



**Trata de personas
con fines de
explotación laboral
en Centroamérica**

El Salvador



IOM • OIM

Trata de personas con fines de explotación laboral en Centro América

El Salvador

Organización Internacional para las Migraciones.

Segovia Coto, Martín

Trata de personas con fines de explotación laboral en Centro América: El Salvador. San José, C.R.: OIM, 2011.
97 p., diagrs., tbls., maps.

==>Clasificación: OCDE: 14.07.01 // DEWEY: 341.77

TRATA DE PERSONAS; VICTIMAS DE TRATA; EXPLOTACION SEXUAL COMERCIAL; EXPLOTACION LABORAL; MIGRACION;
DELITOS; MIGRACION LABORAL; LEGISLACION; DERECHOS LABORALES; MARCO LEGAL; DATOS ESTADISTICOS;
VULNERABILIDAD; INSTRUMENTOS JURIDICOS; INSTRUMENTOS INTERNACIONALES; ASPECTOS SOCIOECONOMICOS;
POBREZA; EMPLEO; DESEMPLEO; INGRESOS; PROYECTOS DE LEY; LEGISLACION LABORAL; ACTORES SOCIALES; DERECHOS
HUMANOS; PROCURADURIA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS; DEFENSA DE DERECHOS; PRENSA; MAQUILA;
TRABAJO DOMESTICO; PUERTOS; TRAFICO DE PERSONAS; MIGRANTES; TRABAJOS FORZADOS

SV

ISBN: 978-9968-542-46-3

Coordinación del proyecto:	Ana Lorena Hidalgo Solís
Consultores nacionales:	Martín Segovia Coto
Levantamiento de información inicial:	Guadalupe Guillén Isabel Payés
Consultoras regionales:	Leda Marengo Guiselle Gutiérrez
Revisión técnica:	Erika Rojas Ana Hidalgo
Corrección de estilo:	Luis Orlando Corrales
Diseño de portada:	Ximena Valldeperas
Ilustraciones de Portada:	Xiomara Blanco
Diagramación:	Larraitz Lexartza Artza

Una publicación de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM).

Oficina Regional para Norte América, Centro América y el Caribe

Avenida Central, Calles 27-29 Casa No. 2775 San José, Apdo. 122-2050 Costa Rica
Tel: +506.2212.5300 Fax: +506.2222.0590
E-mail: ROSanJose@iom.int
Internet: www.iom.or.cr

Oficina para Costa Rica

Avenida Central, Calles 27-29 Barrio la California San José, Apdo.122-2050
Tel: +506.22.12.53.00
Fax: +506.22.55.16.64
E-mail: IOMSanJose@iom.int
Internet: www.iom.or.cr

Las publicaciones de la OIM gozan de la protección de los derechos de la propiedad intelectual, en virtud del protocolo 2 anexo a la Convención Universal de los Derechos de Autor. No obstante, ciertos extractos breves de estas publicaciones pueden reproducirse sin autorización a condición de que se mencione la fuente.

Presentación

La trata de personas es una problemática que interesa a los países centroamericanos. Tanto las instituciones gubernamentales como de la sociedad civil han aumentado sus acciones contra esta forma de violación de los derechos humanos. Entre estas se destacan el establecimiento de Coaliciones nacionales o Comités contra la trata y la modernización de sus marcos normativos incluyendo la adopción de legislaciones especializadas.

Sin embargo, es evidente que aún queda mucho por hacer. Para combatir este delito con éxito se requiere tener mayor información sobre las estructuras, características, dinámicas y rutas de la trata de personas. Esto representa promover la investigación y la producción de información precisa sobre esta forma de criminalidad organizada.

Hasta ahora, la atención (incluyendo la investigación) se ha centrado principalmente en la trata de personas con fines de explotación sexual la cual ha sido más documentada. En contraste, la trata de personas con fines de explotación laboral sigue siendo un tema casi totalmente excluido de los esfuerzos de investigación.

Un reciente informe de la OIT estima que el segundo lugar en el mundo después de Asia en cuanto a trabajadores forzados lo ocupa América Latina. No obstante, sólo unos pocos países en el continente han hecho un esfuerzo sistemático para investigar y documentar estas prácticas. La OIM ha señalado que el énfasis o foco sobre la trata con fines de explotación sexual puede haber obstaculizado los esfuerzos de organizaciones de lucha contra la trata de personas y las agencias de aplicación de ley para identificar y asistir a las víctimas de la trata para explotación laboral¹.

Por otra parte, la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) ha subrayado que a pesar de que la trata con fines de explotación sexual es, con mucho, la forma más comúnmente identificada de trata de personas, esto también podría ser el resultado de un sesgo estadístico, simplemente porque las otras formas no son reportadas y por lo tanto son menos estudiadas².

La limitada investigación y su consecuente falta de conocimiento documentado sobre la trata de personas para la explotación laboral son especialmente preocupantes en el contexto actual de crisis económica.

Al observar los factores de empuje de la migración -en la cual las personas pueden caer víctimas de la trata de personas- la pobreza se identifica como uno de los más importantes. La pobreza es un parámetro complejo y no es explicativo o causal por sí mismo, sino que incluye una serie de elementos de exclusión social como los bajos ingresos, el acceso limitado al empleo y el desempleo y/o la discriminación de género.

¹ Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (2008): Trata de Personas para la Explotación laboral, trabajo forzoso y servidumbre por deudas: Identificación, prevención, enjuiciamiento o procesamiento de los delincuentes, justicia para las víctimas, Viena: Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa, p. 25.

² Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) 2009: Informe Mundial sobre la Trata de Personas, Viena: Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, p. 6.

La OIT ha previsto que producto de la crisis podría haber un aumento dramático en el desempleo en todo el mundo, en el número de trabajadores pobres y que los niveles de desempleo mundial podrían aumentar³. Por otra parte, se ha argumentado que las y los trabajadores migrantes son y serán fuertemente afectados por estos acontecimientos y que la migración en general para un mejor empleo y oportunidades de vida estará en aumento, algo que también podría incrementar las posibilidades de la trata de personas.

Ya en el Informe Mundial de la OIM sobre Migración 2008 se indicaba que las fuerzas de la globalización aumentan la presión para una mayor migración laboral, mientras que los sistemas de gestión de la migración y de trabajo no se ajustan en consecuencia y una seria disociación se está creando entre las políticas y realidades. La aparición de nuevos mercados de trabajo y nuevas oportunidades de empleo en todo el mundo, tanto para los trabajadores migrantes no calificados como para los calificados, no ha ido acompañada de la evolución de la migración humana ordenada y segura, así como de una legislación laboral adecuada para facilitar la demanda de mano de obra. Según el informe, existen costos sociales a pagar en términos de la migración irregular y la explotación, tales como la trata de personas (OIM 2008)⁴.

Dado que hasta ahora la atención del delito se ha centrado principalmente en la trata de personas con fines de explotación sexual, las contrapartes en este contexto, los ministerios de trabajo, el sector privado y los sindicatos, han sido muy pocas veces participantes en la lucha contra la trata de personas y su posible papel para combatir este crimen no ha sido suficientemente investigado. Teniendo en cuenta que la trata de personas es un problema multifacético que atraviesa todas las esferas de la vida, estos actores deben ser incluidos en la lucha para así abordar este problema desde todos los ángulos posibles.

En este contexto, la investigación sobre trata de personas, especialmente la trata de personas con fines de explotación laboral, es más importante que nunca. Por ello nos complace poner a disposición de las autoridades nacionales y regionales de Centroamérica estos estudios exploratorios que buscan abrir el camino para nuevas y más detalladas investigaciones en este campo.

Nos anima en última instancia pensar y luchar por una Centroamérica libre de esclavitud y donde el derecho al trabajo digno sea una realidad para todas las personas, sin discriminación.



Luis Carlos Esquivel
Jefe Oficina para Costa Rica
Organización Internacional para las Migraciones

³ La OIT en 2009: La crisis económica mundial y el impacto sobre los trabajadores migrantes, <http://www.ilo.org/public/english/support/lib/financiacrisis/download/khan.pdf>, consultado 20 de mayo 2009.

⁴ OIM 2008: Migraciones en el Mundo 2008: La gestión de la movilidad laboral en la economía mundial en plena evolución, Ginebra: Organización Internacional para las Migraciones.

Índice

Introducción.....	13
1. Marco conceptual.....	15
1.1 Generalidades sobre la trata de personas.....	15
1.2 Trata de personas con fines de explotación laboral.....	19
2. Estrategia metodológica.....	31
2.1 Objetivo general.....	31
2.2 Objetivos específicos.....	31
2.3 Etapas de la investigación.....	31
2.4 Tipo de estudio.....	32
2.5 Técnicas de investigación.....	34
2.6 Limitantes para el desarrollo de la investigación.....	35
3. Contexto socioeconómico nacional.....	37
3.1 Pobreza.....	37
3.2 Migración.....	38
3.3 Empleo y desempleo.....	39
3.4 Ingresos.....	41
3.5 Otros aspectos.....	42
3.6 Reflexiones finales sobre el contexto socioeconómico y su vinculación con el tema de la TdPL.....	43
4. Marco normativo.....	45
4.1 Instrumentos internacionales.....	45
4.2 Legislación nacional sobre el delito de trata de personas.....	47
4.3 Proyecto de ley contra la trata.....	51
4.4 Legislación en materia laboral.....	51

5. Marco institucional para el abordaje de la TdPL.....	57
5.1 Actores claves involucrados en el abordaje de la trata de personas.....	57
5.2 Modelo de abordaje de la trata en la modalidad de explotación laboral.....	59
5.3 Limitaciones para una eficaz acción con respecto a la TdP y sus víctimas.....	61
6. Aproximaciones al delito de trata con fines de explotación laboral.....	65
6.1 Estadísticas nacionales.....	65
6.2 Escenarios de victimización.....	66
6.2.1 Casos reseñados por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.....	66
6.2.2 Caso reseñado por el Ministerio Público de Costa Rica.....	70
6.2.3 Casos reseñados en fuentes periodísticas.....	70
6.2.4 Caso identificado a partir de entrevista directa con las víctimas y lectura de expedientes judiciales.....	72
6.3 Escenarios de vulnerabilidad.....	80
6.3.1 Algunos escenarios de vulnerabilidad ante la trata de personas.....	80
6.3.1.1 La maquila.....	80
6.3.1.2 El trabajo doméstico.....	82
6.3.1.3 Las zonas portuarias.....	83
6.3.2 Factores de vulnerabilidad.....	86
7. Conclusiones generales.....	91
8. Recomendaciones.....	93
9. Fuentes consultadas.....	95
10. Ilustraciones	
Ilustración 1: Pirámide que muestra el continuo de relaciones desde la explotación laboral consensuada a la trata de personas con fines de explotación laboral.....	26
Ilustración 2: Concepto de Tráfico Ilícito de Migrantes según el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Artículo 3 inciso a).....	27

11. Cuadros

Cuadro 1: Distribución de la pobreza..... 37

Cuadro 2: Instrumentos internacionales complementarios en materia de tráfico ilícito de migrantes, trata de personas y trabajo forzoso..... 45

Cuadro 3: Caracterización del caso de la Banda Regional: trata laboral y sexual de personas salvadoreñas en Guatemala.....72

12. Esquemas

Esquema 1: Vinculación internacional respecto al abordaje de la TdP para el año 2011..... 58

Siglas

AMS:	Asociación de Mujeres Salvadoreñas
CBA:	Canasta Básica Alimentaria
CEPA:	Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma
CNT:	Comité Nacional contra la Trata de Personas
CP:	Código Penal
CSI:	Confederación Internacional Sindical
FAO:	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FEASIES:	Federación de Sindicatos Independientes de El Salvador
FGR:	Fiscalía General de la República
FMLN:	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
FUSADES:	Fundación Salvadoreña para el Desarrollo Económico y Social
IDHES:	Informe de Desarrollo Humano El Salvador
ISDEMU:	Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer
ISSS:	Instituto Salvadoreño del Seguro Social
ITSA:	Inspector Técnico de Saneamiento Ambiental
ITUC:	Unión Confederativa de Comercio Internacional
LOF:	Ley de Organización y Fundaciones
MINITRAB:	Ministerio de Trabajo
MINSAL:	Ministerio de Salud
OIM:	Organización Internacional para las Migraciones
OIRSA:	Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria
OIT:	Organización Internacional del Trabajo
ONG:	Organización no gubernamental
ORMUSA:	Organización de Mujeres Salvadoreñas
PDDH:	Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
PEA:	Población Económicamente Activa
PET:	Población en Edad de Trabajar
PGR:	Procuraduría General de la República
PNC:	Policía Nacional Civil
PNUD:	Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
RNPN:	Registro Nacional de Personas Naturales
STIPES:	Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador
UTE:	Unidad Técnica Ejecutiva perteneciente al sector judicial
TdP:	Trata de personas
TdPL:	Trata de personas en la modalidad de explotación laboral
TGP:	Tasa Global de Participación
VdT:	Víctima de trata

Introducción

La investigación “*Estudio regional sobre trata de personas para fines de explotación laboral en Centroamérica: caso de El Salvador*” tiene como propósito fundamental producir información actualizada sobre la prevalencia, características e impacto del delito de trata de personas con fines de explotación laboral [TdPL] en el país, así como sobre la respuesta normativa e institucional al respecto.

El proceso investigativo consistió, por una parte, en la revisión documental en torno a la trata de personas con fines de explotación laboral en El Salvador. Dicha estrategia permitió delimitar el estado de la situación en el país y conocer los antecedentes investigativos más relevantes. Por otra parte, el análisis de casos específicos de personas víctimas/sobrevivientes del delito da cuenta de su dinámica y forma de operación. Finalmente, la realización de entrevistas semiestructuradas, dirigidas a personas expertas en la temática y personas funcionarias de instituciones clave para el abordaje de la trata de personas a nivel nacional, ha permitido identificar tanto a aquellos sectores de la población que se encuentran en mayor riesgo frente al delito, como aquellos sectores económicos y productivos más vulnerables.

Por ello, el presente documento sistematiza e integra los principales hallazgos y resultados del estudio. El primer apartado incluye el marco teórico conceptual sobre trata de personas; un segundo capítulo contiene la estrategia metodológica de la investigación; en el tercero, se brinda un panorama general del contexto socioeconómico nacional. Los apartados subsiguientes hacen referencia al marco normativo e institucional nacional entorno a la trata de personas, al estado de la trata de personas con fines de explotación laboral en El Salvador (incluyendo las estadísticas y la casuística nacional, sus características generales, y los factores de vulnerabilidad que generan condiciones para la trata de personas con estos fines). Por último, se encuentran las conclusiones -organizadas según la estructura de capítulos del estudio- y una lista de las principales recomendaciones que se pueden extraer tras su realización.

1. Marco Conceptual⁵

1.1 Generalidades sobre la trata de personas

La trata de personas (TdP) hace alusión a la objetivación y mercantilización que se realiza al someter, de manera forzosa, el cuerpo y/o la fuerza de trabajo de una persona para el beneficio o lucro de otra. Este concepto ha ido evolucionando en el transcurso de la historia de la humanidad, de manera tal que su antecedente conceptual más inmediato después de la esclavitud es lo que se conoció con el nombre de *trata de blancas*, término que hacía referencia a la explotación sexual forzada que experimentaban mujeres europeas para satisfacer la demanda de los llamados *servicios sexuales en Oriente*. Esa denominación fue abandonada posteriormente pues contenía un fuerte sesgo discriminatorio al invisibilizar la existencia de la trata de varones, de la de personas menores de edad y de la realizada con mujeres consideradas *no blancas o no europeas*, así como de la explotación con otros fines además del sexual.

En la actualidad, el *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños* (conocido como *Protocolo de Palermo*), el cual complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional fue adoptado en el año 2000, define la *trata de personas* como:

“...la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”⁶

Esta definición permite identificar los tres elementos que configuran la existencia del delito:

La acción	Transporte y/o Traslado y/o Acogida y/o Recepción de personas
------------------	--

⁵ Este apartado constituye el marco conceptual que se elaboró en el *Protocolo Regional del Estudio regional sobre trata de personas para explotación laboral en Centroamérica (Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá)*, con el propósito de ayudar a comprender el delito de la trata de personas con fines de explotación laboral. Por ello, constituye un capítulo que es compartido por todas las investigaciones realizadas en los países de la región.

⁶ Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Artículo 3, inciso a.

<p>Los medios</p>	<p>Incorporación del uso de los siguientes mecanismos como estrategias de captación y sometimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> Engaño (total o parcial). Amenaza. Uso de la fuerza u otras formas de coacción. Rapto- fraude. Abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad. Concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra.
<p>Los fines</p>	<p>Reconocimiento —sin ser taxativos— como los principales fines del delito los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> Prostitución ajena u otras formas de explotación sexual. Trabajos o servicios forzados. Esclavitud. Prácticas análogas a la esclavitud. Servidumbre. Extracción ilegal de órganos.

Además de estos elementos contemplados en el Protocolo de Palermo (actividad, medios y fines), existen otros que deben ser considerados para tener una mejor comprensión del delito de la trata de personas:

- **El consentimiento**, en el contexto de la TdP, en términos legales, siempre está viciado y no es relevante:

“Esto se justifica porque la trata se basa en el abuso de poder que se manifiesta en diferentes formas de violencia que utiliza el tratante para captar y controlar a las víctimas hasta el momento en que son entregadas a los explotadores (...) Para la penalización, el consentimiento de la víctima no se toma en cuenta en ninguna de las fases de la trata de personas (captación, traslado, acogida o explotación). En todas ellas persisten los factores de intimidación, manipulación o fuerza. En la práctica jurídica, algunos países han considerado en sus legislaciones sobre trata de personas, que la víctima mayor de edad que consiente en la actividad de trata sin que medie engaño, coerción, amenaza o fuerza NO es víctima y, por lo tanto, no hay delito. Esta es una tendencia que está desapareciendo rápidamente ante la consideración de la víctima nunca consciente libremente de ser explotada.”⁷

- El aislamiento y la ruptura de las redes sociales de la víctima son condiciones necesarias para que la TdP pueda tener lugar y ello se logra mediante el **desarraigo**:

⁷ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), (2011). Manual para la detección del delito de la trata de personas orientado a las autoridades migratorias. San José. Costa Rica.

El objetivo del desarraigo es evitar el contacto de la víctima con sus redes sociales de apoyo: “familia, amistades, vecinos, a fin de provocar las condiciones de aislamiento que permitan al tratante mantener el control y explotarla. El desarraigo forma parte de la fase de captación de la trata, pero se materializa en el traslado de la víctima al lugar de explotación. Cuando se llega al destino final la víctima es despojada, casi en todos los casos, de sus documentos de identidad y viaje y todas las pertenencias que la ligan con su identidad y sus lazos familiares y afectivos (...) El desarraigo se mantiene en situaciones de trata; incluso la víctima lo llega a aceptar como una medida de protección a sus familiares y otras personas cercanas.”⁸

- **La limitación a la autodeterminación y la privación de libertad** son condiciones que también acompañan la práctica del delito:

“...el mantener a una persona cautiva conlleva la irremediable pérdida del ejercicio de su libertad de movimiento y, consecuentemente, de trabajo, acceso a la salud, la familia etc.”⁹

Esta limitación puede asumir las siguientes formas:

- Privación de libertad total:** las víctimas son recluidas en lugares que les impiden moverse y comunicarse libremente.
- Privación de libertad parcial:** las víctimas pueden moverse de manera aparentemente “libre” pero siempre dentro de los parámetros establecidos por el tratante y, por temor a las represalias que la transgresión del mandato les pueda significar, bajo el control y la vigilancia de este. Esa privación también se da cuando las víctimas no tienen la posibilidad de relacionarse con las personas que ellas decidan, sino que se ven constreñidas a mantener contactos con otras víctimas o tratantes.
- Limitación de la autodeterminación:** en todos los casos, la toma de decisiones por parte de las víctimas sobre su propia vida se encuentra comprometida y limitada en el contexto de la trata. Incluso cuando no exista una privación total o parcial de la libertad, ellas son objeto de un sometimiento tan sistemático que les impide resistirse a los intereses del tratante.

Ese sometimiento es ejercido mediante represalias, amenazas, agresiones sexuales, castigos, sujeción por deudas y el uso del miedo a la acción de las autoridades administrativas o migratorias.

Aunque el Protocolo de Palermo no lo menciona, algunas legislaciones han incluido en la tipificación del delito de trata de personas no solo la que ocurre cuando la víctima es obligada a cruzar la frontera del país en el que reside (denominada **trata internacional** o **externa**), sino también cuando cae en una red de trata dentro de su propio país (llamada **trata interna**). En este sentido, es necesario resaltar que en esta última muchas veces no tiene lugar un traslado activo de la víctima por parte de la red de trata, la cual no necesariamente efectúa su reclutamiento, sino que, por diversos mecanismos de engaño y captación, aquella es atrapada en una situación de explotación que surge como resultado de una cadena de condiciones violentas y de sometimiento. Por ello, en la actualidad existe un debate acerca de la importancia que se debe otorgar al traslado hasta el lugar donde ocurre la explotación o si es suficiente señalar solo la explotación como el fin último de la actividad delictiva de la trata.

⁸ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), op. cit.

⁹ Organización Internacional para las Migraciones (OIM), op. cit.

Dentro de este marco, el tema de los *finés* cobra vital importancia para identificar la actividad delictiva y diferenciarla de otras. El artículo 3 del Protocolo de Palermo señala algunos de los fines de explotación más frecuentes y reconocidos. Sin embargo, lo fundamental de esta definición es que el listado no es taxativo, es decir, no pretende agotar todos los posibles usos de la explotación de la “mercancía” humana.

Además de las finalidades de explotación ya mencionadas, destacan por su creciente aumento en la región la trata destinada a la extracción ilícita de órganos, tejidos, fluidos y células humanas, la de embarazos forzados tanto para la comercialización de bebés y las adopciones fraudulentas como para la obtención de tejido fetal usado en la industria cosmética (*baby-farming*) y la del uso de personas en la comisión de delitos diversos como el sicariato, el tráfico de drogas y el terrorismo.

Finalmente, es importante mencionar que las causas de la trata de personas están asociadas a la *existencia de factores estructurales* socioeconómicos, políticos y culturales que favorecen la demanda, la impunidad del delito y la vulnerabilidad sistemática de las víctimas. Entre ellas encontramos:

La existencia de redes de crimen organizado.

La impunidad sistemática.

La existencia de una demanda mundial de trabajo o servicios baratos, incluido el de la explotación sexual.

La inadecuada respuesta social e institucional.

La tolerancia social.

La estructura patriarcal de poder que jerarquiza, discrimina y vulnera a las personas en razón de su sexo, edad, orientación sexual, nacionalidad y origen étnico.

También hay otros factores que es importante tomar en cuenta. Entre ellos se hallan:

1. La globalización, la crisis económica y la apertura comercial. Estas crean un desbalance en la oferta y la demanda de mano de obra entre los países ricos y pobres, propiciando así la migración laboral de millones de personas en todo el mundo (muchas de ellas en condiciones irregulares).
2. Los desbalances demográficos: en algunas regiones del mundo se da un excesivo crecimiento de la población y de la mano de obra, mientras en otras ese crecimiento es bastante menor.
3. La pobreza y las altas tasas de desempleo y de empleo de mala calidad, sobre todo en aquellas regiones de elevada densidad demográfica.
4. La corrupción de las autoridades nacionales y de sectores del poder político y económico vinculados directa o indirectamente con el delito.
5. Las leyes y políticas de migración, sobre todo aquellas relacionadas con las regulaciones laborales de trabajadores temporales, que por su laxitud dejan a estos a merced de la voluntad de los empleadores.

1.2 Trata de personas con fines de explotación laboral

1.2.1 Definición

Para definir la *trata de personas con fines de explotación laboral* es necesario remitirnos a la forma en la cual la Organización Internacional del Trabajo (OIT) especifica lo que es el **trabajo forzoso u obligatorio**:

“...expresión utilizada por la comunidad internacional para referirse a las situaciones en que las personas afectadas –mujeres y hombres, niñas y niños- son obligadas a trabajar en contra de su voluntad, coaccionadas por sus patronos o empleadores, por ejemplo mediante la violencia o amenazas de violencia, o por medios más sutiles como la acumulación de sumas adeudadas, la retención de documentos de identidad o la amenaza de denuncia a las autoridades de inmigración. Dichas situaciones también pueden considerarse como trata de personas o prácticas análogas a la esclavitud...”¹⁰

Por su parte, la Convención de la OIT sobre Trabajo Forzoso, de 1930, considera ese trabajo como aquel *“exigido a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente...”¹¹*

El trabajo forzoso u obligatorio es la principal arma en el *modus operandi* de los tratantes laborales, por lo que resulta muy importante identificar y distinguir sus dos componentes principales:

- La labor o servicio se presta bajo amenaza de castigo.
- El trabajo se ejecuta de manera involuntaria.

Este concepto jurídico (vigente en nuestros días), permite perseguir el delito de la trata de personas con fines de explotación laboral. En este sentido, es importante recalcar que el Protocolo de Palermo no establece que la explotación laboral sea, por sí misma, un fin fundamental del delito, sino que explicita que los trabajos o servicios forzados, la esclavitud y la servidumbre se configuran como algunas de las principales manifestaciones en que la misma se puede presentar. Lo anterior marca una diferencia entre aquellas condiciones que podrían considerarse de explotación en los contextos de trabajo pero que no necesariamente configuran el delito de la TdP.

Por ello, para efectos de esta investigación consideramos la trata de personas con fines de explotación laboral como la

Captación de personas con la finalidad de someterlas, por coacción, engaño, fuerza, abuso de poder o condición de vulnerabilidad, a trabajos o servicios forzosos.

¹⁰ OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

¹¹ Convenio 29 de la OIT Relativo al Trabajo Forzoso y Obligatorio. (1930). Artículo 2.1.

En la ausencia de tipología penal que defina el trabajo forzoso, es importante también considerar los siguientes aspectos relacionados con la definición internacional y los dos componentes clave: la amenaza y la falta de consentimiento:¹²

- Los salarios bajos o condiciones laborales precarias no representan trabajo forzoso.
- Tampoco si la paga es menor a la que se especifica en la escala legal de salarios mínimos.
- Tampoco aceptar un trabajo o no poder dejarlo debido a la necesidad económica de contar con él.
- La definición de trabajo forzoso se basa en la relación que se establece entre una víctima de explotación y un “patrón” que se aprovecha de ella; no está determinada por la naturaleza del trabajo ni tampoco por las condiciones en las cuales este tiene lugar.
- El hecho de que la actividad laboral sea legal o ilegal, de acuerdo con las leyes de un país, no implica que el trabajo sea forzoso. Por lo tanto, tanto la prostitución como la mendicidad, ambas formas de explotación, solo pueden considerarse como trabajo forzoso si se llevan a cabo bajo amenaza e involuntariamente.

Además de esos cinco elementos, la OIT, en su Informe Global 2005, señala también varias otras características dentro de cada uno de los componentes clave mencionados, la ausencia de consentimiento y la amenaza de castigo:¹³

Ausencia de consentimiento	Presencia real o amenaza creíble de
Nacimiento en condiciones de esclavitud o descenso a la esclavitud o trabajo servil.	Violencia física contra el trabajador o trabajadora, su familia o personas cercanas a él o ella.
Rapto o secuestro físico.	Violencia sexual contra el trabajador o trabajadora, contra su familia o contra personas cercanas a él o ella.
Venta de una persona a otra.	Encarcelamiento u otros tipos de confinamiento físico.
Confinamiento en el lugar de trabajo o en detención privada.	Denuncia de la condición de irregularidad ante las autoridades migratorias y la policía y amenazas de deportación.
Coacción psicológica, esto es, orden de trabajar bajo una amenaza creíble de castigo en caso de incumplimiento.	Despido del puesto de trabajo.
Endeudamiento inducido mediante la falsificación de cuentas, el aumento exagerado de los precios, la reducción del valor de los bienes y servicios producidos o el cobro de intereses excesivos.	Exclusión de empleos futuros.

¹² Holmes, Paul. Labour analysis. Work document. Not published.

¹³ Holmes, op. cit.

Ausencia de consentimiento	Presencia real o amenaza creíble de
Engaño o falsas promesas sobre el tipo y las condiciones del trabajo.	Exclusión de la vida comunitaria o social.
Retención o no pago de salarios.	Supresión de derechos o privilegios.
Retención de documentos de identidad u otros efectos personales de valor.	Privación de alimento, cobijo u otras necesidades.
	Cambio a condiciones laborales todavía peores.
	Pérdida de condición social.

Sobre esa base, la determinación de un caso concreto como uno de explotación laboral deberá ajustarse a las siguientes características:

- Amenaza de violencia física, sexual o emocional. En este último caso, por ejemplo, el chantaje, la reprobación y los insultos.
- Restricción del movimiento de las víctimas a una zona limitada o reclusión en el lugar de trabajo.
- Servidumbre por deudas/trabajo servil; retención de los salarios o negativa a pagarlos.
- Confiscación de pasaportes y documentos de identidad, de modo que el trabajador no pueda marcharse o acreditar su identidad y su situación.
- Amenaza de denuncia ante las autoridades.¹⁴

Para valorar la existencia o no de la TdP es conveniente tener en cuenta que la “oferta voluntaria”, en apariencia, de un trabajador o una víctima puede deberse a manipulación o no basarse en una decisión adoptada por esta con conocimiento de causa. Asimismo, también puede darse el caso de que la contratación inicial haya sido hecha voluntariamente por la persona explotada y que los mecanismos coercitivos para mantenerla en estado de sujeción y explotación entren en juego posteriormente.¹⁵

La trata de personas con fines de explotación laboral con frecuencia se presenta asociada a:

- **Servidumbre por deuda:** mecanismo mediante el cual la persona se ve sometida a la explotación por haber contraído una deuda con su empleador o tratante. Esta deuda puede ser real e incrementada desproporcionadamente o puede ser ficticia. Se cree que “...trabajadores alrededor del mundo caen víctimas de la coacción por deuda cuando los tratantes al margen de la ley explotan una deuda que el trabajador asume como parte de los términos del contrato. Los trabajadores también pueden contraer la deuda en sistemas más tradicionales de trabajo por deuda...”¹⁶

¹⁴ Holmes, op. cit.

¹⁵ Grupo de trabajo sobre la trata de personas. Viena 2010. Tema 3 del programa provisional. Análisis de algunos importantes conceptos del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada. Viena, 27 a 29 de enero de 2010.

¹⁶ Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (2010), página 8.

La Convención Suplementaria de las Naciones Unidas sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones o Prácticas Análogas a la Esclavitud, 1956, define la *servidumbre por deudas* como:

“el estado o la condición que resulta del hecho de que un deudor se haya comprometido a prestar sus servicios personales, o los de alguien sobre quien ejerce autoridad, como garantía de una deuda, si los servicios prestados, equitativamente valorados, no se aplican al pago de la deuda, o si no se limita su duración ni se define la naturaleza de dichos servicios.”¹⁷

Es importante resaltar dos atributos de la esclavitud por deuda: 1) el valor de los servicios proporcionados no reducirán la deuda adquirida y 2) la víctima desconoce cuánto tiempo le tomará para que su trabajo logre eliminar esa deuda.

- **Servidumbre de la gleba:** entendida como la condición de una persona que

... por la costumbre o por un acuerdo está obligada a vivir y a trabajar sobre una tierra que pertenece a otra persona, y a prestar a ésta (mediante remuneración o gratuitamente), determinados servicios, sin la libertad para cambiar su condición.¹⁸

En este caso, el elemento central es que la persona objeto de la trata no tiene opción de dejar dicha tierra, la cual debe trabajar para otra persona. En este caso, aunque haya un *acuerdo* o *tradicción* que parezca convalidar la relación de dependencia con respecto a un patrón, quien se haya sometido a esa dependencia **no** es libre de movilizarse y usar sus recursos o fuerza de trabajo como quiera.

- **Servidumbre doméstica involuntaria:** explotación que ocurre muy a menudo en residencias particulares en las cuales existe las condiciones propicias para el aislamiento, ya sea por medios sutiles (como la amenaza y la manipulación), o violentos (como la coerción y el encierro físico). Las víctimas de esta forma de explotación están confinadas en casas de habitación, aisladas tras paredes y puertas muy difíciles de traspasar y sin posibilidades de comunicación, por lo que pueden pasar años en condición de servidumbre y sin posibilidades de ser rescatadas.

En la “ley modelo de la UNODC sobre la trata de personas” figura la siguiente definición de la servidumbre:

Se entienden las condiciones de trabajo o la obligación de trabajar o prestar servicios de que la persona en cuestión no puede escapar y que no puede modificar.

1.2.2 Algunas consideraciones sobre el trabajo forzoso y algunas formas de esclavitud moderna

La última investigación realizada por la OIT¹⁹ sobre la *estimación global del trabajo forzoso* reveló que en América Latina y el Caribe la tasa de extensión de ese tipo de trabajo es de 3.1 por cada 1000 habitantes, con lo cual ocupa la posición número cinco entre todas las regiones similares del mundo. Sin embargo,

¹⁷ Convención Suplementaria de las Naciones Unidas Sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones o Prácticas Análogas a la Esclavitud (1956). Artículo 1, inciso a).

¹⁸ Artículo 1, CSAE (1956)

¹⁹ OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

cuando se analizan los datos absolutos asciende a un tercer lugar con un estimado de 1 800 000 personas bajo esa forma de explotación. Asimismo, dicha investigación permitió descubrir que 20 900 000 personas son víctimas de trabajo forzoso en todo el mundo.

Esas cifras incluyen la trata con fines de explotación sexual. Si se estiman solamente las víctimas de explotación laboral en otros contextos productivos, el número baja a 14 200 000 personas. De ellas: ²⁰

- El 55% son mujeres y niñas y el 45%, varones y niños.
- El 74% son mayores de edad, mientras que el 26%, menores.
- El 22% sufre explotación sexual forzada, el 68% explotación laboral forzada y el 10% diferentes modalidades de trabajo forzoso impuestas por el Estado (como en los centros penitenciarios).
- El 9% corresponde al trabajo forzoso en América Latina y el Caribe.
- Cerca del 49% estuvo sometido al trabajo forzoso por un periodo de seis meses o menos.

Ahora bien, específicamente en el tema de la **explotación laboral dentro de la economía privada**, la OIT en dicho estudio señala que: ²¹

- El 60% son varones, mientras el 40%, mujeres.
- El 73%, personas adultas y el 27%, niños y niñas.
- Un 18.5% de los casos identificados corresponden a personas migrantes transfronterizas, un 15.2% a quienes realizaron una migración interna y un 66.3% a aquellos sometidos a trabajo forzoso en el mismo lugar en el que residían.

1.2.3 Trata laboral de personas y su vinculación con la migración

La trata con fines de explotación laboral no es un problema que afecte exclusivamente a los emigrantes, sino también a no pocos hombres y mujeres en su propio país (trata interna). Las redes de tratantes (incluyendo a los empleadores finales) se aprovechan de las duras condiciones en que viven numerosos habitantes (pobreza, desempleo, bajo nivel educacional) para ofrecerles, con engaños o amenazas, falsas esperanzas de trabajo y superación. ²²

En el caso específico de la migración, es importante referirse, de manera particular, a la situación de extrema vulnerabilidad que presentan quienes caen en una red de explotación laboral debido a que han llegado al país de destino con una pesada deuda adquirida en el país de origen.

Aunque es muy común que las personas migrantes sufran de diversas formas de abuso o explotación en los países de tránsito o destino, no siempre ellas configuran el delito de la trata de personas, como sí sucede en el caso del trabajo forzoso derivado de deudas y gravosos costos producto de una fraudulenta contratación.

²⁰ OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

²¹ OIT (2012), op. cit.

²² Organización Internacional para las Migraciones OIM (2010).

Así, el *trabajo forzado* en la trata de personas con fines de explotación laboral

“...puede resultar cuando empleadores inescrupulosos explotan trabajadores más vulnerables por las altas tasas de desempleo, pobreza, crimen, discriminación, corrupción, conflictos políticos o aceptación cultural de la práctica de la explotación. Las personas migrantes son particularmente vulnerables, pero las personas también pueden ser forzadas para el trabajo en sus propios países.”²³

De acuerdo con el reporte de la OIT citado antes, *se estima en 9.1 millones las víctimas (44% del total) que se han movilizado ya sea interna o internacionalmente. La mayor parte por trata para explotación laboral en sus países de origen o de residencia. Los movimientos transfronterizos se asocian fuertemente a la explotación sexual. Contrariamente, una mayoría de trabajadores forzados en actividades económicas y todos los explotados por el Estado no se han movido de sus zonas habituales de residencia. Esto indica que la movilidad puede ser un factor importante de vulnerabilidad para cierto grupo de trabajadores, pero no para otros.*²⁴

1.2.4 Trata laboral de personas y su vinculación con el concepto de explotación laboral

Como se ha mencionado ya, ***no todas las situaciones de explotación laboral representan victimización en la trata de personas***. Existen condiciones de explotación históricas en diferentes regiones y países del mundo que, aunque violan los derechos humanos en general y la legislación internacional o nacional en materia de derechos laborales en particular, no pueden ser considerados delitos de trata de personas. Entre estas violaciones frecuentes, que han sido señaladas por la OIT en algunos países de la región, se encuentran:

- *La ausencia de comprobantes de pago.*
- *La falta de descanso semanal.*
- *El irrespeto del descanso mínimo obligatorio durante la jornada diaria.*
- *La falta de aseguramiento médico.*
- *El no contar con planillas o libro de salarios.*
- *El no pagar adecuadamente los días feriados ni horas extras u horas extraordinarias laboradas.*
- *El irrespeto al salario mínimo establecido.*
- *El irrespeto a las normas de seguridad en el trabajo.*

Es por ello que, dentro del contexto de este estudio, la *explotación laboral* está referida a las prácticas que violan los derechos y normas laborales nacionales e internacionales y ponen en riesgo la integridad física y emocional de la persona trabajadora, pero en las cuales no media una limitación a su autodeterminación o exista privación de su libertad.

La línea divisoria entre una condición de explotación laboral y una de trata de personas puede ser muy tenue. Las condiciones de explotación laboral pueden fácilmente convertirse en un delito de trata de personas.

²³ Departamento de Estado de los Estados Unidos de América (2010), página 8.

²⁴ OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

En el caso específico de la *trata de personas con fines de explotación laboral*, el uso abierto de la violencia juega un papel muy pequeño. Son las estrategias encubiertas de control y sometimiento (como lo son el engaño y la coerción) las que privan. La OIT ha señalado que entre esas estrategias se pueden señalar:²⁵

- *El secuestro.*
- *El engaño y las falsas promesas sobre las condiciones de trabajo.*
- *El endeudamiento inducido.*
- *La coacción psicológica y las amenazas de castigo.*
- *La retención o no pago de salarios.*
- *La retención de documentos de identidad.*
- *La violencia física, sexual, patrimonial y psicológica.*
- *El encarcelamiento.*
- *Las penas financieras.*
- *La privación de alimentos y otras necesidades básicas.*
- *La supresión de derechos.*
- *La exclusión de empleos futuros.*
- *La exclusión de la comunidad y de la vida social.*

En la dinámica actual de este delito también ha sido posible determinar otras estrategias de sometimiento y control, como son:

- *El maltrato psicológico.*
- *El salario inferior al legalmente establecido.*
- *Los horarios de trabajo excesivos: jornadas de 12-13 horas diarias sin pago de horas extraordinarias.*
- *La falta de ropa adecuada y de medidas de protección y seguridad.*
- *La condiciones de vivienda inhumanas (caracterizadas por el hacinamiento).*
- *El cobro de comisiones o de gastos derivados de la actividad laboral.*
- *Las amenazas a las y los trabajadores en caso de denuncia a la policía.*
- *La negación de asistencia médica.*
- *La negación de comida.*

Es importante mencionar que en la diversidad de escenarios en que se produce la trata de personas no es de extrañar que existan otras formas de control y sometimiento aún no conocidas, razón por la cual la lista anterior no pretende ser exhaustiva y queda abierta a nuevos hallazgos.

²⁵ Cyrus et al (2005) Estudio sobre trata de personas para explotación laboral. Un estudio exploratorio de sus formas, orígenes y extensión en sectores industriales seleccionado en Berlín y Brandeburgo.

En este sentido, son precisamente estas estrategias las que juegan un papel relevante en las *relaciones empleador-empleado*, de manera tal que es posible identificar los grados de voluntad y la desigualdad de poder que en dicha relación se producen:²⁶

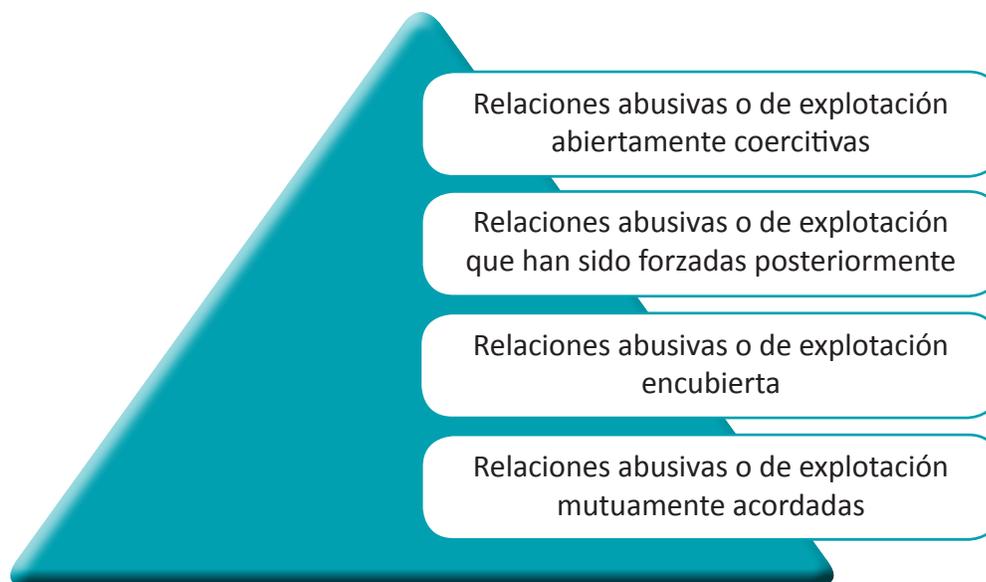


Ilustración 1: Pirámide que muestra el continuo de relaciones desde la explotación laboral consensuada a la trata de personas con fines de explotación laboral

Según esta ilustración, el paso de una categoría a otra implica un continuo gradual desde la explotación laboral hasta la trata de personas con fines de ese tipo de explotación. Esta pirámide de explotación muestra claramente la dinámica gradual y acumulativa de la explotación en ausencia de la protección de los derechos humanos en general y la protección de los derechos laborales en particular.

Recapitulando: ¿Cuándo podemos hablar de la existencia de la trata con fines de explotación laboral? *Primero, cuando una persona debe proveer algún tipo de trabajo o servicio a otra persona; segundo, cuando ese trabajo o servicio lo lleva a cabo bajo amenaza de castigo, el cual puede adoptar varias formas (físico, psicológico, financiero u otro); tercero, cuando ese trabajo lo efectúa de manera involuntaria y que no puede dejarlo ni dando un aviso previo o cumpliendo con otros requisitos de ley.*

Po lo tanto, los trabajos forzosos no se definen por la naturaleza de la labor que se realiza (que puede ser legal o ilegal de acuerdo con la normativa nacional) sino por la relación entre el trabajador o la trabajadora y su patrono. Si bien en algunos casos el medio de coerción puede ser abierto y observable (por ejemplo, guardas armados que impiden la salida de los trabajadores o trabajadores que se encuentran confinados en lugares cerrados), lo más frecuente resulta la utilización de medios más sutiles y no claramente observables (confiscación de documentos, amenazas de denuncias ante las autoridades, etc.)²⁷

²⁶ Cyrus et al (2005), op cit.

²⁷ OIT (2012). Estimación Mundial sobre Trabajo Forzoso: resultados y metodología/ Oficina Internacional del Trabajo, Programa Especial de Combate al Trabajo Forzoso.

1.2.5 El tráfico ilícito de migrantes

La Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se complementa también con el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, el cual describe ese tráfico como:

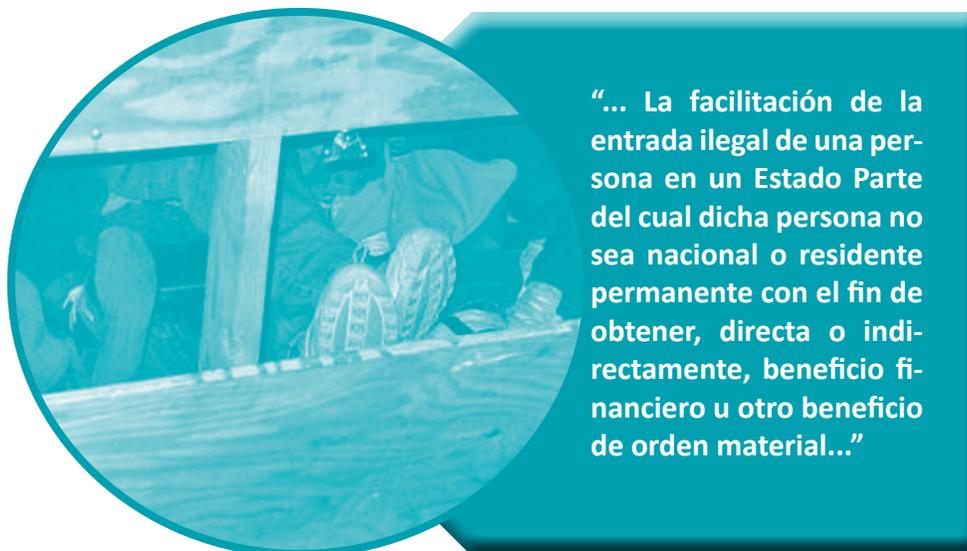


Ilustración 2: Concepto de Tráfico Ilícito de Migrantes según el Protocolo contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, Artículo 3, inciso a)

Un rasgo relevante de este protocolo es que delimita el concepto de tráfico ilícito de migrantes y permite establecer las diferencias de ese tráfico con la trata de personas, dos temas que frecuentemente se tienden a confundir, dando como resultado prácticas inadecuadas de prevención, procuración de justicia y atención de quienes han sido víctimas de uno u otro de delito.

En términos generales, la migración, que, como fenómeno histórico y social, responde a diversas razones económicas, culturales y políticas, puede darse de forma regular o irregular, es decir, a través de medios propios o de las redes de tráfico ilícito de migrantes, las cuales una vez que han conducido al emigrante a su destino, concluyen su participación. Suele suceder que estas redes incurran en diversas formas de abuso económico y que las condiciones pactadas inicialmente cambien en el transcurso del viaje. Además, es común que no incluyan la protección, ante los múltiples riesgos que las rutas de traslado migratorio suponen, de quienes requirieron sus servicios para facilitar su traslado y arribo al país al que van. El fin principal del tráfico ilícito de migrantes no es la explotación laboral o el trabajo forzoso, sino el lucro obtenido por el traslado, violando soberanías y políticas migratorias de los Estados, de quienes pretenden llegar a toda costa al país que buscan.

Sin embargo, en no pocas ocasiones las redes de traficantes se convierten en suplidoras de mano de obra para empleadores inescrupulosos que los pueden someter a crueles condiciones de explotación laboral. En otras ocasiones, estas redes pueden también establecer conexiones con otras dedicadas a la trata de personas y otras formas de crimen organizado.

Por ello, es importante reconocer algunos de los principales criterios que nos ayuden a comprender la diferencia existente entre el tráfico de migrantes y la trata de personas:

TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES
La trata, a menudo, pero no siempre, involucra actividades de tráfico.	Tiene como fin obtener beneficios de la entrada ilegal de personas a un país. El tráfico puede convertirse en trata.
Las víctimas de la trata nunca consienten la explotación. Si al principio lo han hecho se ha debido a las acciones coercitivas o engañosas de los tratantes.	La víctima consiente y desea ser ayudada a traspasar las fronteras de un país de manera irregular.
La trata se da sin necesidad de que la víctima sea desplazada a través de fronteras internacionales.	Siempre existe cruce de fronteras.

1.2.6 Escenarios propicios para la trata laboral

Algunos sectores económicos han llegado a ser escenarios especialmente propicios para el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral. Esa característica deriva del hecho de contener actividades productivas o comerciales poco reguladas o que se benefician de políticas de flexibilización laboral. Entre esos sectores se encuentran:²⁸

- *La construcción.*
- *La agricultura, la horticultura y la ganadería (especialmente en zonas rurales aisladas).*
- *La minería y tala de árboles (incluido el desmonte ilegal).*
- *El procesamiento de alimentos y la industria del embalaje.*
- *El servicio doméstico y otros trabajos de prestación de cuidados y la limpieza.*
- *El trabajo en fábricas (fundamentalmente en el sector de los textiles y el vestido).*
- *La restauración.*
- *El transporte.*
- *El manejo de desechos.*
- *Las diversas actividades que se desarrollan en zonas de puertos, playas y fronteras.*
- *Las varias formas de economía informal (ventas ambulantes, etc).*

1.2.7 Dinámica o modo de operación en delito de la trata de la personas

- En Centroamérica se ha podido constatar la existencia de actividades relacionadas con el delito de la trata de personas, tanto en el ámbito nacional como internacional. Los países que conforman la región constituyen una base importante de origen, tránsito y destino de la trata de personas con fines de explotación laboral. En este sentido, según ONUDC, *todos los países de la región de América Central han sido objeto de señalamientos y han sido catalogados como Estados en nivel 2, lo que implica que, aunque hay una estructura básica, los esfuerzos para combatir la trata de personas deben fortalecerse. Si bien esos informes no pretenden ser exhaustivos sobre la*

²⁸ OIT (2009). Trabajo Forzoso y la Trata de Personas, Manual para los inspectores del Trabajo.

*problemática de la trata de personas, representan un importante indicador y fuente de información y de valoración de ese fenómeno.*²⁹

Es así como en uno de los informes globales sobre la trata de personas se mencionan los siguientes elementos asociados a la dinámica o forma de operación del trabajo forzoso:³⁰

- **Explotadores:** provienen con más frecuencia del sector privado que del Estado.
- **La deuda:** las redes de tratantes utilizan la deuda como mecanismo de coacción, aunado a amenazas de represalias violentas o sutiles y a otros castigos.
- Una fuerte **vulnerabilidad de las personas migrantes:** la irregularidad de la forma como emigran, unida a la desinformación sobre sus derechos,³¹ es aprovechada por los tratantes para amenazarlas con denunciarlas ante las autoridades y hacer que sean deportadas.
- Condiciones de la **economía privada:** una lógica que lleva a que se quiera obtener la mayor ganancia a casi cualquier precio, incluso a costa de la salud y la vida de las personas más vulnerables a la trata.
- Para impulsar su ilícita y deplorable labor las redes de trata se aprovechan tanto de la **falta de políticas adecuadas y sensibles a los derechos humanos en materia de trabajo y migración** como de la urgencia con que amplios sectores de la población se ven empujados a buscar, a toda costa, en la emigración laboral una solución a las graves condiciones económicas y sociales en que viven.

1.2.8 Limitaciones en la detección de situaciones de trata de personas para explotación laboral

Siendo en la región bastante difundida la trata con fines de explotación laboral, impresiona la baja capacidad de detección de esa trata por parte de las autoridades competentes. En este sentido, entre las principales razones que han sido identificadas para la naturalización de la actividad delictiva y su impunidad se encuentran estas:

- **“Normalización” de las condiciones de explotación** de la clase trabajadora, muy arraigada, sobre todo, en sectores especialmente vulnerables como los de los indígenas, las mujeres, los menores de edad y los migrantes.
- La OIT ha indicado que **los gobiernos se muestran a veces reacios a investigar y reconocer la existencia de este fenómeno dentro de sus fronteras. Resulta difícil crear y mantener la voluntad política, e instigar a realizar las minuciosas investigaciones que se requieren para detectar las prácticas de trabajo forzoso y combatirlas.**³²
- **Temor de las víctimas a denunciar,** tanto por las represalias de quienes las explotan, como de las que podrían provenir de la policía y otras autoridades de inmigración.

29 Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. DIAGNÓSTICO de las CAPACIDADES NACIONALES y REGIONALES para la PERSECUCIÓN PENAL del delito de TRATA DE PERSONAS en América Central, p. 20.

30 OIT. (2005) Una alianza Global contra el trabajo forzoso. Página 2. Este informe puede ser consultado en el sitio Internet de la OIT (www.ilo.org/declaration).

31 Contemplados en la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias.

32 OIT. (2005) Una alianza Global contra el trabajo forzoso.

- **Los vacíos en la legislación y la carencia de una efectiva aplicación de la normativa existente** dificultan la persecución de los tratantes y la adecuada protección de personas víctimas.
- **Confusión de la trata con otros delitos, como el tráfico ilícito de migrantes o faltas administrativas de carácter laboral**, por parte de funcionarios de la justicia y otras instituciones estatales.

2. Estrategia Metodológica

2.1 Objetivo general:

Producir información actualizada sobre la prevalencia, características e impacto del delito de trata de personas (TdP) con fines de explotación laboral en El Salvador y la respuesta normativa e institucional.

2.2 Objetivos específicos:

- 1- Identificar, sistematizar y analizar la información disponible sobre TdP con fines de explotación laboral en El Salvador.
- 2- Contribuir al conocimiento de las características, dinámicas, rutas y poblaciones afectadas por este delito.
- 3- Contribuir a entender y contextualizar la TdP con fines de explotación laboral en el marco amplio de las políticas socioeconómicas, de trabajo y migración y la respuesta institucional general.
- 4- Identificar necesidades específicas de protección y asistencia de las personas víctimas sobrevivientes de trata con fines de explotación laboral.
- 5- Producir recomendaciones para las autoridades gubernamentales, las ONG y otros interesados, con el fin de prevenir la incidencia de este delito.
- 6- Formular estrategias apropiadas para la detección, identificación de situaciones de TdP con fines de explotación laboral y una mejor intervención en cuanto a las víctimas sobrevivientes.

2.3 Etapas de la investigación

La investigación se llevó a cabo entre los años 2010 y 2011, y se dividió en tres etapas, las cuales se describen a continuación.

Primera:

Investigación de gabinete

A través de la revisión de fuentes bibliográficas (documentos, informes, reportajes periodísticos, denuncias y sentencias) esta etapa permitió:

- Contar con información variada y de primera mano sobre la trata de personas en el país que sirva de referencia para las etapas posteriores.

- Identificar informantes clave.
- Registrar y actualizar, a nivel nacional, la información sobre la TdP de los últimos cinco años.
- Sistematizar la normativa nacional relacionada con la TdP y, en particular, con la referida, en lo penal y laboral, a la explotación laboral en el país.
- Sistematizar las investigaciones realizadas en el país sobre TdPL o en aquellos estudios realizados en la región en los que lo mencionen.
- Contar con la información de personas víctimas que pudieran ser entrevistadas en la presente investigación.

Segunda:

Trabajo de campo con fuentes primarias

Con entrevistas a personas de instituciones públicas y privadas, esta etapa posibilitó:

- Recopilar información para la elaboración del estado de la TdP.
- Construir un panorama y una caracterización de la problemática de la TdP en El Salvador a través de un análisis de aquellos sectores y poblaciones vulnerables frente al delito.
- Contar con la información de personas víctimas que pudieran ser entrevistadas en la presente investigación.

Tercera:

Caracterización y exploración de los escenarios de trata de personas con fines de explotación laboral

Esta etapa permitió:

- Construir una caracterización de los escenarios propicios para la trata de personas con fines de explotación laboral.
- Contar con la información de personas víctimas que pudieran ser entrevistadas en la presente investigación.

2.4 Tipo de estudio y población

Tomando en cuenta que la problemática de la TdP ha sido poco investigada, el estudio ha sido de tipo exploratorio. Su principal orientación ha consistido en realizar una aproximación al fenómeno de la trata de personas con fines laborales en El Salvador, por medio de la sistematización, integración y análisis de la información disponible, y contribuir a sentar las bases para investigaciones posteriores. En términos generales, el carácter exploratorio de este estudio posibilitó elaborar un estado de la cuestión a partir de los elementos teóricos-conceptuales existentes y de los relatos y experiencias de las personas entrevistadas.

La población objeto de la investigación consistió en:

- Hombres y mujeres mayores de 18 años víctimas y/o sobrevivientes del delito de trata de personas con fines de explotación laboral.

La reconstrucción de los escenarios de victimización en el delito de la trata de personas con fines de explotación laboral se llevó a cabo mediante la lectura, discusión y análisis de la información recopilada tanto en la revisión de gabinete (expedientes judiciales, administrativos y prensa escrita), como mediante entrevistas realizadas a dos sobrevivientes del delito. Como se señala en el informe, debido a la invisibilización de esta modalidad del delito de trata de personas, el acceso a víctimas se dificultó ya que muchas instituciones no la reconocen o no la registran.

De este modo, la información que aparece en la presente investigación obedece a la información de las siguientes víctimas identificadas:

Número de víctimas identificadas	Género	Tipo de trata laboral	Fuente de donde se recopiló la información
1	Hombre	Trabajo en maquila textil asiática	Expediente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
10	Hombres	Trabajo en maquila textil	Expediente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
11	Hombres	Trabajo en maquila textil asiática	Expediente de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos
3	Hombres	Explotación en finca agrícola	Ministerio Público de Costa Rica
6	5 Hombres 1 Mujer	Finca bananera	Noticia periodística. El Diario de Hoy, Noviembre 2010.
10	2 Hombres 8 Mujeres	Explotación en Bar y en finca agrícola	Entrevista directa a 2 víctimas y lectura de expediente judicial

Total: 41 personas

- Funcionarias y funcionarios públicos y de la sociedad civil con experiencia previa en el abordaje de la trata de personas:

Naturaleza	Nombre de entidades	Fecha
Instituciones de gobierno	Instituto Salvadoreño de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU)	12/01/2011
	Fiscalía General de la República (FGR)	13/12/2010
	Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB)	12/01/2011
	Dirección General de Migración y Extranjería (DGME)	26/11/2010
	Ministerio de Educación (MINED)	5/01/2011
	Comité Nacional contra la Trata (CNT)	29/11/2010
Sindicatos	Policía Nacional Civil (PNC)	26/11/2010
	Federación de Sindicatos Independientes de El Salvador (FEASIES)	12/04/2011
ONG	Organización de Mujeres Salvadoreñas (ORMUSA)	6/04/2011
	Asociación de Mujeres Salvadoreñas (AMS)	3/02/2011
Sistema de Naciones Unidas	Organización Internacional del Trabajo (OIT)	7/04/2011

Total de entrevistas realizadas: 11

Finalmente, para la caracterización de escenarios de vulnerabilidad frente al delito de trata de personas con fines de explotación laboral se realizaron entrevistas a prestatarios de servicios del Puerto de Acajutla. Las personas entrevistadas fueron las siguientes:

Número de personas entrevistadas	Institución	Área de especialidad	Cargo o función
1	Ministerio de Salud (MINSAL).	Sanitaria.	Inspector técnico.
1	Autoridad Marítima Portuaria.	Aduanal.	Agente aduanero.
1	Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES).	Laboral- reivindicativa.	Sindicalista.
1	Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma(CEPA).	Seguridad.	Empleado de seguridad.

Total de entrevistas realizadas: 4

2.5 Técnicas de Investigación

Dado el carácter exploratorio de la investigación, las técnicas utilizadas para su desarrollo se describen a continuación:

- a) Investigación de gabinete: esta comprendió la revisión documental disponible en El Salvador. Se revisó la información proveniente de las siguientes fuentes:
 - Organismos gubernamentales: Unidad de Trata de la Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, Comité Nacional contra la Trata, Dirección de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, Ministerio de Relaciones Exteriores (Programa Bienvenido a Casa para Deportados), Instituto de Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), Procuraduría de Derechos Humanos, Ministerio de Educación y Ministerio de Trabajo.
 - Organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Organización Internacional para el Trabajo (OIT), Asociación de Mujeres Salvadoreñas (AMS), Alcaldía Municipal de Mejicanos, Federación de Sindicatos Independientes de El Salvador (FEASIES), Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA), Asociación Mujeres Transformando, PARES/ IAES El Salvador.
 - Revisión de noticias periodísticas de los principales medios de comunicación escrita y televisiva.
- b) Entrevistas semiestructuradas: estas se llevaron a cabo con funcionarios y funcionarias que conocen, sobre todo, del tema de trata de personas con fines de explotación sexual, y poco de la trata con fines de explotación laboral.
- c) Observación no participante: esta se llevó a cabo en el departamento de Sonsonate (puerto de Acajutla) y en el departamento de San Miguel (específicamente en un beneficio de café). Estos fueron escogidos por las condiciones que ofrecen a las personas que laboran en tanto en el puerto como en los beneficios de café.

Es importante mencionar que si bien es cierto durante la investigación se evidenció la necesidad de realizar visitas de observación al sector productivo de la maquila, estas no pudieron llevarse a cabo porque no se pudo garantizar el acceso de los inspectores laborales a las empresas de este sector.

- d) Taller de consulta: este fue realizado al inicio del estudio con personas claves con el propósito de llevar a cabo una aproximación a la problemática en estudio, precisar elementos para su mejor comprensión e identificar la casuística nacional.
- e) Taller de validación con personas expertas: este se llevó a cabo con representantes de distintas instancias del Estado y la sociedad civil con el propósito de validar y retroalimentar los principales hallazgos obtenidos en la investigación.
- f) Entrevistas a profundidad: con el apoyo de la Organización Internacional para las Migraciones (Oficina Nacional de El Salvador) y de la Fiscalía General de la República (FGR) se tuvo acceso a dos víctimas: una madre y su hijo. Cabe anotar que si bien es cierto durante la investigación se logró identificar a otras víctimas y/o sobrevivientes del delito, la entrevista con ellos no pudo llevarse a cabo. En este sentido, debido a que los procesos judiciales no habían concluido, las personas se encontraban en una condición de *protección especial*, razón por la cual la FGR custodió tanto la ubicación geográfica de las personas, como los documentos específicos que contenían el relato de su experiencia.

2.6 Limitantes para el desarrollo de la investigación.

Tras la realización del estudio de TdPL vale la pena señalar las principales limitaciones puestas de relieve a lo largo del desarrollo de la investigación:

- La información disponible por parte de las instituciones consultadas –tanto del Estado como de la sociedad civil– respecto a la TdP con fines de explotación laboral es muy limitada. En este sentido, la especial atención que tradicionalmente se ha puesto sobre la trata de personas con fines de explotación sexual podría ser una de las principales razones de la falta de reconocimiento y documentación de la TdPL.
- Con la reciente penalización del delito de TdP, la cual data de aproximadamente unos ocho años, las instituciones relacionadas con el tema se mantienen en un proceso de conformación de capacidades con el fin de abordar en el futuro la complejidad de dicho delito y de todas sus manifestaciones.

Uno de los vacíos más notables se halla en la falta de participación del Ministerio de Trabajo en los asuntos relacionados con la TdP con fines de explotación laboral; esta situación ha ocasionado que instituciones como la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil vean limitada su competencia en cuanto a la investigación y persecución de este delito.

3. Contexto socioeconómico de El Salvador

En este capítulo se habla, de manera sucinta, de la pobreza y la migración (interna y externa) como factores de vulnerabilidad respecto al delito de la trata de personas. Otros factores involucrados son el desempleo o mal funcionamiento del mercado laboral, la discriminación por género, los bajos niveles educativos, el elevado grado de violencia y diversas situaciones que potencian la falta de oportunidades y exponen tanto a hombres como a mujeres a ser víctimas de delitos como la trata de personas.

3.1 Pobreza

Aunque El Salvador aparece como un país de renta media, esto no se refleja en las condiciones sociales y económicas, y la calidad de vida de la mayoría de la población. Según el informe de la FAO del año 2008, en El Salvador, entre los años 2007 y 2008, hubo un incremento de 100.000 nuevos hogares pobres.

Por su parte, el Informe de Oportunidad Humana del año 2010, elaborado por el Banco Mundial,³³ sostiene que, comparativamente, en el ámbito latinoamericano las niñas y los niños salvadoreños cuentan con menos oportunidades de desarrollarse. Asimismo, en el último año el país bajó una posición en la escala de cobertura de servicios, pasando de la posición 15 a la 16; en las dos últimas posiciones se encuentran Nicaragua (17) y Honduras (18). Se estima que para proveer de cobertura total de servicios básicos a la niñez se requerirá al menos dos generaciones (48 años).

El Informe sobre Desarrollo Humano (PNUD 2010) sostiene que amplios segmentos de la población salvadoreña carecen de la cobertura de servicios básicos, como acceso a salud y educación, y recursos insuficientes para satisfacer sus necesidades primordiales.

Según la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples, del año 2009,³⁴ un 37.8% de los hogares se encuentran en situación de pobreza. De este porcentaje, un 12% en pobreza extrema y un 25.8% en pobreza relativa.

Cuadro No. 1: Distribución de la pobreza

Área	Pobreza relativa	Pobreza extrema	Total de hogares en condición de pobreza
Área urbana	24.1%	9.2%	33.3%
Área rural	29%	17.5%	46.5%

Fuente: Elaboración propia con datos de la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples

³³ Banco Mundial. Informe de Oportunidad Humana en América Latina y el Caribe.

³⁴ Esta encuesta es realizada cada año por el Gobierno de El Salvador. Ministerio de Economía. Dirección General de Estadísticas y Censos..

Las mujeres constituyen el sector de población más afectado por la pobreza. Muchas de ellas, convertidas en jefas de hogar, deben asumir la responsabilidad del cuidado y la crianza de las hijas y los hijos y de las adultas y los adultos mayores; también se ven precisadas a trabajar como obreras, empleadas domésticas, y empleadas de comercio.

El promedio de salario mínimo mensual de los hombres es de 260 dólares, mientras que el de las mujeres, de 230. Esto representa una disparidad de 30 dólares por solo diferencia de género. Por otro lado, la pobreza que afecta a las mujeres es producto tanto de las condiciones propias del sistema económico, como de factores más profundos de tipo social, educativo y cultural.

El costo de la canasta básica alimentaria (CBA)³⁵ experimentó dos fuertes incrementos que incidieron en alto grado en el aumento del índice de precios al consumidor. Entre mayo del año 2007 y julio del año 2008 la CBA urbana subió un 30%, mientras que la rural un 34%. Esto incidió en que la tasa de pobreza total pasara del 38.1% en el 2006 al 46.4% en el 2008; comparativamente el impacto fue mayor en el área rural, pues allí fue de 11% en relación con la urbana, con un 7.7%. Definitivamente, el incremento en el precio de los alimentos conlleva un impacto directo sobre la pobreza.³⁶

Debe ponerse de relieve que aunque las remesas han tenido un papel de “seguro informal” para los hogares salvadoreños, el impacto de la crisis financiera sobre el empleo hispano en los Estados Unidos ha producido una reducción de su valor (-8.5% entre 2008 y 2009, según cifras del Banco Central de Reserva) y una reducción del porcentaje de hogares que las han estado recibiendo: ha pasado del 26.7% en 2007 al 21.3% en 2009.³⁷

Eso significa que el efecto combinado del aumento en el precio de los alimentos, por un lado, y de una menor actividad económica, por el otro, han provocado un retroceso de aproximadamente siete años en la lucha contra la pobreza.³⁸

3.2 Migración

El fenómeno migratorio en el país fue motivado en el pasado, tanto por doce años de guerra civil, como por la persecución política, pobreza, y escasez de fuentes de trabajo generadas a partir de la misma.

Por otro lado, la migración se incentiva cuando se producen cambios económicos adversos y se efectúan más esfuerzos por mantener los medios y la calidad de vida. En El Salvador se estima que un 58% de la población vive en zonas urbanas, lo cual quiere decir que el incremento poblacional en las urbes se ha potenciado también a partir de migraciones desde las zonas rurales. Esto ha incidido en el hecho de que hay 1.747 grupos de viviendas urbanas precarias, de las cuales el 41% están en los departamentos de San Salvador, La Libertad, Santa Ana y San Miguel (PNUD, 2009).

La pobreza promueve procesos migratorios como una “respuesta” a la búsqueda de calidad de vida y oportunidades de prosperar. Se considera que un 20% de la población ha emigrado hacia los Estados Unidos. En cuanto a la proporción de emigrantes rurales, un 72% se ha ido a ese país, un 2% a los otros países centroamericanos, un 13.6% a San Salvador y un 11% a otros departamentos. Se calcula que hay entre 2.5 y 3.3 millones de salvadoreños en Estados Unidos y el resto del mundo. Un 34% de los hogares reciben remesas; de ellos, un 42% con jefatura femenina y un 27.6% con masculina.

³⁵ A diciembre 2010 la CBA se cotizaba en \$ 184.94, según la Dirección de Estadística y Censos; su alza continúa durante el presente año.

³⁶ FUSADES. 2011/Informe de Coyuntura Social, primer trimestre.

³⁷ (DIGESTYC, 2007 y 2009. Citado en el Informe de coyuntura Social abril 2011. FUSADES)

³⁸ FUSADES. 2011/Informe de Coyuntura Social, primer trimestre.

Esos aspectos han contribuido a favorecer la emigración, en particular de las y los trabajadores agrícolas y textiles. Los principales factores expulsores los constituyen las condiciones precarias de las economías familiares y su incapacidad de mejorar sus condiciones de vida, en especial las de las mujeres, sometidas al desempleo, pésimas retribuciones salariales y falta de garantías laborales, seguridad social y oportunidades de ascenso y desarrollo familiar. Todo eso promueve la vulnerabilidad de la población en cuanto a las redes de explotadores y tratantes.

El fenómeno migratorio en El Salvador es intenso; en este sentido, el país es usado como tránsito y destino de suramericanos, e incluso de asiáticos, quienes llegan al país en condiciones de irregularidad migratoria. Esto los expone a convertirse en víctimas del delito de trata. En los últimos meses han causado especial preocupación los casos de asesinatos de connacionales, como en Tamaulipas, México, cuando fueron ultimadas más de 30 personas, en su mayoría jóvenes.³⁹

Se han barajado varias suposiciones sobre las causas de matanzas como esa; sin embargo, la principal es que los familiares de las víctimas, en sus países de origen, no pagaron el rescate que se pedía por ellos. Estas muertes han sido atribuidas por el Gobierno mexicano al Cartel de los Zetas.

Es importante mencionar que muchas de las personas migrantes irregulares que, en principio, van de tránsito por el país, se quedan en él —como es el caso de las personas orientales— trabajando en diversas actividades económicas, entre ellas la maquila. Esas personas migrantes no siempre ven garantizados, como también sucede con las personas nacionales, sus derechos laborales, sino que sufren las consecuencias, lo cual agrava su situación, del desarraigo y la dependencia a sus patronos.

3.3 Empleo y desempleo

La crisis financiera, alimentaria y energética mundial ha traído secuelas negativas en cuanto al empleo en los países de la región. Ban Ki Moon, el Secretario General de la ONU, ha advertido sobre las injusticias del progreso. La ONU dio a conocer el informe anual que analiza cómo se avanza en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), que corresponden a las metas que se fijaron en ocho áreas específicas (como erradicar la pobreza, lograr la enseñanza primaria universal, promover la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, reducir la mortalidad infantil, mejorar la salud materna, entre otras), que deberían cumplirse antes del año 2015.

Mientras los países desarrollados pasaron de una tasa de ocupación de 56.8% en el 2007 a una de 54.8% en el 2010, en América Latina, en el mismo periodo, de una de 58% a una de 61%. *“...el progreso tiende a pasar por alto a quienes se encuentran en los niveles más bajos de la escala económica o están en desventaja por motivos de sexo, edad, discapacidad o etnia. Y siguen siendo abrumadoras las desigualdades entre las zonas urbanas y las rurales”*.⁴⁰ Consecuentemente, el número de personas desempleadas en el mundo podría aumentar en 50 millones y llegar a 230 millones en el 2009 si la situación económica sigue deteriorándose, advirtió Juan Somavía, Director de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Los efectos de este panorama mundial se han estado manifestando en el país. A partir del segundo semestre del 2008 los hogares salvadoreños han experimentado el impacto de la reducción de la actividad económica.⁴¹

39 <http://www.elfaro.net/es/201008/opinion/2354>. Ingreso por última vez 29 de marzo de 2012.

40 <http://es-us.noticias.yahoo.com/ban-ki-moon-advirtio-injusticias-progreso-165401546.html>. Ingreso por última vez fue el 26 de julio de 2011.

41 FUSADES. 2011/Informe de Coyuntura Social, primer trimestre.

- a. La tasa de crecimiento del PIB se desaceleró, llegando a ser negativa (-3.5%) en 2009.
- b. La tasa de desempleo aumentó, pasando de 6.3% a 7.3% entre 2007 y 2009.
- c. La tasa de subempleo subió de 28.4% a 34% en ese período. (FUSADES 2011).

La tasa de desempleo entre las personas que viven en pobreza extrema es casi tres veces superior a la de las que no se encuentran en esa situación; aproximadamente dos de cada tres personas pobres que trabajan son subempleadas, es decir, laboran menos tiempo del que desearían o perciben remuneraciones inferiores al salario mínimo, a pesar de cumplir o superar la jornada laboral de 40 horas a la semana. También se da la reducción de salarios, la eliminación de aguinaldos y otros beneficios laborales.⁴²

En El Salvador la incidencia del desempleo es mayor en los hombres, pues en estos la tasa representa un 7.5%, en tanto que en las mujeres un 3.6% (2008). Los niveles menores de desempleo en ellas también indican que es mayor su participación en el rubro de empleos precarios, lo cual significa que se hallan insertas en espacios laborales con elevada vulnerabilidad, escasa o nula protección social, y bajos ingresos. El empleo producido en estas condiciones constituye un factor expulsor de población, y otro eslabón en la ruta hacia la TdP con fines de explotación laboral.

Se constata, asimismo, una feminización del trabajo informal: más de la mitad de las mujeres (57.4%) realizan labores de ese tipo, en comparación con un 44.6% de los hombres.

Mientras que en El Salvador la tasa de desempleo es relativamente baja (7.3%, es decir, alrededor de 187.088 personas)⁴³, las de subempleo e informalidad son elevadas. Así, en el 2009 el 34.5% de la población ocupada en el área urbana estaba subempleada, la mayor parte conformada por las mujeres (un 36.4%), en tanto un 33% por los hombres.

El sector informal, en su mayor parte compuesto por pequeñas unidades económicas con baja productividad y tecnología, abarca en El Salvador un 50.4%, de la población ocupada en el área urbana. Ahí la cobertura de la seguridad social es muy baja, solo un 12%, y la pobreza es mayor.

El 51.6% de la PEA cae en la categoría de subutilización laboral y únicamente un 23% del PEA posee un trabajo decente (IDH, 2010), lo cual evidencia un importante déficit de empleos, pues sólo en el período 2007-2008 se perdieron alrededor de 30.000 producto del decrecimiento de la economía salvadoreña. Este apenas llegó al 0.8% del crecimiento esperado.

La Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) del año 2009 revela los siguientes hallazgos:

- La Población en Edad de Trabajar (PET)⁴⁴ asciende a 4 065 439 personas, es decir, un 66% de la población total. De ese total unas 2 551 667 personas constituyen la Población Económicamente Activa (PEA), es decir, un 62.8%⁴⁵ de la Tasa Global de Participación (TGP) realiza alguna actividad económica u ofrece su fuerza de trabajo al mercado laboral.

42 Hernandez 2011, citado en el Informe de Coyuntura Social, abril 2011. FUSADES, pag. 8.

43 Esta tasa en el área urbana es del 7.1% y en el área rural de 7.8%; en el AMSS la tasa de desempleo se ubica en 7.6%.

44 En El Salvador es a partir de los 16 años.

45 La tasa global de participación (TGP) es un indicador que cuantifica el tamaño relativo de la fuerza de trabajo; este es definido como la relación porcentual entre el número de personas que componen la fuerza de trabajo o PEA y el número de personas que integran la PET. En el 2009 este indicador era de 62.8%; es decir, existía más de 62 personas ocupadas u ofertando su fuerza de trabajo en el mercado laboral por cada 100 personas en edad de trabajar.



- La caracterización por área geográfica indica que el 67.5% de la población se encuentra en el área urbana y el 32.5% en la rural.
- Del total de la PEA los hombres representan el 58.6% y las mujeres un 41.4%.
- Aproximadamente un 50% de las personas graduadas en la segunda enseñanza no continúan estudios superiores, y de las que entran al mercado laboral, no todas encuentran empleo. De estas, un 16.7% de las y los jóvenes entre los 13 y los 23 años de edad pertenecen al grupo de los llamados “Ninis” es decir, de aquellos que ni estudian, ni trabajan, ni buscan empleo. Aproximadamente, dos de cada cinco tienen entre los 13 y los 18 años de edad y han cursado, al menos, un año de educación secundaria.⁴⁶

Por otro lado, la política de flexibilización del mercado laboral se ha implementado de facto mediante procesos individualizados de negociación laboral, congelación de los salarios mínimos (en desacato del mandato constitucional) y abaratamiento de la mano de obra, pérdida del salario real y del poder adquisitivo debido a la inflación; de forma tal, que se puede afirmar que la política de salario mínimo no permite la reproducción de la fuerza laboral. Así mismo, las disposiciones legales de remuneración a destajo (por obra, por pieza, por trabajo doméstico y por zona geográfica), también contribuyen a abaratar, debido a la existencia de vacíos que permiten a los patronos reducir su costo, la mano de obra. Por ejemplo, en el 2009 se establecieron los siguientes salarios mínimos: en el comercio, \$207.68, en el sector textil \$173.78, en la agricultura \$97.20.

3.4 Ingresos

El ingreso promedio mensual de los hogares salvadoreños para el año 2009 fue de \$498.09. Sin embargo, en el área urbana fue prácticamente el doble (\$597.11) con respecto a la rural (\$303.88), lo cual muestra muy claramente el notable desbalance entre una y otra. Es más, en el área metropolitana de San Salvador el ingreso promedio mensual ascendió a \$714.04. Vale la pena destacar que el nivel de ingreso en el año 2009 fue inferior al que se registró durante el año 2008.

Según rama de actividad económica, se indica, en orden ascendente, los salarios promedio: servicio doméstico \$122.04, sector primario \$132.19, Administración Pública y Defensa \$513.97 y actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales \$815.66 (EHP, 2009). Estos datos son reveladores ya que las actividades laborales que ocupan a más población son las de menor promedio de ingreso mensual, lo cual refleja los grados de inequidad prevalecientes.

Analistas del quehacer nacional coinciden en responsabilizar a los modelos de desarrollo de promover una inserción internacional basada en el abaratamiento de la mano de obra nacional y de formalizar el subempleo como estrategia de supervivencia para amplios grupos de población:⁴⁷ *“La pobreza y el desempleo se acentúan cada día más, producto de un modelo económico que no genera crecimiento económico y empleos decentes y dignos”*.⁴⁸

El modelo económico salvadoreño posee dos facetas: humano-exportador y maquilero-exportador. El sector económico principal es la migración hacia Estados Unidos y es el envío de remesas lo que sostiene la

46 FUSADES. 2011/Informe de Coyuntura Social, primer trimestre.

47 Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe de Desarrollo Humano 2010.

48 Entrevista a Ledy Moreno. 6 de abril 2001. Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz. (ORMUSA)

economía del país. La migración, que afecta tanto a los hombres como a las mujeres, constriñe a muchas personas a buscar en la emigración una ruta de escape a la miseria, aun a riesgo de ser sometidas a la esclavitud sexual, los trabajos forzados y, en muchos casos, pasar a engrosar la lista de desaparecidos o a aparecer asesinados.

La otra faceta, para quienes se quedan en el país, es el modelo maquilero-exportador, el cual, sobre todo, ofrece empleos precarios a mujeres jóvenes que deben laborar en circunstancias favorecedoras de violencia social y sexista.

Así, en El Salvador el problema ha sido creer que la estabilidad de precios y del tipo de cambio son síntomas de una macroeconomía sólida; pero por lo que se ha caracterizado el país es por exhibir bajas tasas de crecimiento, bajos niveles de ahorro e inversión, una situación fiscal precaria, desequilibrios crónicos en el sector externo y tendencia a un círculo vicioso de endeudamiento público, baja productividad y altas tasas de subempleo y desempleo. (PNUD 2010).⁴⁹

Ahora bien, en la actualidad El Salvador está experimentando un incremento en la cantidad de personas en edad de trabajar (de 16 a 64 años de edad). En principio, esta situación permitiría gozar de un bono demográfico, es decir, de un tiempo durante el cual se tiene una mayor proporción de la población en edad de trabajar y una menor de personas que requieren inversiones en educación, salud y cuidados (niños y adultos mayores). Ese período, que se prolongaría hasta el año 2045, constituiría una oportunidad única para articular un círculo virtuoso de desarrollo humano y crecimiento económico; sin embargo, que esto suceda dependerá de la integración de todas las personas a un mercado laboral que garantice su seguridad social y dignidad. (IDHES. PNUD 2010).

El reto consiste, según el IDHES, en generar 1.3 millones de empleos con acceso a las redes de la seguridad social, lograr la incorporación de la mujer de forma plena al mercado laboral (lo cual requiere crear 375 mil empleos), para equiparar su nivel de participación al de los países de alto desarrollo humano. Esta es la dimensión del desafío para erradicar el subempleo, el desempleo y la emigración.

3.5 Otros aspectos

a. Seguridad social

La población trabajadora con acceso a los servicios del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) no representa ni la quinta parte de la población ocupada y apenas supera el 17% de la PEA. En general, el sector rural se halla excluido de la seguridad social. Tradicionalmente, las trabajadoras domésticas tampoco han contado con dicho beneficio, pues, aunque el gobierno les ha abierto la posibilidad de disponer de los servicios de seguro social, la afiliación, al no ser obligatoria, continúa dependiendo de la voluntad del patrono.

b. La violencia

El 2009 fue el año más violento desde 1992; hubo un aproximado de 4367 asesinatos. Esto equivale a una tasa de homicidios de 76 por cada 100 000 habitantes, una de las más altas del continente.

El 70% de los homicidios fue el resultado del uso de armas de fuego; un 90% de ellos se produjo en el grupo etario comprendido entre los 15 y los 39 años de edad; entre el 2001 y el 2009 el número de esta clase de

⁴⁹ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. Informe de Desarrollo Humano 2010

asesinatos ascendió a más de 30 000. En los primeros cuatro días del 2010 hubo 54 asesinatos (12 por día). También los adultos jóvenes y varones constituyeron las principales víctimas.⁵⁰

c. Calidad de la enseñanza

Respecto a la calidad de la enseñanza, el país ocupa:

- La posición 121 y 124, entre 136 países, en la evaluación del sistema educativo y la calidad de la enseñanza en ciencia y matemáticas, respectivamente (Foro Económico Mundial).
- La posición 94 en 128 países, en cuanto al Índice de Desarrollo de Educación para Todos (UNESCO).

En relación con dichos datos se deduce que la posibilidad de que la oferta de la inversión externa pueda incrementar los empleos de calidad no es muy elevada debido a que la población no se haya adecuadamente preparada para desempeñarlos, por lo que queda expuesta a trabajar en sectores mal remunerados, con una mano de obra intensiva y no calificada, como sucede en la maquila textil industrial.

3.6 Reflexiones finales sobre el contexto socioeconómico y su vinculación con el tema de la TdPL:

Los factores previamente abordados coadyuvan a explicar por qué razón el delito de trata de personas (TdP), que constituye un fenómeno complejo, dispone de factores favorables para expandirse y facilitar la violación de derechos humanos fundamentales:

- La baja calidad de la enseñanza contribuye a que ingrese inversión y oferta laboral precarias que no permiten a las y los trabajadores ingresos suficientes para satisfacer las necesidades básicas. Esto provoca que las personas sean sometidas a prácticas abusivas, a violación de sus derechos y a convertirse en víctimas de explotación laboral tanto en el país como fuera de él.
- Ante el desempleo, la falta de otras oportunidades y los deseos de superación las personas se vuelven vulnerables y aceptan propuestas engañosas de empleo en otros países. Además, la muy precaria situación en que viven las familias, unida al atractivo del “sueño americano”, promueven la emigración hacia los Estados Unidos, y, consecuentemente, a exponerse a graves peligros en la travesía hasta ese destino.

Es necesario enfatizar en que la trata laboral no necesariamente es un problema generado por la pobreza y la exclusión social (ya que estos son sólo factores que vulneran a las personas frente a la misma). En este sentido, para que el delito de trata de personas exista se requiere que además intervengan otros factores como lo son la impunidad, la desprotección estatal, la alta tolerancia social, la presencia de redes de trata, entre otros.

⁵⁰ Fuente: PNC, IML, FGR, periódicos El Faro y LPG datos.

4. Marco Normativo

4.1 Instrumentos internacionales.

Los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos aceptados y ratificados por el Estado salvadoreño forman parte de su ordenamiento jurídico y adquieren, por lo tanto, un carácter vinculante. No obstante, la implementación de los convenios y tratados en general, y en específico la persecución penal del delito de trata de personas con fines de explotación laboral o trabajo forzoso, es una prerrogativa del Estado.

La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional (ONU, 2000) creó el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente de mujeres y niños. Este es el instrumento internacional más importante para el combate y la prevención de la trata de personas.

Existen otros instrumentos que también forman parte del marco jurídico para combatir este delito:

Cuadro No. 2
Instrumentos internacionales complementarios en materia de tráfico ilícito de migrantes, trata de personas y trabajo forzoso.

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	DETALLE	AÑO
Declaración relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo (OIT).	La inclusión de la erradicación del trabajo forzoso se convirtió en una prioridad.	1998
Convención suplementaria de la abolición de la esclavitud, el comercio de esclavos e instituciones y prácticas similares a la esclavitud.	Este acuerdo de derecho internacional manda a los países firmantes la abolición de cualquier forma de esclavitud.	1956
Convenio núm. 122 sobre la política de empleo (OIT).	Establece el principio según el cual cada miembro pueda buscar una política activa y total de promoción del trabajo escogido libremente.	1964
Convención contra la delincuencia organizada transnacional.	Esta convención se propone: a) Fortalecer una respuesta internacional coordinada que elimine las diferencias entre los sistemas de legislación nacional. b) Desarrollar y acordar un grupo de estándares para las legislaciones domésticas, a fin de combatir efectivamente al crimen organizado.	2000

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	DETALLE	AÑO
<p>Convenio núm. 29 sobre el trabajo forzoso (OIT)</p>	<p>Los Estados que ratifiquen este convenio se comprometen a erradicar toda forma de trabajo forzoso u obligatorio y a tomar las medidas necesarias para su abolición.</p> <p>Establece el principio de que la exigencia de trabajo forzoso debe ser punible como ofensa penal y, por tanto, debe ser obligación de cualquier Estado miembro asegurarse de que las sanciones impuestas por ley sean adecuadas.</p>	1930
<p>Convenio para la represión del tráfico de personas y de la explotación de la prostitución ajena.</p>	<p>Este Convenio manda a los países firmantes la represión del tráfico de personas. Frecuentemente se usa este concepto como homólogo de la TdP, cuando es sabido que a veces hay tráfico sin que se dé la TdP.</p>	1949
<p>Convenio núm. 81 sobre la inspección del trabajo (OIT).</p>	<p>Convenio relativo a la inspección del trabajo en la industria y el comercio. Se habla de los siguientes métodos de inspección: entrevistas y observación directa, control de documentos, publicidad de las informaciones y anuncios e inspección de los materiales y sustancias utilizadas en el lugar de trabajo.</p>	1950
<p>Convenio núm. 105 sobre la abolición del trabajo forzoso (OIT).</p>	<p>Especifica ciertos propósitos para los cuales el trabajo jamás puede ser impuesto.</p>	1957
<p>Convenio núm. 129 sobre la inspección del trabajo (agricultura) (OIT).</p>	<p>Convenio relativo a la inspección del trabajo en la agricultura.</p>	1969
<p>Convenio núm 182 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil (OIT).</p>	<p>El trabajo forzoso y la trata de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años se han establecido como una de las peores formas de trabajo infantil.</p>	1999
<p>Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos "Protocolo de San Salvador".</p>	<p>El derecho a la seguridad social y a la licencia por maternidad.</p>	1988
<p>Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.</p>	<p>Complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.</p>	2000
<p>Protocolo facultativo de la convención sobre los derechos del niño relativos a la venta de niños, la prostitución Infantil y la utilización de niños en la pornografía.</p>	<p>Contiene un enfoque de protección y reinserción social de los niños y niñas victimizados y exige que los Estados clasifiquen como delito la explotación sexual comercial y la pornografía en menores de 18 años.</p>	2002

NOMBRE DEL INSTRUMENTO	DETALLE	AÑO
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños.	Por vez primera un instrumento internacional define la trata e insta a los Estados a crear mecanismos para su prevención, legislar internamente para combatirla y capacitar a sus funcionarios para aplicar dicha legislación.	2003
Recomendación núm. 198 sobre la relación de trabajo (OIT)	Esta recomendación sugiere una serie de medidas que los Estados deben tomar en cuenta en sus políticas nacionales para fortalecer la protección ofrecida a los trabajadores con respecto a sus relaciones laborales.	2006
MARCO JURÍDICO NACIONAL		
Código Penal		1998
Decreto legislativo No. 238 de fecha 18 de diciembre.	Ratifica la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.	2003
Decreto No. 210 del 25 de noviembre.	Introduce el inciso 367B que tipifica el delito de la trata de personas.	2003
Decreto legislativo No. 457 del 7 de octubre.	Introduce al Código Penal los agravantes del delito a trata de personas. 367 C, deroga el 367B.	2004
Decreto Legislativo No. 458.	Delitos como el de trata de personas se remiten a órganos colegiados y no a un tribunal con jurado.	2004

4.2 Legislación nacional sobre el delito de trata de personas

El Código Penal del año 1998 (CP) regula en el Capítulo de Delitos contra la Humanidad el comercio de personas (Artículo 367), el cual sanciona a quien por sí o como miembro de una organización internacional se dedique al comercio de mujeres, niños y niñas con cualquier fin. Este constituye el antecedente de la tipificación del delito de trata en el Código Penal salvadoreño.

Con el Decreto 210 firmado el 25 de noviembre del año 2003 se tipificó el delito de trata de personas:

“El que por sí o como miembro de una organización nacional o internacional con el propósito de obtener un beneficio económico reclute, transporte, traslade, acoja o recepte personas, dentro o fuera del territorio nacional, para ejecutar cualquier actividad de explotación sexual, mantenerlas en trabajos o servicios forzados, en prácticas análogas a la esclavitud, o para extracción de órganos, adopciones fraudulentas o celebración de matrimonios forzados, será sancionado con pena de cuatro a ocho años de prisión.

Cuando la víctima sea persona menor de dieciocho años o incapaz, la pena se aumentará hasta en una tercera parte del máximo señalado.

Todo aquel que facilitare, promoviere o favoreciere cualquiera de las actividades anteriores será sancionado con pena de tres a seis años de prisión.

Cuando las acciones descritas se realizaren en locales comerciales o de cualquier naturaleza que requiera permiso de autoridad competente, ésta deberá revocarlo procediendo al cierre inmediato del mismo”.⁵¹

Con la firma del Decreto Legislativo número 457 en el 2004 se deroga el inciso segundo del artículo 367-B, tipificándose, al mismo tiempo, los agravantes del delito mediante la introducción del artículo 367-C.

“El delito al que se refiere el Art. 367-B sanciona con la pena máxima correspondiente aumentada hasta en una tercera parte del máximo e inhabilitación del ejercicio de su profesión durante el tiempo que dure la condena, en los siguientes casos:

- Si fuere realizado por funcionarios, empleados públicos y municipales, autoridad pública, agente de autoridad y los agentes de la Policía Nacional Civil.
- Cuando la víctima sea menor de dieciocho años de edad o incapaz.
- Si fuere realizado por personas prevaleciéndose de la superioridad originada por relaciones de confianza, doméstica, educativa, de trabajo o cualquier otra relación,
- Si como consecuencia de la comisión del delito anterior los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecieren por causas de naturaleza dolosa o culposa”.⁵²

Mediante el Decreto Legislativo 458 del 2004 se reformó el formato procedimental; con ello, el juzgamiento del delito de trata de personas se atiende ante tribunal colegiado y permite la detención provisional de los imputados como medida cautelar.

Ahora bien, de esta normativa es importante señalar lo siguiente:

- El bien jurídico tutelado en el delito de la trata de personas es la humanidad y no la persona en particular. En este sentido, al cometerse el delito se trasciende el derecho individual de la víctima, con lo cual se reconoce un interés de mayor alcance. También considera que vinculado a este bien jurídico (la humanidad) hay una serie de bienes jurídicos subsidiarios, como por ejemplo, los derechos a la libertad sexual, al trabajo, a la salud, entre otros.
- En las acciones típicas del artículo 367-B se identifican cinco verbos rectores para quien comete el delito: *reclute, transporte, traslade, acoja y recepte*. Esta tipificación conlleva que no se requieran medios específicos para la consecución del ilícito; es suficiente que se cumpla la finalidad de tipo penal; inclusive, es irrelevante si se cuenta o no con el *consentimiento de la víctima*.
- Pese a que la tipificación del delito de TdP en el Art. 367-B coincide con el Protocolo de Palermo (incluyendo todas las modalidades en que se puede presentar) la inclusión de la obtención de un

51 Artículo 367-B del Decreto 210 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. En: <http://www.hsph.harvard.edu/population/trafficking/elsalvador.trf.03.pdf>

52 Artículo 367-C Decreto Ejecutivo 457 de la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador. En: <http://www.hsph.harvard.edu/population/trafficking/elsalvador.traf.04.pdf>

beneficio económico como parte de la configuración del delito ha dificultado la aplicación del Código, beneficiando la impunidad. En este sentido, la jurisprudencia ha considerado que la relevancia del aspecto económico es consustancial a los delitos de TdP, aunque no puede desligarse completamente de las otras finalidades; asimismo, que este beneficio puede ser directo o indirecto. No obstante, una sentencia se ha pronunciado en el sentido de que el sujeto activo es quien recibe el beneficio económico, aunque no sea quien recepte a las víctimas. Por eso, se ha recomendado su eliminación. Algunos profesionales han apuntado que:

- *“no es necesario que se pruebe el beneficio económico, pues es un elemento especial de ánimo y es una finalidad ulterior, consecuencia de los fines de la explotación”* (Profesional especialista).

- *“...Fíjate que queremos cambiar lo del tema de demostrar el beneficio económico, que es lo que ha contribuido a que se caigan los casos, entonces, para demostrar el beneficio económico en una explotación laboral, obviamente no pagándole a la niña verdad o a la mujer u hombre que tengan allí, obviamente que se está beneficiando...”* (Profesional especialista).

- Algunos de los fines de la trata también se encuentran tipificados en otros delitos descritos en la legislación nacional, razón por la cual es de vital importancia la aplicación de toda la normativa que pueda ser aplicable al delito cometido:

FINES DE LA TRATA DE PERSONAS	DELITO CON EL QUE SE ENCUENTRA RELACIONADO EN LA NORMATIVA NACIONAL
Explotación sexual.	Comprendido en la normativa relacionada a los delitos sexuales.
Prácticas análogas a la esclavitud.	Comprendido en la normativa relacionada al delito de organizaciones internacionales delictivas (Artículo 370 CP).
Extracción de órganos.	Comprendido en la normativa relacionada con el delito de tráfico y tenencia ilegal de órganos y tejidos humanos (Artículo 147-B CP).
Adopciones fraudulentas.	Comprendido en normativa relacionada al delito de alteración de filiación (Artículo 198 CP).
Celebración de matrimonios forzados.	Comprendido en la normativa relacionada al delito de matrimonios ilegales (Artículo 192 CP).

Aquí es importante mencionar que el fin específico del trabajo o servicio forzado no está tipificado en la legislación nacional penal.

- El sujeto activo puede ser tanto una persona individual o como miembro de una organización nacional o internacional. El sujeto pasivo puede ser cualquier persona; en este sentido, muchos de los sujetos pasivos de los casos conocidos son niños, niñas y personas adolescentes.

- Las agravantes están contempladas en el artículo 367-C y se verifican cuando el sujeto activo es *funcionario, empleado público, empleado municipal, autoridad pública, agente de autoridad, o agente de la PNC; cuando la víctima sea menor de 18 años o incapaz; o cuando sea realizado por personas valiéndose de la superioridad originada por relaciones de confianza u otras similares, y, si como consecuencia del delito los sujetos pasivos sufren privaciones de libertad en el extranjero, fueren víctimas de delitos de cualquier orden o fallecieren por causas de naturaleza dolosa o culposa.*
- La complicidad está regulada en el inciso tercero del artículo 367-B, el cual establece que todo aquel que facilitare, promoviere o favoreciere cualquiera de las actividades (constitutivas del delito de trata) será sancionado con pena de tres a seis años de prisión.⁵³
- En el país no es posible determinar si en el delito de trata cabe la tentativa; esto, por cuanto no hay consenso a respecto a si se trata de un delito de resultado o de un delito de mera actividad.
- En el delito de trata de personas habría que analizar el caso concreto para determinar si opera el concurso aparente de leyes o el concurso de delitos. El concurso aparente de leyes está regulado en el artículo 7 del CP, donde se establecen las reglas de aplicación.
- El Estado persigue los delitos cometidos en el territorio salvadoreño y, además, se otorga el juzgamiento de hechos ilícitos cometidos por salvadoreños fuera de sus fronteras que atenten contra la humanidad en general, como los de genocidio y terrorismo. El delito de trata se encuentra incorporado en el capítulo de los delitos contra la humanidad, por lo cual podría, en algún momento, llegar a juzgarse en el país a tratantes internacionales, siempre que ya no hayan sido juzgados en otro.
- El delito de trata prescribe en ocho años, contados a partir del último acto constitutivo del delito, según lo estipulado en el artículo 367-B del CP, ya que es la pena máxima a la que una persona puede ser sancionada. Sin embargo, cuando se agrava el delito (Artículo 367-C del CP), la prescripción será en diez años (que es el límite máximo que el Estado tiene para iniciar la acción penal).

Finalmente, en cuanto a la investigación del delito, es el Ministerio Público, por medio de la Fiscalía General de la República (FGR), el ente que ejerce la función requirente del Estado. Según la Constitución Política le corresponde al Fiscal General dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil.

Actualmente, existe en la FGR una Unidad Especializada contra el Tráfico y la Trata de Personas que trabaja en coordinación con el Departamento de Investigación contra la Trata de Personas de la División de Fronteras de la Policía Nacional Civil (PNC). Corresponde a la Fiscalía –por mandato constitucional– promover la acción penal de oficio o a petición de parte. La trata de personas es un delito de acción pública, prosequible de oficio o a instancia particular.

En el 2006 se promulgó la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos, cuyo organismo administrador es la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE), que trabaja con Equipos Técnicos Evaluadores. Se pueden aplicar medidas tanto de protecciones ordinarias como extraordinarias y medidas de atención, a solicitud de los jueces, la FGR, la PGR, la PNC y del propio interesado. Para brindar atención a las víctimas se cuenta con un albergue especializado en trata, dirigido a personas menores de edad. La UTE también cuenta con albergues que se manejan con un alto grado de confidencialidad.

⁵³ Hay que relacionar esta norma con el artículo 36 del Código Penal que se refiere a la complicidad y establece que hay cómplices necesarios y no necesarios. Una sentencia relacionada con el delito de trata ha desarrollado el concepto de cómplice no necesario, que es aquel que presta una ayuda al autor del delito que no es imprescindible para la realización del hecho delictivo y no tiene ningún dominio relevante en la ejecución del delito; este concepto se diferencia del de la coautoría funcional, en cuyo caso con el aporte que brinda el sujeto es posible que domine todo el suceso y es un aporte esencial.

El país es suscriptor del Tratado de Asistencia Legal Mutua en Asuntos Penales entre las repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Panamá. Asimismo, se cuenta con un memorando de entendimiento para la protección de víctimas de trata y tráfico ilícito con México y otro con Guatemala.

4.3 Proyecto de ley contra la trata

Durante el 2011 el *Comité Nacional contra la Trata de Personas*⁵⁴ realizó un proceso de consultas para la elaboración de un proyecto de *Ley contra la Trata de Personas* que, al momento de esta investigación, estaba siendo analizado por organizaciones de la sociedad civil e instituciones del Estado que conformaban el denominado en ese entonces Comité Nacional.

Al concluir este estudio, dicha propuesta se encontraba redactada en un buen porcentaje y el tipo penal de trata y sus delitos conexos, finalizados como propuestas para presentarlos a la Asamblea Legislativa de El Salvador.

Con respecto a este proyecto de ley, funcionarios del Estado han manifestado la importancia de enfocarse en los aspectos de protección, investigación y atención a las víctimas: *“...nosotros como Comité deberíamos de estar como impulsando, en la Ley que queremos hacer, la Ley especial contra la Trata de Personas, poder también especificar esos marcos, no en el marco de la tipificación, no queremos mezclar que la ley se meta en la tipificación porque cuando es una ley especial, los jueces la obvian, verdad, si ya la tienes en el código, entonces es otra cosa. Pero si la parte de protección, atención y estimular la investigación de esta modalidad”* (Funcionario del Estado).

Finalmente, pese a que el marco normativo para el combate del delito de la trata de personas en el país es amplio (incluye diferentes instrumentos internacionales, como convenios y tratados, y herramientas jurídicas nacionales, procedentes de las reformas al Código Penal, para habilitar su persecución penal), aún persisten limitaciones para la persecución del delito y la atención integral de las víctimas, sobre todo porque hay un grave vacío en la detección e identificación de los casos y en la coordinación interinstitucional para la atención de las víctimas que se logran detectar. De ello se desprende un subregistro muy importante de los posibles casos que ocurren en el país.

4.4 Legislación en materia laboral.

Las relaciones laborales en El Salvador están normadas por:

- La Constitución de la República.
- El Código de Trabajo.
- Los convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) suscritos y ratificados por el país.

⁵⁴ Instancia que desde el año 2005 y hasta el año 2011 funcionó como la principal entidad encargada de temas relativos al delito de la trata de personas (incluyendo la elaboración de la Política Nacional). En este sentido, es importante mencionar que desde el mes de septiembre del año 2011 esta instancia fue sustituida por el *Consejo Nacional contra la Trata de Personas* (presidido por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública), actual ente rector en la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional para la erradicación este delito, y principal responsable de la elaboración de planes, programas y acciones públicas para prevenir y combatir este crimen regional.

En la *Constitución Política de la República del El Salvador* se establece que la “Función social del Trabajo” gozará de la protección del Estado, por lo que este empleará todos los recursos a su alcance para proporcionar ocupación manual o intelectual a la persona trabajadora y para asegurarle a esta y su familia condiciones económicas para una existencia digna.

El *Código de Trabajo* establece como objetivos principales:

- Armonizar las relaciones entre patronos y personas trabajadoras, estableciendo sus derechos y obligaciones.
- Fundar principios que tienden al mejoramiento de las condiciones de vida de las y los trabajadores para lo cual estipula obligaciones de las y los empleadores hacia trabajadoras y trabajadores relativas a los salarios, aguinaldos (Arts. 29-38-196 al 202), medidas adecuadas de seguridad e higiene en lugares de trabajo (Arts.314-315), responsabilidades al poner en peligro la vida o la salud del trabajador o trabajadora (Art.50), a no maltratar de obra o de palabra a los trabajadores y trabajadoras, a no discriminar a los y las trabajadoras miembros o fundadores de sindicatos (Art.30), a reconocer el descanso remunerado, las vacaciones anuales remuneradas (Arts 175, 177 al 189), y la indemnización de las trabajadoras y trabajadores despedidos por causa imputable al empleador (Art.58).
- Regular el trabajo de las mujeres en el período de lactancia y en estado de embarazo (Capítulo V).
- Establecer prohibiciones para evitar que destinen a mujeres embarazadas a trabajos que requieran esfuerzos físicos incompatibles con su estado. Estas prohibiciones cubren desde el inicio del embarazo hasta que concluya el descanso posnatal.
- Establece que las personas extranjeras gozan de la misma libertad de trabajo de que disfrutaban las y los salvadoreños, sin más limitaciones que las establecidas por la ley. Por tanto, si una persona extranjera quiere trabajar en el país debe tramitar su permiso migratorio, de acuerdo con las leyes de la nación de la que proviene y el marco jurídico salvadoreño (artículo 11 del Código de Trabajo). Este artículo regula, además, el porcentaje de trabajadoras y trabajadores extranjeros que pueden ser contratados en una empresa (máximo un 10%), el importe de sus salarios en comparación con las y los trabajadores nativos y la obligación del empresario respecto a la capacitación de las y los trabajadores salvadoreños, etc⁵⁵.

Por otra parte, a pesar de que el país ha suscrito los convenios internacionales relacionados con el trabajo forzoso, pareciera que persisten prácticas que evidencian una elevada tolerancia hacia el trabajo forzado. En este sentido, la *Ley de Prisiones* establece la obligación de que los reos trabajen, lo cual contradice la normativa internacional que prohíbe la imposición del trabajo a las personas.

Asimismo, funcionarios y funcionarias del Estado entrevistados constataron que existe una naturalización de prácticas de trabajo forzado y en condiciones de explotación que realizan las mujeres en el sector maquila. Indicaron que ellas muchas veces aceptan laborar horas extras no remuneradas por temor a ser despedidas por la empresa si no lo hacen:

⁵⁵ Especial referencia a los artículos 7 al 13 y 16 al 23 del Código de Trabajo <http://www.mtin.es/es/mundo/consejerias/costarica/trabajarResidir/ReqTrabaj.htm#salvador>

“...las jornadas laborales extensas y agotadoras, las cuales son remuneradas de forma irregular, por ejemplo, hace unos meses la Cámara de Maquileros Textiles de El Salvador, quiso legalizar este tipo de jornadas; las cuales no fueron aprobadas por las actuales autoridades del Ministerio de Trabajo, sin embargo esta práctica se viene dando de hecho desde hace ya varios años...” (Funcionario del Estado).

Frente a estas arbitrariedades, la inspección de la normativa laboral descrita está fundamentada en la Constitución Política:

“el Estado mantendrá un servicio de inspección técnica encargado de velar por el fiel cumplimiento de las normas legales de trabajo, asistencia, previsión y seguridad social, a fin de comprobar sus resultados y sugerir las reformas pertinentes” (artículo 44 de la Constitución Política).

Sin embargo, existen críticas al cumplimiento de la función de inspección por parte del Ministerio de Trabajo:

“...el Ministerio de Trabajo, debe hacer la inspección, me da la impresión que son superficiales o sea que no son exhaustivas, por un lado y, por el otro, que tampoco hay gente especialista en poder identificar la explotación laboral como tal. ¿Quiénes son las personas que van?, ¿Son los de contratación reciente? porque esa fue una experiencia que nosotros tuvimos; las que van contratando más recientemente las meten a inspecciones, que yo pueda identificar a la primera, y tampoco se el grado de empoderamiento que tienen los funcionarios del Ministerio de Trabajo, cuando entran a una empresa, y cómo lo hacen, también lo desconozco, verdad, si es una forma avisada, voy a visitarles, voy a ver esto y lo otro, o sea, yo no sabría decirle y ahí sería bueno, un poco como aflorar, quizá no en el marco de este instrumento, se los sugiero...” (Profesional especialista).

Entre el 2005 y el 2006 se realizó un *Diagnóstico de la Situación de la Inspección del Trabajo en El Salvador*⁵⁶ que planteó las siguientes conclusiones:

Tomando en cuenta los avances del sistema, la composición y los recursos humanos, el servicio de inspección vigente pareciera no ser homogéneo ni estar unificado; el mismo se encuentra fraccionado en dos Direcciones Generales y en cuatro departamentos y/o unidades: I) Departamentos de Inspección de Comercio e Industria y Agropecuario, II) Unidad Especial de Género y Prevención de Actos Discriminatorios, III) Unidad de Inspecciones Integradas, dependiente de la Dirección General de Inspección, y IV) Unidad de Seguridad e Higiene Ocupacional, dependiente de la Dirección General de Previsión Social. No cuentan con estructuras de coordinación y algunas unidades, como las de género, operan con funciones adicionales no previstas en la Ley de Organización y Funciones (LOF).

- a. El procedimiento de inspección actual es largo (hasta tres visitas), engorroso, difícil y hace uso excesivo de las reinspecciones *in situ*, lo cual implica un alto costo para la administración pública.

⁵⁶ Programa sobre Administración e Inspección del trabajo. Sector del Diálogo Social. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra. Dicho diagnóstico sobre la inspección laboral en El Salvador se realizó a pedido del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y como punto de partida del proyecto de los EE.UU. *Strengthening Civil Service Systems in the Ministries of Labour in Honduras and El Salvador* que se ejecuta desde la Oficina Subregional de la OIT para América Central, Haití, Panamá y República Dominicana en coordinación con el Programa sobre Administración e Inspección del Trabajo (LAB/ADMIN) de la sede. La referencia del Memorando Técnico en internet es la siguiente:

http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/ed_dialogue/lab_admin/documents/publication/wcms_119250.pdf. Sin fecha de publicación. La cooperación del Gobierno de los EE UU fue entre el 2005 y 2010 y cómo el diagnóstico fue realizado al inicio del proyecto se asume que se hizo entre el 2005 y el 2006.

- b. La aplicación de multas está sujeta a un procedimiento de larga duración. Se inicia al concluir las reinspecciones y requiere de una audiencia previa con el empleador antes de dictar la resolución. Es apelable ante la Dirección General de Inspección.
- c. Hay dificultades para disponer de los recursos materiales necesarios para las inspecciones; por ejemplo, no cuentan con suficientes vehículos.
- d. Los viáticos no cubren el costo real del traslado de las y los inspectores.
- e. Además, no se proveen instrumentos de medición y artículos de seguridad y protección personal en inspecciones que tienen que ver con seguridad e higiene ocupacional, como es el caso de cascos apropiados.
- f. El Ministerio no puede obligar al cumplimiento del pago de las multas establecidas, excepto cuando se recurre a un procedimiento ejecutivo a cargo de la Fiscalía, el cual se inicia luego del cobro por parte del Ministerio de Hacienda. Esta ausencia de apremios legales y la transición interinstitucional (del Ministerio de Trabajo, al Ministerio de Hacienda y, finalmente, a la Fiscalía), que extienden el procedimiento, reflejan la falta de efectividad de la inspección, por cuanto esta verifica la infracción e impone la multa, pero no garantiza el cumplimiento.

Por otro lado, además de que el monto de la multa es bajo, se establece una suma fija, sin posibilidad de reajuste, y sin considerar criterios como la reincidencia o el número de trabajadores y trabajadoras afectadas. Los criterios para graduarlas son generales y quedan sujetos a la calificación del funcionario o funcionaria.

A partir de estas conclusiones, se proponen las siguientes recomendaciones:

- Consolidar las unidades de inspección en un solo sistema integrado, especializado y polivalente,
- Efectuar una intensa capacitación de inspectores/as y técnicos/as de seguridad y salud, con el objeto de integrarlos/as en un solo cuerpo capaz de asumir las funciones de todas las dependencias que ahora se realizan en forma separada, sin perjuicio de respetar el principio de especialidad en el caso de seguridad y salud en el trabajo, y
- Modificar la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social (LOF) con el propósito de facilitar el procedimiento de inspección laboral, contemplar la posibilidad de sustituir, en algunos casos, las reinspecciones por la citación al empleador a las oficinas de la DGIT (cuando se trate de la sola presentación de documentos) y simplificar el trámite de audiencias para las multas.

Por otra parte, el *Diagnóstico de País sobre Derechos Laborales en El Salvador*⁵⁷ planteó conclusiones reveladoras respecto a la aplicación de justicia en el cumplimiento de la normativa laboral y el rol de instituciones como los tribunales laborales, la Fiscalía General de la República y la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos:

- a. Los Tribunales de lo Laboral están facultados para aplicar en las sentencias tratados internacionales ratificados por el país; sin embargo, en la práctica la mayoría de los jueces y las juezas no hacen esa aplicación y se limitan a la del Código de Trabajo.
- b. Los procesos laborales en los tribunales son lentos y engorrosos; algunos pueden tardar hasta dos años.

⁵⁷ Proyecto de Mejoramiento Continuo del Lugar de Trabajo Centro Americano. Agosto de 2008.

- c. La cantidad de juzgados laborales en todo el país es reducida y la mayoría funcionan en las cabeceras departamentales, lo que dificulta a los y las trabajadoras desplazarse y estar pendientes de sus demandas laborales.⁵⁸
- d. En los tribunales no existe una jurisprudencia unificada emitida por los jueces con competencia en materia laboral.
- e. Los tribunales laborales necesitan mayores recursos, mejor capacitación técnica y la creación de más juzgados en los municipios con mayor población y con más asuntos que tramitar.
- f. El tema laboral no es una prioridad para la Fiscalía General de la República, pese al alto número de denuncias; tal es el caso de las referidas a la apropiación indebida de cotizaciones y la discriminación sindical. Los y las fiscales ya se ven sobrecargados con la gran cantidad de homicidios que se registran en el país, una media de 9 a 10 asesinatos diarios, además de otros delitos como robos, hurtos, secuestros, extorsiones, etc.
- g. La Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos funciona con el presupuesto más bajo de los asignados a las instancias que conforman el Ministerio Público (PGR, FGR, PDDH), lo que entorpece su eficiencia; además, sus resoluciones no son vinculantes, solo recomendaciones.

De todo lo anterior se desprende que la legislación en materia laboral existente es vasta: Constitución de la República, ratificación de tratados de la OIT, Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social y el Código de Trabajo. No obstante, el problema principal radica en la aplicación de la ley, la identificación y el castigo de las violaciones. Del lado de la identificación se encuentra las deficiencias en el sistema de inspecciones y otras instancias afines y competentes; del de las sanciones la ineficacia de los tribunales de lo laboral y de otras instancias del Ministerio Público.

Lo anterior no significa que exista legislación suficiente para perseguir, explícita y eficazmente, la trata de personas en la modalidad de explotación laboral.

⁵⁸ La Jurisdicción laboral en El Salvador, está bajo la responsabilidad de 9 juzgados laborales; 5 ubicados en San Salvador, 1 en Santa Ana, y 1 en San Miguel.

5. Marco Institucional para el Abordaje de la TdPL

Este capítulo se ha trabajado con la intención de comprender el panorama institucional en cuanto al abordaje de la trata, tanto público como privado, las características de la coordinación interinstitucional, el modelo de atención empírico que se sigue y las políticas subyacentes.

La tipificación del delito de la TdP es nueva en el país. Su penalización data del año 2004, por lo que instituciones gubernamentales relacionadas con la justicia, como son la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil, se han ido fortaleciendo alrededor de la temática, al igual que otras instituciones representadas en el Comité Nacional contra la Trata de Personas, el cual se constituyó entre el 2005 y el 2011 y es el principal responsable de la definición estratégica de políticas públicas para prevenir y combatir la TdP en todas sus modalidades. Sin embargo, el proceso de edificación de una base institucional y legal sólida, eficiente y que abarque mejor las diferentes formas de trata de personas, pues la mayoría de los esfuerzos se han centrado en la modalidad de trata con fines de explotación sexual, continúa vigente.

La TdP con fines de explotación laboral es un fenómeno complejo, en el que se interrelacionan varios factores causales. Por eso requiere un trabajo coordinado de las instituciones del Estado. Además, como la forma predominante de concebir y actuar ante la trata de personas ha sido de carácter legal, las instituciones encargadas de administrar la justicia han tenido un papel preponderante.

5.1 Actores claves involucrados en el abordaje de la trata de personas

a. Comité Nacional contra la Trata de Personas⁵⁹

Del 2005 al 2011 este Comité constituyó la instancia máxima de coordinación las instancias institucionales que lo han integrado: Fiscalía General de la República, Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la República, Ministerio de Educación, Instituto Salvadoreño para la Niñez y Adolescencia, Secretaría de Inclusión Social y el Ministerio de Salud.

En ese Comité el rol de organizaciones internacionales como la OIM y la OIT consistía en brindar acompañamiento técnico a través del fortalecimiento de las capacidades institucionales, la investigación y el financiamiento de actividades tales como campañas de prevención u otras acciones que fortalezcan la prevención y el combate de este tipo de delito.

⁵⁹ Al momento de la investigación dicho Comité funcionaba como la principal entidad encargada de temas relativos al delito de la trata de personas (incluyendo la elaboración de la Política Nacional).

Es importante mencionar que desde el mes de septiembre del año 2011 esta instancia fue sustituida por el Consejo Nacional contra la Trata de Personas (presidido por el Ministro de Justicia y Seguridad Pública), actual ente rector en la formulación, seguimiento, coordinación y evaluación de la Política Nacional para la erradicación este delito, y principal responsable de la elaboración de planes, programas y acciones públicas para prevenir y combatir este crimen regional.

Aunque el comité coordinaba el trabajo en general, las relaciones interinstitucionales se encontraban determinadas por el mandato de cada una de ellas. Estas actuaban en tres comisiones: de prevención, de atención y de persecución y sanción del delito.

El *Comité Nacional contra la Trata* disponía de un Plan Nacional contra la Trata, el cual orientaba los esfuerzos realizados en las actividades dirigidas a la creación de capacidades y procesos de sensibilización de carácter preventivo. Del mismo modo, en materia de normativa contaba con un marco jurídico que proveía las herramientas básicas para la persecución del delito. También en este ámbito se efectuaban capacitaciones del personal en cuanto a técnicas investigativas, con el propósito de que coadyuvara en proveer evidencias contundentes para fortalecer los procesos de juzgamiento y sanción.

Esquema No 1:

Vinculación interinstitucional respecto al abordaje de la TdP para el año 2011



Fuente: Elaboración propia a partir de la información obtenida.

b. Fiscalía General de la República

En el 2011 la Fiscalía General de la República contaba con una *Unidad Especializada contra el Tráfico Ilegal y la Trata de Personas*, conformada por 12 fiscales, que había sido creada en el 2002. Producto del trabajo coordinado de las instituciones, se elaboraron dos protocolos: un Protocolo de Repatriación Voluntaria de Víctimas de la Trata de Personas y un Protocolo de Atención a Víctimas de Trata de Personas.

La FGR, que es la instancia que más información maneja sobre TdP, su personal ha estado recibiendo capacitación de forma constante; y dispone de una unidad de capacitación para calificar su recurso humano en todos los temas de interés para la institución.

Sin embargo, esa Fiscalía no posee recursos para atención, el *Programa de Protección a Víctimas y Testigos* no funciona con la eficiencia esperada y la relación con las víctimas está dada por su condición de testigos de los casos judicializados. Mientras la situación se mantiene se buscan recursos, con la cooperación o con la sociedad civil, pero una vez el caso se termina por cualquier razón, también termina el vínculo.

5.2 Modelo de abordaje de la trata en la modalidad de explotación laboral

El Comité muestra consenso respecto a que se carece de conocimientos, habilidades y experiencia adquirida para actuar adecuadamente en cuanto a la trata con fines de explotación laboral:

“...como investigar, judicializar y atender los casos de trata laboral, es totalmente diferente a otras modalidades. Como Comité, en el tema de las coordinaciones interinstitucionales, el desafío es poder continuar y gestionar quizás que hayan capacitaciones en diferentes expresiones de esa modalidad... como puede ser una persona explotada en la construcción, en la agricultura, servicios domésticos...” (Funcionario del Estado).

Otras personas coinciden en la necesidad de aumentar las capacidades de los funcionarios y funcionarias en materia de trata de personas, al decir que:

“...para febrero o marzo se realizarán una serie de capacitaciones a nivel nacional sobre la ley LEPINA qué es esta ley? y sobre Convenios Internacionales, para tener el reflejo adecuado; en este momento es bastante artesanal, es más por instinto... yo tengo que reconocerlo. Lo que queremos es tecnificarnos. Enfocarnos en la explotación de la niñez y la Trata. Estamos comenzando a crear las herramientas y la cualificación” (Funcionario del Estado).

“...El Salvador es un país de origen, tránsito y destino de TdP con fines de explotación laboral; no se descarta que en el proceso de reclutamiento y explotación puedan estar participando tanto nacionales como extranjeros y que puedan ser situaciones de trata a nivel interno o internacional. tenemos que poder identificar las víctima en tránsito... ese es como un gran reto... tenemos que ser todos: el Ministerio de Trabajo, en principio, donde le corresponde, Migración, Relaciones Exteriores a través de sus consulados... capacitarlos para poder identificar no solo la Trata en la modalidad de Explotación Sexual (que es muy importante pero no es la única), esa visión es la que tenemos que quitar hasta de forma institucional, que tenemos un deber con las víctimas de las otras cinco modalidades...”. (Funcionario del Estado).

En cuanto a la forma de actuar con respecto a la trata con fines de explotación laboral se pueden identificar dos fases claves: identificación de casos y atención a las víctimas.

a. Identificación de casos

Oficiales de la Unidad de Trata de Personas de la Dirección General de Migración y Extranjería refieren que cuando reciben a una persona migrante deportada proceden de la siguiente manera:

- Exploran en sus entrevistas si ha sido víctima de trata en el extranjero.
- Indagan si le hicieron algún tipo de promesas y, en caso de que eso haya sido así, si las cumplieron; si fue obligado/a a hacer algo que él o ella no quisiera; si recibió algún tipo de remuneración o si debió trabajar para pagar deudas.

Estas indagaciones se hacen a través de una entrevista formalmente estructurada. La información obtenida es registrada, y sus resultados no son incluidos dentro de las estadísticas que tiene el país sobre casos de trata de salvadoreños en el extranjero.

Otra dependencia institucional que por ley está obligada a la identificación de casos es la Fiscalía General de la República. En dicha instancia la investigación se inicia por una denuncia, haya sido esta presentada directamente por la víctima, por el 911 o por la línea especial de la PNC, o haya llegado desde alguna institución. Una vez recibida, la Fiscalía la remite a la *Unidad Especializada de Delitos de Tráfico Ilegal y Trata de personas*, la cual la pone en un acta, para luego verificarla.

“...No se menosprecia ninguna información por muy anónima que sea, se apertura expediente. Estamos concentrados en San Salvador, pero dentro de la institución nos hemos organizado de tal forma de divulgar el trabajo de esta unidad, que es una unidad especializada con competencia nacional, conocemos todos los casos que se dan dentro del territorio nacional” (Funcionario del Estado).

Por otra parte, aunque la coordinadora del CNT ha asegurado que existe un convenio entre el Ministerio de Trabajo y la Dirección General de Migración para actuar conjuntamente en la identificación y la respuesta a irregularidades relacionadas con el trabajo de migrantes en El Salvador, en el transcurso de esta investigación no se logró conocer dicho convenio. La representante de la Dirección General de Migración y Extranjería ha indicado que lo que hay es una especie de memorando de entendimiento.

b. Atención a víctimas

Funcionarios y funcionarias de la Unidad de Trata de Personas de la Dirección General de Migración y Extranjería refieren que después de la entrevista realizada a la persona migrante deportada, haya sido víctima o no de trata, se la vincula con las empresas que ofrecen empleos o con el programa EDUCAME del Ministerio de Educación, en caso de que desee continuar sus estudios.

“Las instituciones hacen lo que pueden con los escasos recursos disponibles. Se carece de un centro especializado para la atención inmediata de víctimas adultas de trata” (Profesional especialista).

Esto lleva a situaciones como esta:

“...estamos esperando tres víctimas de trata en la modalidad de explotación laboral, vienen de Costa Rica, se han hecho las coordinaciones con Migración de Costa Rica y Migración de El Salvador. Migración los va a recibir aquí y los llevará a un centro de atención para migrantes irregulares, como vemos no es un albergue de Trata. El personal no está capacitado para atender a una VdT, se les da atención inmediata, para platicar mañana, si ellos están en condición de dar información; sino pues vamos a asegurarnos que pueden regresar a un lugar seguro con un familiar, porque lo más seguro es que el reclutador o tratante conozca donde vive. Imagínese que no sean salvadoreños localizados en el extranjero, que sean salvadoreños que localizamos aquí en una situación de explotación laboral. No tiene nada que ver Migración. Si lo identificamos nosotros o la policía, ¿dónde lo llevamos? Nos auxiliamos de OIM y otras ONG que nos han prestado colaboración para la protección de víctimas mayores de edad. Ejército de Salvación por ejemplo que nos ha colaborado mucho en la protección de víctimas mayores de edad e incluso hasta de su grupo familiar. AMS y CEMUJER nos han apoyado con la alimentación, con la atención médica y otra organización con el albergue. No tenemos protección institucionalizada. El ISDEMU antes nos recibía víctimas de trata, pero ya tienen casi dos años de no recibirnos...” (Funcionario del Estado).

Esto pone en evidencia que:

- La protección y la asistencia de las víctimas no corresponde a un proceso institucionalizado y permanente, sino que, más bien, depende de la capacidad y la creatividad de ciertos funcionarios y funcionarias de poder coordinar con organizaciones internacionales, agencias de cooperación internacional u organizaciones no gubernamentales.
- Migración recibe a las víctimas, quienes, por ser nacionales, no deberían ingresar a un centro para migrantes irregulares.
- Se plantea el albergue como solución para este tipo de víctimas, pese a que se ha visto que no lo es debido los problemas de seguridad que acarrea.
- Falta de capacidades en proveedores y proveedoras de servicios para la atención de las VdtL.
- No hay recursos estatales para la atención de la trata laboral interna.

Por otra parte, ante la necesidad, organizaciones como la PNC, cuyo objetivo principal es la investigación y el combate del delito, se han visto obligadas a incursionar en el área de atención a causa de la falta de compromiso de otras instancias:

“...creamos la sección de atención a víctimas que de alguna manera no le cayó en gracia a algunas personas. Si las instancias respondieran como se debe, nosotros no estaríamos utilizando recursos y los orientáramos a la investigación...las víctimas siempre las teníamos nosotros, siempre las andábamos cargando nosotros, siempre las atendíamos nosotros, había que estar siempre en el día a día con ellas. Aprendimos la importancia de la víctima en los procesos y que su importancia no se limita al proceso penal, eso va más allá del proceso penal; debe trascender a la restitución integral de sus derechos vulnerados [...] si a quienes les corresponde asumir este rol algún día quieren asumir, pueden retomarlo. Algunas personas (de algunas instituciones); solo ven a las víctimas como alguna oportunidad de obtener algún beneficio, las utilizan, son quizás igual que los tratantes, es penoso decirlo, pero es la verdad” (Funcionario del Estado).

5.3 Limitaciones para una eficaz acción con respecto a la TdP y sus víctimas

Las siguientes son algunas limitaciones que se presentan en El Salvador para la correcta detección, asistencia y protección de las víctimas, así como para la persecución del delito:

- *Desinformación de la población en general y falta de denuncia:*

La población no dispone de información suficiente y clara sobre los delitos de explotación laboral o de trabajo forzado que le permitan actuar con más prontitud y eficacia en la denuncia.

- *Detección:*

No existe búsqueda activa y permanente de casos de TdP con fines de explotación laboral. La ausencia de monitoreo en los sectores productivos por parte del Ministerio de Trabajo es una de las razones que explican el escaso número de casos registrados.

La debilidad de la vigilancia y la inspección laboral impide la detección pronta y eficiente de aquellos sectores donde se violentan los derechos de los trabajadores y trabajadoras, de forma particular aquellos en los que se dan prácticas de trabajo forzoso.

La inspección laboral actual no profundiza en la investigación de situaciones que se podrían convertir en explotación laboral y trata de personas con ese fin. Esta deficiencia es producto de la carencia de recursos que se le asignan al Ministerio de Trabajo. Este percibe, en términos comparativos, el menor presupuesto estatal, algo que se convierte en una limitación fundamental para atender los problemas de la TdP.

- *Competencia institucional:*

Se percibe desinformación y falta de experiencia en el tema de la trata laboral, así como poca coordinación entre las instituciones claves: Ministerio de Trabajo, Fiscalía General de la República y Policía Nacional Civil.

Persiste cierta confusión sobre las responsabilidades y competencias de cada institución. Por ejemplo, respecto a las atribuciones del Ministerio de Trabajo, se afirma que *“la institución no tiene competencia directa en el tema, ya que los responsables de la persecución e investigación de este delito son las instituciones operadoras de justicia como la Fiscalía General de la República y la Policía Nacional Civil”* (Funcionario del Estado). Estas dependencias, a su vez, hacen ver que el único ente autorizado para ingresar y realizar inspecciones en los centros de trabajo es el Ministerio de Trabajo.⁶⁰

Vale la pena señalar que el Ministerio de Trabajo está facultado plenamente para intervenir en la TdP con fines de explotación laboral, pues es el ente encargado de dirigir el quehacer estatal en el campo laboral, por lo que está obligado a conocer detalladamente y combatir este delito.

- Énfasis en la trata sexual:

Hasta ahora cualquier referencia al tema de la TdP ha remitido, casi en forma automática, a la explotación sexual comercial, en especial la de niños, niñas y adolescentes, y a dejar en la penumbra las otras clases de explotación. Esto ha contribuido mucho a que la respuesta institucional se haya concentrado en ella.

- *Asistencia y protección de las víctimas:*

Todas las instituciones relacionadas con la TdP que se consultaron carecen de una estrategia que permita realizar un trabajo integral en la protección de los derechos humanos y laborales de las víctimas de la TdP.

El *Comité Nacional contra la TdP* todavía se encuentra en proceso de afianzarse como un espacio de articulación de metas y recursos institucionales dirigidos a enfrentar el grave problema social que esa trata representa. A pesar de sus esfuerzos, los resultados han sido limitados y con pocas posibilidades de ampliarse y consolidarse sin la cooperación internacional.

No se dispone de un sistema integrado de protección a las víctimas, por lo que la pronta y eficaz restitución de sus derechos y de atención adecuada que requieren es uno de los asuntos pendientes.

Como no hay formas de atención a las víctimas claramente establecidas (incluso no se cuenta con un albergue especializado para víctimas adultas), la PNC ha debido ocuparse de esto con el auspicio de la cooperación internacional.

⁶⁰ Esto está establecido en la Ley de Organización y Funciones del Sector Trabajo y Previsión Social, en el artículo 38, literal a.

- *Persecución y sanción del delito:*

Existe la tendencia a que en los procesos judiciales de casos de trata con fines de explotación laboral se omita lo que prescriben los acuerdos internacionales suscritos por el país. Esto agrava el hecho de que la legislación nacional no penaliza, de forma expresa, la TdP con fines de explotación laboral ni el trabajo forzoso como tal, lo que favorece que los infractores cuenten con más posibilidades de quedar impunes.

- *Manejo de la información:*

No se dispone de un sistema unificador de la información de todas las instituciones; cada una la maneja por aparte; los datos estadísticos son muy generales y no se encuentran ordenados según la modalidad de TdP, lo que en el caso de esta investigación impidió conocer datos específicos relacionados con la explotación laboral.

En síntesis, no se puede hablar de la existencia de un sistema unificado e integrado de atención de los casos de la TdP con fines de explotación laboral; es más, la institución rectora de la política laboral en el país, el *Ministerio de Trabajo y Previsión Social*, no está involucrada, en el grado que la situación lo amerita, en los esfuerzos de combate y prevención.

Hay limitaciones en el sistema general de atención, en el marco normativo, y en la falta de sensibilización de las y los operadores de justicia para el abordaje y manejo institucional de casos claros de trata con fines de explotación laboral, como lo pone de relieve el siguiente testimonio:

“...si hemos tenido casos de Trata en la modalidad de explotación laboral. Le comento el caso de una niña hondureña que comenzó a ser explotada laboralmente desde los 15 años. Tiene 23 años a la fecha, fue explotada 8 años. La golpeaban, no le daban de comer, si no hacía bien las cosas, la tenían privada de libertad, no tenía derecho a contestar el teléfono, ni salir a la puerta, cuando se logró localizar su compleción era como de una niña de 14 años y nos encontramos con las dificultades a nivel de sistema en el sentido que el Albergue para víctimas no la recibía porque ella ya tenía 23 años, no teníamos documentación de ella para protegerla; partimos de la presunción de minoridad que establece la convención y es así como se logró que entrara al Albergue y que tuviera una atención adecuada. Ella presentó lo que se conoce como el Síndrome de Estocolmo, no quiso denunciar al matrimonio que la estaba explotando, ya que ella se había apegado mucho emocionalmente con los niños, entonces si hay casos, yo puedo presumir que si hay casos, ahora el punto es como detectarlos y garantizar que se vean como Trata. Los operadores de justicia le pueden dar otra calificación y es donde se pierde, pero en el mismo Código está la explotación económica, que tiene menor pena que la Trata, entonces cualquier buen abogado se va más por ese delito, y por supuesto, si nos encontramos con un Operador de Justicia que no tiene la sensibilidad, pues este es un tema que requiere de sensibilidad y compromiso, más que de mero conocimiento” (Funcionario del Estado).

6. Aproximaciones al Delito de Trata con Fines de Explotación Laboral

A la luz de los hallazgos obtenidos en esta investigación, este apartado pretende brindar un panorama general acerca de la situación de la trata de personas con fines de explotación laboral en El Salvador. Con el fin de profundizar en la casuística nacional, se examinan los escenarios de victimización, con un recuento de las situaciones de TdPL identificadas a partir de diferentes fuentes de información (expedientes judiciales y administrativos, medios de comunicación, entrevistas a funcionarios del Estado y entrevistas a personas víctimas y/o sobrevivientes). Finalmente, se caracterizan, sobre la base del análisis de sus condiciones sociales, económicas y culturales, aquellos casos especialmente vulnerables a la nociva expansión de la trata de personas con fines de explotación laboral.

Por el carácter exploratorio de la investigación, los datos presentados no pretenden ser exhaustivos ni generalizables a todas las experiencias de trata de personas que han ocurrido u ocurren en el país.

6.1 Estadísticas nacionales

Es difícil de determinar con exactitud el estado real de la trata de personas en el país y en el mundo. Esto se debe a que la complejidad, el sigilo y la astucia de las redes de la trata hacen muy difícil detectar su configuración, su radio de acción y su modus operandi.

A esa dificultad se le suma la carencia de efectivos mecanismos institucionales que ayuden a conocer mejor todos los aspectos del fenómeno de la TdP en nuestra época. De allí que las datos actuales sobre incidencia y prevalencia de la trata de personas no reflejen adecuadamente la situación real y, por el contrario, resalten la lamentable falta de mayor conocimiento e información. Por eso, los datos presentados responden, en su mayoría, a aquellas situaciones que llegaron a instancias judiciales, fueron atendidas por alguna institución o dadas a conocer a través de los principales medios de comunicación.

La *Unidad Especializada en el Delito de Trata de Personas* de la *Fiscalía General de la República* reporta, en cuanto a la trata de personas, haber identificado muy pocos casos (alrededor de 9); de ellos, el 90% se refieren a la trata con propósitos de explotación sexual. Señala, asimismo, que desde la tipificación del delito en el Código Penal hasta la fecha se ha producido un total de 35 sentencias condenatorias, de las cuales únicamente dos corresponden a la modalidad de explotación laboral.⁶¹

La otra institución que maneja estadísticas, aunque no diferenciadas por modalidad, es la *Policía Nacional Civil*. Esta reporta que entre el 2004 y el 2010 se investigaron alrededor de 370 casos de trata de personas;

⁶¹ En el proceso de investigación se consultaron diversas organizaciones gubernamentales encargadas de operar la justicia, tales como la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil, la Dirección General de Migración y Extranjería, las cuales no manejan estadísticas específicas de cada modalidad de TdP; sin embargo, los casos que ellos han tramitado desde el 2006 a la fecha han sido aproximadamente 30, un número sustancialmente menor en comparación con los casos de TdP con fines de explotación sexual.

las víctimas fueron 45 hombres y 415 mujeres. Un poco más de la mitad de ellas eran de nacionalidad salvadoreña; luego, en orden de importancia numérica, nicaragüense y guatemalteca. En lo que va del 2011 se han investigado 74 casos y se ha detenido a 11 personas.

6.2 Escenarios de victimización en la trata de personas con fines de explotación laboral

A lo largo de la investigación fue posible conocer algunos casos concretos de trata de personas con fines de explotación laboral, como se detalla a continuación.

6.2.1 Casos reseñados por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos

- En el expediente 01-0341-06, con fecha del 19 de octubre de 2006, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador se explica el caso de un ciudadano asiático de 31 años de edad que fue víctima de TdP por una empresa privada. La víctima fue expulsada del país por la autoridad migratoria, antes había acudido al Ministerio de Trabajo y a la Fiscalía General de la República los cuales fallaron en su contra. El caso se archivó por no encontrar elementos probatorios del delito de trata de personas.⁶²

En este mismo expediente se consigna la situación de 10 personas asiáticas, trabajadoras de la misma empresa textil, que fueron detenidos por haberseles vencido su permiso de trabajo. Pese a que en las investigaciones se identificó que los mismos no recibían salario desde hacía un mes, se concluyó que la denuncia presentada tenía como razón de fondo motivaciones estrictamente laborales. Luego de la investigación 5 de las víctimas regresaron a su país y el resto continuó laborando para la misma empresa.⁶³

- En el expediente SS 0518-06 se consigna que 11 personas provenientes de Bangladés, que trabajaban para la maquila asiática en el departamento de La Paz, sufrieron privación de libertad, vivían en la planta, les retuvieron su pasaporte, les autorizaban a salir solo los días domingos y recibir amenazas de ser deportados si incumplían cualquier orden. Como disponían de permiso de trabajo vigente, la Procuraduría solicitó investigación al Ministerio de Trabajo, el cual llegó a la conclusión de que no había violaciones a la ley por parte de la empresa.⁶⁴

Con base en la información consignada en dichos expedientes se ha elaborado la siguiente tabla para mostrar la dinámica de la trata según los indicios presentados por la *Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador* en tres casos distintos, todos ocurridos en el sector de la maquila:

Caso 1 y 2. Expediente 01-0341-06. Resolución del 19 de octubre del 2006.	
Caso 1	
Las supuestas víctimas	Una persona asiática.

62 Expediente 01-0341-06 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

63 Expediente 01-0341-06 Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.

64 Expediente SS 0518-06, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos. Este caso es denunciado por una persona que se acoge al principio de confidencialidad.

Caso 1 y 2. Expediente 01-0341-06. Resolución del 19 de octubre del 2006.

<p>El proceso de contratación y explotación</p>	<p>La víctima ingresó al país de manera regular para trabajar por cinco años. Fue despedido sin causa justificada y sin negociar los tres años restantes del plazo estipulado; además, se le ofreció pagarle sólo los cinco meses laborados en el país, sin reconocerle horas extras y otros beneficios, como el depósito de garantía cancelado en su país de origen (tres mil dólares), lo cual se le había exigido antes de ser contratado. La víctima se negó a firmar el recibo de cancelación de la indemnización. Fue amenazado con no pagarle si presentaba alguna denuncia ante las autoridades. En su denuncia manifestó que su caso no había sido el único ocurrido en la empresa, ya que el catorce de mayo de ese año, otra ciudadana de origen asiático fue expulsada del país en las mismas circunstancias.</p>
<p>La salida</p>	<p>La gerente de la empresa dio aviso a los agentes migratorios sobre la terminación del contrato por diferencias laborales. Posterior a ello, la víctima fue trasladada a la División de Fronteras para su respectiva expulsión, donde permaneció un mes. Luego fue llevado a un albergue como víctima de trata de personas. Sin embargo, la <i>Dirección General de Migración y Extranjería</i> giró orden de expulsión y sólo esperaba que firmara el recibo de la indemnización para ejecutarla, impidiéndole reclamar sus derechos como víctima del aludido ilícito. Antes denunció su caso al <i>Ministerio de Trabajo y Previsión Social</i> y a la <i>Fiscalía General de la República</i>, pero ambas instituciones no resolvieron a su favor. Se ordenó su expulsión al país de origen ya que la <i>Fiscalía General de la República</i> archivó el caso por no encontrar elementos para ejercer la acción penal por el delito de trata de personas. Antes de salir, el señor concilió y recibió por concepto de indemnización la suma de tres mil doscientos dólares.</p>
<p>Los supuestos tratantes</p>	<p>Empresa privada ubicada en el departamento de San Salvador. La gerente de la empresa es la que contacta a autoridades migratorias para la expulsión de la víctima. El representante de la empresa era de origen asiático también.</p>

Conclusiones de la PDDH en este caso

La PDDH consideró en su pronunciamiento que **la actuación de la Dirección General de Migración y Extranjería era arbitraria y violatoria de la libertad personal de un trabajador migratorio con contrato de trabajo y residencia legal en el país y una orden de expulsión que obedecía exclusivamente al reclamo de sus derechos laborales**. Con tal acción se contravenía el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y se entraba en contradicción con los derechos laborales establecidos a favor de las y los trabajadores migratorios, según el principio de no discriminación de la Convención, por lo que el Estado, El Salvador en este caso, le debía respeto a su libertad personal de conformidad con el artículo 16 de esa Convención; de igual forma que a los derechos laborales de las y los trabajadores migratorios, tal como dispone la referida Convención en los artículos 20 y 25, párrafos 1 y 3, que prohíben la expulsión del país por incumplimiento de contrato laboral, y garantizan las obligaciones contractuales del empleador, incluso respecto al trabajador migratorio irregular.

La PDDH advirtió con extrema preocupación, que **las autoridades migratorias, con el apoyo de la División de Fronteras de la PNC, avalan las actuaciones ilegales de empleadores extranjeros radicados en el país, quienes, con la finalidad de eximirse de sus obligaciones contractuales, denuncian la supuesta irregularidad migratoria de sus trabajadores extranjeros, aun cuando estén amparados por un contrato de trabajo**, según se constató en el presente caso por parte del Director General de Inspección de Trabajo.

Caso 1 y 2. Expediente 01-0341-06. Resolución del 19 de octubre del 2006.

Caso 2

Las supuestas víctimas	10 personas asiáticas.
La explotación	A algunas de ellas no les habían cancelado un mes de salario, bajo el argumento de que les sufragaron el boleto para venir a El Salvador. Aunque estos trabajadores/as fueron localizados y detenidos por haber expirado su permiso de permanencia en el país. Debido a su condición de trabajadores migratorios contratados por una empresa se llegó a presumir que la denuncia de su situación migratoria irregular tenía motivaciones estrictamente laborales.
La salida	Fueron interceptados y detenidos en julio del 2006, por agentes policiales, y al solicitarles sus documentos de identidad se percataron que tenían vencido su permiso de estadía en el país. Tres de las supuestas víctimas salieron “voluntariamente” por orden de migración; los otros siete decidieron quedarse en el país y continuar laborando en la empresa, por no existir delito que perseguir.
Los supuestos tratantes	Empresa Privada textil administrada por personas asiáticas.

Conclusiones de la PDDH en este caso

La PDDH resolvió dar por establecida la **violación a los derechos humanos, a la libertad personal por detención ilegal, al debido proceso, al principio de no discriminación y a la protección de sus derechos laborales**, en perjuicio de las y los trabajadores de origen chino por parte del entonces Director de Migración y Extranjería y el Jefe de la División de Fronteras de la PNC:

Las recomendaciones dictadas fueron dirigidas a las autoridades mencionadas, exhortándolas a **abstenerse de ejecutar órdenes de detención que no provengan de las autoridades competentes**; asimismo, a evaluar la legalidad de los procedimientos violatorios a los derechos humanos de las y los trabajadores migratorios, a suspender la práctica de detención y privación de libertad de trabajadores migratorios despedidos por sus empleadores. Al Ministro de Trabajo y Previsión Social, le recomendó adoptar las medidas pertinentes para ejercer el control efectivo sobre los empleadores extranjeros con la finalidad de proteger los derechos de los trabajadores migratorios contratados por estos.

Caso 3. Expediente SS 0518-06

Las supuestas víctimas	11 personas asiáticas
La explotación	Situaciones que atentan contra la libertad personal: los trabajadores migratorios sufren restricciones a su libertad personal después de su jornada laboral, ya que viven en el establecimiento, les retienen sus pasaportes, les autorizan salir únicamente el día domingo y los amenazan con reportarlos si incumplen esas órdenes.
La salida	<p>Una persona que solicitó acogerse al principio de confidencialidad de su identidad hizo la denuncia.</p> <p>El Ministerio de Trabajo y Previsión Social practicó inspección de trabajo y verificó por medio de entrevista que las y los trabajadores fueron contratados como expertos en su área: 5 de ellos manifestaron laborar bajo su entera voluntad en la empresa, en cuyos predios se encuentran alojados; los representantes patronales les solicitan que informen de sus salidas o ingresos en horas no laborales por razones de seguridad de la empresa.</p> <p>El Ministerio de Trabajo concluyó que no existen vulneraciones a disposiciones legales vigentes.</p>
Los supuestos tratantes	Empresa privada textil de origen asiático.

Conclusiones de la PDDH sobre este caso

La PDDH consideró de mucha gravedad los hechos denunciados, ya que llevaban a presumir una **práctica irregular de empresas administradas por personas extranjeras, que contratan trabajadores migratorios sometidos a disposiciones que afectan sus derechos humanos, intimidándolos y aprovechándose de su especial condición de vulnerabilidad**, y restringiéndoles la oportunidad de acceder a la justicia salvadoreña. En consecuencia, con base en el artículo 37 de la ley que rige a esta institución, se solicitó al Ministro de Trabajo y Previsión Social y al Fiscal General de la República que se investigaran los hechos y se adoptaran las medidas pertinentes para erradicar este tipo de prácticas.

...es nuestro interés llamar la atención del ilustrado Comité **sobre la vulnerabilidad en que se encuentran muchos trabajadores migratorios en El Salvador, lo cual los somete al temor de manifestar ante las instituciones públicas a cargo de proteger sus derechos, las violaciones que sufren a sus derechos humanos**. Si bien es cierto la solicitud que la Procuraduría hizo ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social para que inspeccionara la empresa no arrojó información que dé por confirmada la denuncia, del informe recibido se desprenden algunos indicios que permiten continuar la investigación hasta tener la total la certeza de que estos trabajadores no están siendo víctimas de violaciones a sus derechos.

En los tres casos analizados llama la atención que si bien en el momento de la detección había suficientes indicios para considerar que se daba una situación de trata laboral, al final se llegaba a considerar que tal situación no existía, con lo que las víctimas quedaban desprotegidas e incluso en el segundo caso continuaron “laborando” para el patrono sospechoso de ser tratante.

6.2.2 Caso reseñado por el Ministerio Público de Costa Rica

- Ciudadanos salvadoreños tratados en Costa Rica:

“Tres hombres salvadoreños fueron tratados en Costa Rica en diciembre 2010. Los ofendidos fueron contactados en su país de origen, El Salvador, y aprovechando que se trata de personas en estado de vulnerabilidad debido a su condición de campesinos y a su precaria situación económica se les hizo una propuesta de trabajo en una finca del acusado ubicada en la zona sur de dicho país; los ofendidos solicitaron pasaporte en su país de origen y se trasladaron a Costa Rica en compañía de una mujer, quien les compró los tiquetes de autobús y los asesoró al momento de cruzar la frontera de Peñas Blancas; luego los ofendidos llegaron a la ciudad de San José donde la mujer contrató un taxi que los trasladó hasta la zona sur del país donde fueron ubicados en la casa del acusado y de allí fueron trasladados a la finca del encartado en la localidad antes mencionada, sitio en el cual el encartado les exigió que entregaran los pasaportes con la indicación de que les serían devueltos luego de terminados los seis meses de contrato, y les entregó una caja de víveres y los obligó a trabajar largas jornadas realizando labores pesadas, siendo que además los ofendidos vivían en condiciones insalubres en una cabaña de madera sin electricidad ni agua potable e incluso la comida que el acusado les entregó se acabó y estuvieron varios días sin alimentos, y finalmente los ofendidos abandonaron la finca y caminaron varias horas hasta la delegación policial de la localidad donde fueron auxiliados.”⁶⁵

6.2.3 Casos reseñados en fuentes periodísticas

De la revisión de gabinete llevada a cabo se logró encontrar en los principales medios de comunicación escrita salvadoreños dos noticias, una de ellas que circuló con el propósito de informar y denunciar una situación de trata laboral que vivieron seis personas salvadoreñas (cinco hombres y una mujer), al ser explotados en una finca bananera en Chiapas, México. Dichas personas fueron rescatadas y referidas al consulado de Tapachula para que regresaran al país:

“Los connacionales forman parte de un grupo de 108 personas, integrado además por guatemaltecos y hondureños, que fue rescatado en las últimas horas en diferentes fincas del estado de Chiapas donde eran explotados. Diferentes medios de comunicación mexicanos han informado que soldados y agentes federales rescataron a las víctimas en una finca bananera La Herradura, en Tapachula, donde los tenían en condiciones precarias. Entre los rescatados, han revelado las autoridades, se encuentran 33 menores de edad, tres recién nacidos y una niña de 12 años embarazada. En tanto, un hondureño y un guatemalteco, caporales de la finca, fueron detenidos y serán acusados del delito de trata de personas. Siete mexicanos más, también responsables del lugar, fueron capturados y serán procesados por el mismo delito. El 15 de noviembre de 2010 el mismo medio informó que fueron 6 los salvadoreños rescatados. Según el Canciller estos connacionales ya tenían un buen tiempo de residir en el país azteca”⁶⁶.

65 Sentencia pública en Costa Rica. Res: 2011-175. Expediente: 10-000207-0615-PE

66 Noticia periodística. El Diario de Hoy, Noviembre 2010. Se dio seguimiento con Relaciones Exteriores pero no se pudo ubicar a las víctimas.

- **A manera de resumen:**

Finalmente, como síntesis, parece oportuno sistematizar los principales hallazgos encontrados en la investigación de gabinete llevada a cabo:

CASOS IDENTIFICADOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN								
Caso		Cinco hombres y una mujer salvadoreños explotados en una finca bananera en Chiapas, México.						
Sexo		Edad	Mecanismo de detección	Tipo		Modalidad de salida	Fecha en la que se detectó	Fuente de información
F	M			Interna	Externa			
			Fueron rescatados y referidos al consulado de Tapachula.			Rescate por parte de autoridades.	Noviembre 2010.	Noticia periodística. El Diario de Hoy, Noviembre 2010.
CASOS IDENTIFICADOS EN EXPEDIENTES JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS								
Caso		Tres hombres tratados en CR en finca agrícola.						
			Testimonio de las víctimas a autoridades.			Fuga y solicitud de auxilio a autoridades.	Diciembre 2010.	Sentencia pública en Costa Rica. Res: 2011-175 Expediente: 10-000207-0615-PE.
Caso		Un hombre chino explotado en la maquila.						
		34 años	Denuncia a Migración por parte de la gerente de empresa privada para su deportación.			Finalización de "contrato" por diferencias laborales.	Mayo 2006.	Expediente 01-0341-06 PDDH con fecha del 19 de octubre de 2006.
Caso		Diez hombres chinos tratados en una maquila textil.						
		Entre 38 y 22 años	Detención policial en Santa Tecla.			Tres personas salieron "voluntariamente" del país y los otros continuaron laborando con la empresa.	25 julio 2006.	Expediente 01-0341-06. PDDH. 2006.
Caso		Once ciudadanos asiáticos tratados en la maquila textil.						
			Denuncia anónima.			Continuaron laborando con la empresa.	Noviembre del 2006.	Expediente SS 0518-06. PDDH. 2006.
Total de casos identificados: 31 personas								

6.2.4 Caso identificado a partir de entrevista directa con las víctimas y lectura de expedientes judiciales

La casuística que se detalla a continuación es el producto de la reconstrucción, a través de la lectura del expediente y entrevistas realizadas a dos víctimas, de uno de los casos judicializados.

Cuadro No. 3:
Caracterización de caso Banda Regional
Trata Laboral y Sexual de personas salvadoreñas en Guatemala.

Características	Detalles
Nacionalidad	Salvadoreña.
Sexo	Ocho mujeres y dos hombres.
Edades	Dato no disponible, pues las generales de cada una de las víctimas es información restringida. Solo se logró determinar que una de ellas era menor de edad en el momento en que fue captada por la banda.
Lugar de origen	Áreas rurales de El Salvador.
Condiciones socioeconómicas	Las víctimas se encontraban desempleadas; sus condiciones de vida eran sumamente precarias; algunas eran jefas de hogar y todas provenían de familias muy pobres.
Ocupación	La mayoría de ellas llevaba a cabo trabajo doméstico no remunerado en sus hogares y, eventualmente, se dedicaban a la venta en pequeño de productos agrícolas. Los hombres provenían del sector agrícola; trabajaban como jornaleros; también sembraban, sin ninguna remuneración, granos básicos para la subsistencia de la familia.
Modalidad de trata identificada	Las seis mujeres eran víctimas/sobrevivientes de TdP con fines de explotación laboral, al ser obligadas a trabajar en una finca; además, eran sexualmente explotadas en un bar. En el caso de los hombres, eran víctimas de trata laboral al ser obligados a trabajar como vigilantes de un bar; además, también eran obligados a golpear a las mujeres que no cumplían con las órdenes o deseos de los y las tratantes.
Lugar de explotación	Santa Rosa, Guatemala.

- **Captación:**

La mayoría de las personas fueron captadas por personas conocidas que vivían en la misma localidad; otras, por personas extrañas, a las cuales habían conocido en la calle o en un autobús e, incluso, dos de las víctimas, por sujetos aparentemente miembros de pandillas.

El método utilizado para la captación fue el engaño; les ofrecieron “buenos trabajos” en labores domésticas, tiendas de ropa, ventas de granos básicos, labores agrícolas, meseras de restaurantes, vigilantes de un

negocio etc. Los salarios ofrecidos oscilaban entre \$150 y \$200 dólares mensuales, con salidas para ver a la familia cada 15 días.

Testimonios

“Nos dijo que tenía agencias de víveres. Que quería a mis hijos para cajeros,...andaba preguntando por nosotros...nosotros fuimos víctimas de la misma familia...del tío de ellos. El papá de ellos me dejó cuando estaban chiquitos y, desde entonces, no había vuelto a ver a mi cuñado...como no me encontró, llamó como las seis de la tarde y me dijo que me quería ayudar, que se los quería llevar...” (Persona sobreviviente de trata).

“...primero nos dijo que era para un trabajo de granos básicos. Me preguntó: ¿vos estás trabajando? Le respondí que no, y me dijo que me llevaría a trabajar en una tienda y me pagaría 2000 quetzales. Le pregunté que cómo era la tienda y me dijo que como el Súper Selectos de aquí...yo me alegré porque no tenía trabajo,...cuando llegamos al lugar decía: Bar El Pantanal, me asignaron un cuarto y luego vi que las mujeres entraban con los hombres...” (Persona sobreviviente de trata).

Algunas de las personas victimizadas fueron visitadas en sus casas por una pareja de edad madura, que les ofreció de manera engañosa trabajo doméstico en Guatemala. Los tratantes parecían saber que esta estrategia da mayor credibilidad y confianza a las víctimas y sus familiares.

La razón fundamental que tuvieron las personas para aceptar dichos ofrecimientos fue de índole económica. Una de las víctimas relata que se fue porque no poseía dinero para comprarle leche a una niña de 17 meses; los tratantes se aprovecharon de eso, le dieron \$20.00 y ella aceptó irse con ellos. Todas las víctimas en ese momento no tenían trabajo.

La red de tratantes, sobre todo, contaba con reclutadores y reclutadoras en diversos lugares de la zona occidental del país; sin embargo, en menor número, también en la oriental, de la cual provenía una de las víctimas. A cada reclutador le pagaban entre \$200.00 y \$300.00 por persona captada. En el caso del reclutador que pertenecía a una pandilla, le pagaban una parte en efectivo y otra en droga (cocaína).

Testimonios

“...A una muchacha que llegó le ofrecieron trabajo de niñera. Ella, allí parió. Antes que los liberaran ya estaban en pláticas para vender el niño de esta muchacha...” (Persona sobreviviente de trata).

“...Mi hijo mayor trabajaba en el Banco Uno, y él le dijo que le pagaría más y podría ayudarme más a mí. Y al menor le dijo que lo pondría a estudiar. Primero se llevó al mayor y estando el otro allá se vino a traer a al menor. Dijo: allá está aquel bien galán, feliz está, por lo que te vengo a traer a vos, le dijo. Yo encantada de ir a ver dónde estaban los cipotes. Dije yo, vaya Adán se ha recuperado. Sin saber nada del primero que se llevó, se vino a traer al menor, y luego vino por mí y me dijo que mis hijos decían que fuera yo. Me dijo que querían que yo fuera a conocer, que trabajaría de cuidar a una niña...” (Persona sobreviviente de trata).

“...Una vez que me vinieron a dejar pasamos por Ciudad Arce y andaban dos muchachas bien bonitas, y la mujer del Adán me dijo: Elena, quiere ganarse doscientos dólares ahorita, ¿Cómo?, le dije yo. Luego, me dijo: vaya a decirles a esas muchachas que están allí, que hemos abierto un restaurante y que usted es la encargada de buscar las meseras, porque es nuevo, en la capital. Le dije que no, y se enojó, y botó todo el chilate, bien endiablada, y me dijo, toda la vida va a vivir comiendo su misma mier... bien desbocada. Me dejaron tirada y no sabía cómo venirme. Me trajeron sólo como dos veces, porque mi mamá estaba enferma...” (Persona sobreviviente de trata).

- **Traslado**

Según el testimonio de las víctimas entrevistadas, para su traslado hacia Guatemala los tratantes utilizaban distintas formas de operar:

- El reclutador o reclutadora acompañó a la víctima o víctimas, tanto en territorio salvadoreño como en el guatemalteco, en el viaje en autobuses de las líneas comerciales de ambos países. Luego de pasar el control fronterizo, les quitó los documentos y no se los devolvió.

“...viajé en automóvil hasta Guatemala; en el vehículo iban los cabecillas de la red de tratantes, que era una pareja, el o la reclutadora y otras personas. El traslado o transporte se realizó en autobús, el cual era seguido o escoltado por el vehículo de los tratantes...”
(Persona sobreviviente de trata).

- El traslado de los menores de edad se realizó a través de puntos ciegos de la frontera; los tratantes contaban con personas encargadas de cumplir esta tarea.
- En uno de los casos, los tratantes custodiaron a una de las víctimas al tramitar su *Documento Único de Identidad* (DUI) y cubrieron los costos de este trámite.
- Es interesante hacer notar que los tratantes saben bien qué días las autoridades migratorias no revisan documentos. En especial, los días de feria o de comercio no hay verificación de documentos en la frontera por parte de las autoridades de Migración; además, con el acuerdo CA-4 el tránsito de personas adultas en las zonas fronterizas es muy fácil.
- Durante el traslado de las víctimas los tratantes no tuvieron ningún tipo de problemas ni en El Salvador ni en Guatemala.

Testimonios

“...Cuando se pasaba por inmigración no se bajaban los vidrios, sólo se daba dinero y ya. Por eso yo no confío. Incluso de día. Una sola corrupción, en la frontera, pasaban a las menores de edad. Yo no tenía documentos. Él sólo daba dinero y pasaba...” (Persona sobreviviente de trata).

Al llegar las víctimas a su destino en Guatemala fueron llevadas a un bar, donde permanecieron un tiempo; luego se las trasladó a una finca agrícola, lugar donde fueron sometidas a trata laboral.



- **Acogida o recepción:**

Todas las víctimas de este caso fueron receptadas en un bar ubicado en un departamento de Santa Rosa, sudeste de Guatemala. Una pareja dirigía la red de tratantes y se encargaba de recibir a las víctimas, de explicarles cuáles serían sus actividades o trabajos, cuáles las reglas que deberían cumplir y cuáles los castigos que recibirían si no obedecían las instrucciones.

Testimonios

“Una vez llegamos al bar se acercó y me dijo: mira no es lo que vos pensás; aquí vas a trabajar y vas a hacer lo que yo diga, porque el que manda aquí soy yo; sino lo haces... ya conozco donde vive tu familia y le va a ir mal...Le reclamé que no era lo prometido y me respondió, con grandes palabrotas y la pistola en la mano,...entonces comencé a trabajar como esclavo sin que me pagara ni un centavo...” (Persona sobreviviente de trata).

“...Cuando entré al bar vi los hombres y mujeres desnudos. Le pregunté por mis hijos, pero sólo estaba el menor, y el mayor en la milpa. Cuando yo le reclamé me dijo que allí se harían hombres como el papá. Porque el papá de ellos era malo, me llevó a los 14 años. A mí me dijo un jueves que si no me iba con él un viernes me mataba. Si me iba me llegaba a traer a punta de pistola, que si no mataría a mi familia. Me dijo, como él era malo, estos cipotes serían malos, pero ahora veo que son basurita...” (Persona sobreviviente de trata).

Cuando a las víctimas las golpeaban o había operativos de la policía o se las necesitaba para realizar labores de agricultura, las trasladaban a una finca donde eran vigiladas por hombres fuertemente armados. Ahí permanecían por el tiempo que los tratantes creyeran necesario; una de las víctimas narró haber permanecido en este lugar por un período de dos años.

- **La explotación**

En este apartado solo se hará referencia a la explotación laboral que sufrieron las víctimas. Los hechos se dieron –como se indicó anteriormente– en una finca ubicada en Guatemala, propiedad de los cabecillas de la banda de tratantes. Las víctimas señalaron que dicha finca se hallaba en un área montañosa y que estaba dedicada al cultivo de maíz y frijol (ahí se mantenían el encargado de la propiedad y varios hombres fuertemente armados que vigilaban a las víctimas para que no escapasen).

Según el relato, todas las víctimas (tanto hombres como mujeres) permanecieron en esta finca en diferentes periodos. Eran llevadas ahí por diversos motivos, como ocultarlas de la policía cuando no podían trabajar en el bar por haber sido golpeadas, cuando era época de cosecha y se necesitaba mano de obra etc. Las víctimas recordaban que en ocasiones llevaban a más personas, incluso de otros países, como Nicaragua. Estas compartían las mismas condiciones de explotación, amenazas y privación de libertad.

El trabajo en la finca comenzaba a las 4 de la mañana y finalizaba a las 6 ó 7 de la noche; luego les permitían que se bañaran y las llevaban al bar, donde continuaban trabajando. Las labores que efectuaban en el campo resultaban muy duras: cultivar el maíz y el frijol, quitar la hierba, jalar agua, limpiar el lugar donde estaban los animales y darles de comer, jalar leña etc. Todo se hacía, como se ha dicho, bajo vigilancia de hombres armados. Además, eran constantemente humilladas y golpeadas “con unas botas de hule”; “para ir al baño nos llevaban con un fusil” o “nos echaban a una pila de los patos”.

Testimonios

“...Me llevaba a deshierbar milpa, y me salían llagas en los dedos y encima de estas se me desangraban las heridas. El que se intentaba escapar de la milpa lo mataban. Así hicieron con una mujer...cuando vi que era cierto que eran asesinos tuve que sujetarme a todo, hacerles caso. Durante la noche siempre vigilaban bien los tapias para que nadie se escapara...” (Persona sobreviviente de trata).

“...Nos llevaba a trabajar a la milpa y a las mujeres del bar también. Ponía tarea, a él no le importaba que yo fuera cuñada. La orden era tirar a matar si alguien se quería escapar...” (Persona sobreviviente de trata).

La explotación laboral se daba, sobre todo, en el área agrícola, aunque una de las víctimas permaneció trabajando en el bar como cocinera. En el caso de los hombres, además de trabajar en la finca, los utilizaban como vigilantes del bar; su función consistía en revisar que los clientes no portaran armas ni teléfonos celulares, pues cabía la posibilidad de que otras víctimas los utilizaran para comunicarse con sus familias. Además, estaban obligados a golpear a las mujeres que no obedecían a los clientes o a los tratantes.

La aparente complicidad de las autoridades para cometer el delito y mantener las condiciones de explotación se expresa en el siguiente testimonio:

Testimonios

“Guatemala es una desgracia. De la Procuraduría le llamaban a él y de los Derechos Humanos y le decían que andaban buscando a una muchacha con estas características y le decían, si tienes una así, escóndela” (Persona sobreviviente de trata).

“Él tenía comprado a los jefes policiales de la zona. Cada viernes o sábado había operativo. Llegaban como que iban a sacar algo. Le decían: ¡¡¡qué tal señor!!! Bien, les decía él, y les daba el manojo de billetes. Miraban las menores de edad y no decían nada. Me saludan al comisario Santiago. (Persona sobreviviente de trata).

“...Había una mujer que tenía 16 años de estar con ellos. Era la negra. Ella se hizo loca. Decía que a su hija la dejó de 1 año. Todo ese tiempo sin ver la familia...” (Persona sobreviviente de trata).

Las amenazas, la violencia física y el uso de drogas como método para doblegar la voluntad de las víctimas eran constantes.

Testimonios

“...Él me decía, que si no hacía caso, en la primera página del diario va a salir, ¿cómo?, le decía yo y el respondía: Encuentran mujer salvadoreña en una barranca. Aunque a vos no te puedo ir a enterrar en la milpa porque allá está tu hijo, sólo que lo mate a él...” (Persona sobreviviente de trata).

“...El hombre mataba niños, vendía niños. El me dijo: yo le tengo más lástima matar a un animal que volarle los sesos a una gente. Mire señora, me dijo, viera que bonito se siente darle en la mera cabeza, que los sesos vuelen por allá, y si usted nos da motivo lo mismo le va a pasar...” (Persona sobreviviente de trata).

“...La primera vez que pasé en el lugar, en la madrugada, escuchaba gritos que decían ¡hay Don señor, me va a matar...se subía y saltaba encima de ella, le golpeaba la cabeza en el piso. Yo le dije que la soltara que la iba a matar y él me dijo que me acostara que sino conmigo sería la cosa. Luego le dijo a ella, que te valga el santo, no te voy a matar ahora. El así mataba. Él era un hombre grande y gordo. Se paraba en la cabeza...” (Persona sobreviviente de trata).

“En una ocasión, mataron a golpes a una mujer y la enterraron en unos montarrascales que habían por allí. Las mujeres durante la noche eran prostituidas y durante el día las trasladaban a un cultivo que tenían, donde trabajaban todo el día, se tenían que cambiar allí y llegar arregladas a trabajar de noche” (Persona sobreviviente de trata).

“...Un día me dijo que si me portaba bien después podía cuidarlo a él. Le dije que ni que me pagara diez mil dólares... por la respuesta pidió que me dieran una buena paliza. El siguiente día no podía levantarme por los golpes, pero así me obligaron ir a trabajar...yo pensé que allí moriría...” (Persona sobreviviente de trata).

“...En el bar había una mujer mala, les exigía a las 26 mujeres que consumieran drogas...” (Persona sobreviviente de trata).

“...Una de las cocineras me dijo: ayúdeme por favor, tengo 4 años de estar aquí. Dicen que ya no les sirvo y que me van a matar, aquí hay gente enterrada, nosotros hemos visto, por eso hechan tierra allí arriba. Luego, entró la mala y la regañó porque estaba cerca de mí. Me dio una dirección; cuando la estaba haciendo, uno le gritó preguntándole qué estaba haciendo y ella le dijo que la lista del mercado...” (persona sobreviviente de trata).

- **La salida**

La mayoría de las víctimas fueron liberadas en un operativo policial y de migración que se dio en el bar en el 2007. Una de ellas escapó por sus propios medios (la ayudó un hombre que estaba en una tienda adonde la mandaban a comprar). Otra fue liberada por los tratantes, pues al momento del operativo ella se encontraba en la finca. Algunos de los hombres regresaron a El Salvador en una ocasión; no obstante, debieron volver a Guatemala, pues los tratantes los amenazaron con matar a su familia si no lo hacían.

Al cruzar la frontera, las víctimas liberadas recibieron la asistencia de la Policía Nacional Civil, división de fronteras. La PNC les dio atención básica, para luego iniciar el proceso judicial. Al momento de la investigación todas las personas se encontraban protegidas bajo un régimen especial, a fin de salvaguardar su seguridad.⁶⁷

No hay información del estado actual de todas las víctimas, solo se puede afirmar que los daños psicológicos persisten en ellas como lo comprobaron las investigadoras presentes en la vista pública en la que rindieron su testimonio; algunas de ellas, al referirse a los hechos, lloraron y les fue difícil volver a relatar lo sucedido.

Testimonios

“...El día que me escapé, fue cuando me mandaron a traer agua pero me vigilaban desde la puerta. Allí vi a alguien muy parecido al dueño del bar. Yo me acordé que hablaban bastante de él, de un hijo que él tenía.

Me dijo: Yo soy el hijo de él. ¿Verdad que mi papá te tiene a la fuerza? Yo le dije que sí. Que necesitaba ayuda. Me recomendó que me adelantara, que simulara que no me había visto. Luego me alcanzó. Y me dijo yo te voy a sacar de allí, a mí me tienen miedo.

Regresé con el agua y agarré un par de cosas y en un descuido salí corriendo, me quisieron seguir pero cuando vieron a mi primo regresaron por las armas porque pensaron que andaban más con él. Nos metimos a un callejón, subimos unas gradas, tocamos una puerta, nos abrieron y salimos por atrás.

Los perdimos y buscamos durante toda la noche donde quedarnos, porque es bien peligroso allí. Esa noche nos iban a matar tres veces. Los vigilantes, luego unos afeminados que se estaban matando unos con otros y después unos mareros que nos agarraron. Una pandilla contraria. Llegó un marero con la escopeta al hombro y dijo, yo te conozco a vos... déjenlos ir, dijo. Los demás bien enojados, pero como era el que mandaba, nos fuimos. En la madrugada, todavía nos andaban buscando los vigilantes...” (Persona sobreviviente de trata).

“...Hubo una muchacha que se escapó por un tapial inmenso que vino toda quebrada y puso la denuncia en El Salvador. Esta muchacha que se escapó había sido llevada con otra que también la familia puso la denuncia. Entonces comenzaron las investigaciones aquí en coordinación con la Policía de la capital de Guatemala...” (Persona sobreviviente de trata).

⁶⁷ Esto según las autoridades; pero en las entrevistas a dos víctimas se pudo comprobar que las autoridades ya no les han dado ninguna protección y que sospechan que los empleados de confianza del tratante les han dado seguimiento. Como el tratante sólo fue condenado a ocho años, en estos momentos está por salir de la cárcel.

• **El modus operandi**

La información sobre el modo de operar la red de tratantes se ha generado a partir del análisis de la casuística encontrada por el equipo de investigación:

- El nombre dado a la red fue debido a la procedencia de los tratantes, pues se trataba de una red de carácter regional que buscaba obtener mano de obra en condiciones de esclavitud para trabajo forzado dentro de un bar-prostíbulo y dentro de una fábrica agrícola en Guatemala.
- Como se ha visto, la red estaba organizada y funcionaba de la siguiente manera:

- Contaba con reclutadores y reclutadoras en el país de origen de las víctimas, en este caso El Salvador.
- Estos buscaban, preferentemente, sus víctimas en la zona rural, es decir, en la que, por sus problemas especialmente agudos de desempleo, pobreza y exclusión social, hay personas proclives a ser captadas con promesas engañosas de trabajo.
- Una de las circunstancias que posibilitó la captación de las víctimas fue el hecho de que estas conocieran a su reclutador y, por lo tanto, que estuvieran más dispuestas a confiar en él y sus propuestas de trabajo.
- El traslado de las víctimas se realizó utilizando tanto transporte público como privado. La burla de los controles migratorios se dio solo en el caso de los menores de edad.
- A lo largo de todo el viaje, hasta el destino final en Guatemala, las víctimas fueron escoltadas por la persona que los reclutó. Esta les retuvo los documentos de identidad una vez cruzada la frontera.
- Al llegar las víctimas al negocio, las recibió una pareja, dueña del bar, que les explicaron las estrictas condiciones en que iban a vivir y a trabajar, es decir, en realidad las condiciones en que iban a quedar sujetas a un régimen brutal de explotación laboral, prostitución, amenazas, castigos, chantaje emocional e imposibilidad de moverse y comunicarse libremente.

• **A manera de resumen**

10 personas (8 mujeres y dos hombres)			
Captación	Traslado	Mecanismo de sometimiento	Explotación
Lugares de origen: en las comunidades de las víctimas. Se identificaron múltiples estrategias de reclutamiento: - Ofrecimiento de trabajo: a las mujeres como vendedoras en tiendas y supermercados; a los hombres, como vigilantes de supermercados. - Gancho: se presentaban en vehículos de lujo.	Se trasladaron mediante el uso de vehículos públicos y privados. El traslado se llevó a cabo de El Salvador a Guatemala.	A las mujeres las llevaron a un prostíbulo de unas 80 habitaciones. Las violaron y agredieron físicamente para obligarlas a someterse y obedecer. A los hombres los golpearon; a algunos les fracturaron costillas y dientes por no acatar las órdenes. Se hacía una rueda o ronda; todos estaban de pie; no podían cerrar ni taparse los ojos; de hacerlo, serían sometidos al mismo castigo; esto también funcionaba como advertencia.	Prostitución forzada en el bar. Trabajo forzoso y en condiciones de esclavitud en la finca agrícola. La red contaba con el apoyo de algunos funcionarios de la policía local; esto les permitía a los tratantes enterarse con anticipación de un operativo policial
			Total de víctimas identificadas: 10

6.3 Escenarios de vulnerabilidad para la trata de personas con fines de explotación laboral

Los escenarios de vulnerabilidad son aquellos sectores que, por sus condiciones sociales, económicas y culturales, resultan más propensas a sufrir el embate de la trata de personas con fines de explotación laboral.

En cuanto a este informe, debe indicarse que el propósito de conocer mejor esos escenarios se basó en los resultados de las entrevistas con personal institucional e informantes clave, en distintas regiones del país; ellos hicieron mención de las condiciones en que se lleva a cabo el trabajo en sectores vulnerables como la maquila, los puertos marítimos, la construcción, la agricultura y el trabajo doméstico.

6.3.1 Algunos escenarios vulnerables ante la trata de personas

6.3.1.1 La maquila

Este sector productivo ha sido señalado por varias fuentes de información como uno de los escenarios de mayor explotación laboral y violación sistemática de derechos laborales de trabajadores y trabajadoras. Eso explica por qué el primer caso de TdP conocido en el país provino de esa industria.

Según un estudio de la organización no gubernamental *Mujeres Transformando*, en el año 2008 el 80% de las empresas maquileras se ubicaban en la rama textil; la inversión provenía de capitales salvadoreños, un 45%, norteamericanos, un 21%, y surcoreanos, un 14%. Había 82 000 puestos de trabajo, ocupados en un 78% por mujeres.

El tiempo de permanencia de la mayoría de las y los trabajadores en este sector no sobrepasa los tres años, ya que dichas empresas tienen como práctica habitual no acumular pasivos laborales. Por ello, el empleo en la maquila no es estable, por lo que no representa una oportunidad de crecimiento laboral y profesional para sus trabajadoras y trabajadores.

Existen, asimismo, varias características económico-sociales de la maquila que contribuyen a facilitar que sean las mujeres las más propensas a aceptar laborar allí, que sean vistas como apetecible *mano de obra barata* y que se tienda a violar más sus derechos laborales:

- a. El 55% de las trabajadoras son solteras.
- b. La mayoría posee una escolaridad de 7º a 9º grado.
- c. El 65% tiene entre uno y tres hijos e hijas menores de edad.
- d. La mayoría de ellas son jefas de hogar.
- e. Un 91.5 % de las trabajadoras de la maquila tienen una mala calidad de vida, según el estudio de *Calidad de vida de las mujeres de la maquila* realizado por *Las Dignas* en el 2003.

En el 2009, el salario que recibía una persona trabajadora de la maquila ascendía a \$173.70 dólares mensuales, lo cual es insuficiente para cubrir el costo de la canasta básica del hogar, que al mes de diciembre del año 2010, según DYGESTIC, ascendía a \$184.94 dólares.

Solo este indicador es suficiente para poner de manifiesto la precariedad del empleo en la maquila: el salario no logra cubrir las necesidades básicas de alimentación, techo, salud y educación de las familias de las trabajadoras y los trabajadores.

En cuanto a las violaciones a los derechos laborales, diferentes investigaciones realizadas han alertado que las mujeres trabajadoras de la maquila no sólo experimentan las violaciones laborales que sufren los varones, sino que su condición de género les suma otras:

- Se les solicita un examen de embarazo al optar por un empleo.
- No se les permite acudir a sus controles prenatales cuando están embarazadas.
- Se les despide estando embarazadas o cuando regresan de su licencia de maternidad.

La mayor parte de las transgresiones se cometen todos los días ante la pasividad de las instituciones salvadoreñas encargadas de velar por los derechos de los y las trabajadoras.

Por otra parte, manifestaciones de trabajo forzoso también se producen en este sector:

- **Jornadas laborales superiores a las 8 horas;** *“...en algunas maquilas los y las trabajadoras están obligadas a empezar la jornada laboral a las 5 de la mañana y a terminarla a las 7 de la noche, esto significa una jornada de 14 horas laborales para tener derecho al salario mínimo”.* (Profesional especialista).
- **Horas extras obligatorias y sin pago.** *“...la práctica es que las supervisoras marcan la tarjeta de control de entrada y salida de las trabajadoras, mientras estas se mantienen trabajando hasta alcanzar las metas, en ocasiones hasta altas horas de la noche, lo que además implica un alto riesgo por la inseguridad de la zona en donde se encuentran ubicadas las mismas”.* (Profesional especialista).
- **Estrés, malnutrición y agotamiento.** La presión por alcanzar las metas obliga a las operarias a permanecer adheridas a su puesto de trabajo, con muy limitadas posibilidades de realizar, incluso, necesidades básicas, como alimentarse. Esto origina elevados índices de estrés, dependencia de estimulantes químicos, malnutrición y agotamiento físico y mental.

Frente a estas violaciones de derechos, funcionarios y funcionarias de instituciones del Estado salvadoreño que fueron entrevistadas para la presente investigación refieren que existen muchos casos de denuncias y solicitudes de inspecciones al Ministerio de Trabajo relacionadas con este tipo de problemas, las cuales no son atendidas en forma expedita.

Cuando alguien solicita una inspección, esta puede dilatar hasta tres meses debido a que:

- El trámite administrativo es lento.
- La víctima del abuso debe acudir en persona a realizar los trámites; por ejemplo, ante el Registro Nacional de Personas Naturales [RNPN],

- Se requiere que la víctima provea la dirección específica de la empresa denunciada debido a que el Ministerio de Trabajo no cuenta con un registro de todas las empresas constituidas en el país.

Finalmente, estas situaciones parecen entorpecer la formación de una cultura de la denuncia, pues el proceso termina volviendo otra vez víctimas a las personas que buscan el cumplimiento de la justicia laboral.

“Literalmente en la maquila, las obreras dejan la vida pegada a la máquina; las zonas francas son los campos de concentración y el trabajo en la maquila la esclavitud de la era moderna.”⁶⁸

6.3.1.2 El trabajo doméstico

Se estima que en el país existen alrededor de ochocientas mil trabajadoras domésticas, según estimaciones de FEASIES; sin embargo, a la fecha estas trabajadoras no reciben la atención debida en la legislación laboral.

Este sector productivo tiene características que lo convierten en un escenario potencial para que ocurra la TdP con fines de explotación laboral; entre las más importantes podemos mencionar estas:

- Las empleadas domésticas desempeñan su labor en un ámbito tan privado como es una casa de habitación y una familia. Esta característica reduce ostensiblemente la posibilidad de ejercer una buena supervisión de las condiciones laborales en que ellas trabajan, pues ese ámbito no es competencia del Ministerio de Trabajo.
- Como el trabajo doméstico ha estado ligado durante mucho tiempo a formas de relación social y laboral paternalistas y de servidumbre, aún priva una muy elevada tolerancia e indiferencia social a las transgresiones de sus derechos laborales.
- A menudo están sometidas a situaciones de acoso sexual, explotación laboral, violencia y trabajos forzados.
- No siempre reciben una remuneración por el trabajo que llevan a cabo o, a menudo, cuando hay remuneración esta no siempre corresponde a lo establecido legalmente. Por lo general, el salario de una trabajadora doméstica oscila entre los \$80 y \$200 dólares al mes.
- Los horarios ilimitados también forman parte de las prácticas abusivas. Una trabajadora doméstica que además de trabajar vive con una familia es frecuente que deba estar disponible las 24 horas y que disfrute solo eventualmente de días libres y vacaciones.
- Pareciera haber una alta vulnerabilidad a ser víctima de trabajo forzoso, el cual posee dos rasgos fundamentales para ser considerado como tal: que la persona trabajadora no se ofrezca voluntariamente, y que sea realizado so pena de cualquier tipo de castigo. Como el trabajo doméstico se realiza en el ámbito privado, se sabe que por ejemplo una trabajadora no va a estar disponible 24 horas al día porque ella quiera estar, sino porque se siente coaccionada de hacerlo, ya que las reglas que rigen su labor son las dispuestas por los y las empleadoras.

⁶⁸ Las Dignas (2003). Estudio sobre la Calidad de Vida de las Mujeres en las Maquilas.

- Este sector no está regulado por el Estado, lo que ocasiona que las mujeres estén desamparadas legalmente y expuestas a sufrir violaciones a sus derechos laborales.
- Del mismo modo que otros sectores en situación de precariedad, el trabajo doméstico constituye una fuente de ingresos que resulta insuficiente para la satisfacción de necesidades básicas de cualquier núcleo familiar.

6.3.1.3 Las zonas portuarias

Para la presentación de este escenario se escogió el puerto de Acajutla, en el departamento de Sonsonate, zona occidental del país. Es el más importante de El Salvador.

Con el fin de caracterizar este puerto como escenario de vulnerabilidad se efectuaron dos visitas durante el mes de agosto del 2011 y se entrevistó a varios funcionarios y funcionarias del Estado y de organizaciones de la sociedad civil.

Es necesario aclarar, sin embargo, que en el curso de esta investigación no se identificaron en aquel puerto víctimas de TdPL debido, fundamentalmente, a que:

- En los últimos cinco años allí no se han realizado estudios o diagnósticos que den información de dicha problemática.
- La Unidad de Salud de Acajutla no dispone de un censo real de las personas que laboran en el puerto.

Sin embargo, a fines del 2009 y principios del 2010 el sindicato de trabajadores del puerto paralizó las labores como medida para ponerle fin a diferentes arbitrariedades y problemas de carácter laboral y económico que allí se presentaban:

- El cese de presiones sobre las y los empleados.
- El trabajo sin contrato (individual y colectivo).
- La inestabilidad salarial del personal que trabaja por servicios puntuales.
- Las jornadas laborales excesivas.
- La falta de prestación a la seguridad social.
- Los despidos injustificados.
- El incumplimiento de las normas de seguridad e higiene ocupacional.
- Los malos tratos físicos y psicológicos.
- El irrespeto a los derechos laborales.
- Las inequidades salariales.

En este sentido, la *“...protesta de STIPES le puso ‘cota’ al servilismo y otros tipos de servidumbre típicos de la época de la ‘pupusa de oro’, llamada así porque había un empleado que ese era su trabajo: ir a comprar pupusas cuando a los funcionarios se les venía en gana; obviamente, por ser una persona de confianza tenía un salario que ascendía a los mil dólares...”* (Funcionario especialista).

Como resultado del paro de labores, se fortaleció el *Comité de Prevención de Riesgos* (con funciones similares a la de un *Comité de Seguridad e Higiene Ocupacional*), constituido por las siguientes instituciones: representantes de CEPA (administradores de los servicios que presta el muelle), del área de saneamiento ambiental del MINSAL (encargada de cerciorarse de que las personas cumplan con las campañas de prevención de enfermedades, participación en el cumplimiento de las medidas de seguridad, calidad de los productos importados etc.), del Organismo Internacional Regional de Sanidad Agropecuaria –OIRSA- (entidad regional especializada en sanidad animal y vegetal cuyas acciones tienen fines de prevención, control y/o erradicación de las plagas y enfermedades y de armonización de la legislación de sanidad y cuarentena agropecuaria), de la Autoridad Marítima Portuaria (dedicada a contrarrestar el contrabando) y de la oficina de Aduana (encargada del control migratorio de personas y productos de importación y exportación).

Este *Comité de Prevención de Riesgo* existe con la finalidad de monitorear y combatir las jornadas laborales excesivas, los despidos injustificados, los maltratos físicos y emocionales, el acoso sexual, verbal y físico, entre otros.

Además, como parte de las soluciones se crearon nuevas empresas; tal es el caso de SISAL,⁶⁹ dedicada a subcontratar personal para realizar diferentes trabajos, como amarradores de barco, baja de contenedores etc. Todo ello ha representado desde el año 2009 una mejora de las condiciones en que laboran las personas dentro de la empresa administradora del puerto.

Ahora bien, es importante señalar que si bien es cierto esos cambios se han dado, la empresa administradora del puerto no es la única que genera empleo en el lugar. En este sentido, alrededor de la zona portuaria se han instalado otras que prestan diferentes servicios (alimentación, bodegas, carga y descarga de mercadería etc.), captan a una gran población económicamente activa y ofrecen trabajo en condiciones de explotación laboral, por lo cual se traducen en escenarios apropiados para la TdP.

Estas empresas que tienen su sede en Acajutla (cercanas al complejo industrial), y realizan arreglos bilaterales de manera tal que captan mano de obra a bajo costo y se colocan en las bases de datos de las instituciones de la localidad para subcontrataciones o servicios externos (*outsourcing*).

El comercio informal existente en la zona portuaria –principalmente el de alimentos–, pareciera no cumplir con los requisitos mínimos en cuanto a salubridad y jornada laboral. Los propietarios son los que salen beneficiados con mayores ganancias dados los bajos salarios que pagan a su personal.

“...he podido comprobar, por experiencia, de una persona que hace pupusas. Sus horarios de contratación laboral sobrepasan lo legalmente establecido. Ella comienza su jornada a las 11:00 a.m. y termina su jornada a las 11:30 p.m., devengando un salario de \$5 diarios, recibiendo como prestación los tiempos de comida.” (Funcionario del Estado).

⁶⁹ Ninguno de los encuestados supo descifrar el significado de sus siglas.

Los relatos de funcionarios y funcionarias del Estado y la sociedad civil indican que han logrado detectar en estos negocios casos de privación parcial de la libertad de las personas trabajadoras, al obligárselas a trabajar largas jornadas bajo amenaza de que si no los hacen se les embargarán sus bienes por los adelantos y préstamos de dinero que se les han proporcionado.

Por otra parte, bien es sabido que la zona portuaria presenta altos índices de inseguridad ciudadana, por lo cual muchas de las personas trabajadoras –fundamentalmente mujeres– a menudo temen retornar a sus hogares, tras haber cumplido la jornada laboral, por el peligro de ser víctimas del crimen callejero u organizado. Esto provoca que algunas de ellas deban de pernoctar en sus centros de trabajo, con lo cual corren otro riesgo, la de caer en las garras de la trata de personas con fines de explotación laboral.

Una de las personas entrevistadas realizó una analogía entre el personal de una maquila y quienes trabajan en los alrededores del centro portuario: *“...mientras unas producen piezas textiles u otro tipo de manufacturas, las otras maquilan tortillas, pupusas, tamales, entre otros tipos de antojos alimentarios”* (Profesional especialista).

En el municipio hay poca sistematización de registros institucionales sobre casos de trata de personas, explotación laboral y trabajo forzoso. Según funcionarios y funcionarias de la *Unidad Comunitaria de Salud Familiar del Ministerio de Salud (MINSAL)* existen registros médicos, consagrados en expedientes personales, que hacen pensar en la existencia de víctimas de estas violaciones de derechos en las comunidades, y de un cuadro de descompensación de la salud que podría ser asociado al delito de trata de personas.

Agregan que muchas mujeres de la zona han acudido a los centros médicos con evidencias de maltrato físico, desnutrición, anemia, contusiones, deficiente higiene personal, trastornos de conducta (producto de secuelas de abuso verbal o psicológico), infecciones de transmisión sexual (ITS), agresiones sexuales etc.

En resumen, para el personal entrevistado la condición de salud de las mujeres que llegan a los centros de salud presenta indicios que les hacen sospechar de la posibilidad de que sean víctimas del delito de trata de personas, entre los cuales destacan:

“La persona agredida llega a consulta -generalmente no lleva consigo ningún documento de identidad, ni dinero en efectivo-, no comenta o explica las causas de la agresión física -generalmente nunca llega solo o sola, sino acompañada en la mayoría de casos por lo que denominan familiares o amigos.

En la consulta se encuentran excesivamente nerviosos/as; hay en la mayoría de casos un total hermetismo y se tiende a mentir sobre el origen de golpes, moretes, fracturas, luxaciones u otras lesiones, lo cual favorece un subregistro en el número de casos. Ante tal situación, el o la médico describe amplia y detalladamente el caso en el expediente clínico, de tenerlo, o se da apertura -en la mayoría de casos no hay antecedentes de consultas previas; es decir, es primera vez que consulta al establecimiento de salud-. Cuando la agresión física a una mujer es evidente, el o la médico solicita a enfermería el Protocolo sugerido por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer [ISDEMU] (lista de chequeo). Si es hombre el procedimiento es diferente.

En el caso de agresión física a una mujer se canaliza el caso según tipo a las diferentes Instituciones, como lo son:



◀ -Agresión sexual = Medicina Legal / Hospital Nacional de Maternidad para evaluación del caso.

-Agresión física en caso de trata de personas con fines de explotación laboral- Ministerio de Trabajo –MINITRAB- (Si son trabajadores/as ocasionales y carecen de seguridad social u otras prestaciones de ley, los casos son atendidos por el Juzgado de Paz del municipio).

-Violencia física y psicológica - ISDEMU (a través de psicólogos, terapeutas y sociólogos). Si la agredida está severamente golpeada no se aplica Protocolo, sino que es llevada al hospital de Sonsonate. El informe respectivo está a cargo de la PNC” (Funcionario del Estado).

6.3.2 Factores de vulnerabilidad

Con respecto a la vulnerabilidad de los escenarios de los centros de producción, es importante indicar que existen varios factores que contribuyen a que unos sean más vulnerables que otros a la trata de personas. Entre estos factores podemos mencionar:

- **Actitudes y prácticas socio-culturales**

Una práctica común en el país es la conocida con el nombre de “compadrazgo”. Esta práctica es entendida como aquellas relaciones de conveniencia y beneficio mutuo que se establecen entre dos o más personas que ostentan algún tipo de poder -ya sea político, económico o de otra índole-. En este sentido, funcionarios y funcionarias tanto del Estado como de la sociedad civil han señalado que en El Salvador esta anómala forma de actuar e influir parece estar incidiendo negativamente tanto en las acciones de denuncia emprendidas por algunas personas u organización como en la investigación de casos concretos de TdP, lo cual favorece la impunidad del delito:

“El primer caso que se tuvo se perdió, porque la Fiscalía dijo claramente que había recibido órdenes desde arriba, de que el caso no seguía, porque eran los asiáticos los que estaban detrás, entonces el caso se archivó. ¡Claro! A la víctima le pagaron su dinero y se fue contento, pero la impunidad quedó allí, y el problema sigue...Aquí vino la Sra., representante legal de esa empresa y yo la tuve que echar de la oficina, con una gran prepotencia y arrogancia que vino...” (Profesional especialista)⁷⁰.

Por otra parte, muchas de las y los empresarios salvadoreños tienen una actitud de resistencia y rechazo de las inspecciones:

“...Mire, aquí el empresariado es bien cerrado, para el caso en Nicaragua y Honduras, si yo quiero entrar a una fábrica puedo hacerlo, aquí es prácticamente imposible, aunque el sindicato de esa empresa este afiliado a FEASIES, no podemos entrar. Hay una creencia que viene de la guerra, que a todos nos etiquetan, que fuimos del FMLN. Muchos empresarios se vieron secuestrados o muertos... hace poco vino un proyecto de la OIT, que es una organización que ellos aceptan, e iba a haber una apertura para nosotros para poder hacer contraloría y dijeron absolutamente que no. El tema de trabajo decente tampoco lo quisieron aceptar, en verdad son muy cerrados...” (Profesional especialista).

⁷⁰ Se refiere al caso descrito anteriormente: expediente 01-0341-06, con fecha del 19 de octubre del año 2006, de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador, donde se explica la situación de un ciudadano asiático que fue víctima de TdP por una empresa privada.

• Vulnerabilidad de sectores de población

Durante la realización de la investigación varios sectores de población fueron mencionados como vulnerables por las personas entrevistadas, ya sea por la naturaleza de su trabajo o porque lo desempeñan lejos de las sedes institucionales. Este es el caso de los trabajadores y trabajadoras:

- Agrícolas.
- De fábricas maquileras, principalmente de la industria textil.
- De restaurantes de comida rápida que trabajan 12 horas o más sin remuneración extra.
- Servicio doméstico.
- De cafetines y comedores informales, principalmente en las zonas portuarias.

Cada uno de los sectores vulnerables mencionados se caracteriza por particularidades específicas. Por ejemplo, pese a que algunas personas entrevistadas manifestaron que las casas de habitación deben de ser consideradas como centros de trabajo cuando emplean a una persona para que realice los oficios domésticos, el hecho de que no haya una regulación normativa precisa respecto a las inspecciones laborales hace que no haya ninguna claridad de cómo actuar en casos como este de los oficios domésticos.

Además, pareciera existir un acuerdo tácito entre las instituciones del Estado y la sociedad en general para mantener este tema en la penumbra, muchos de quienes contratan a una trabajadora doméstica se verían afectados si la legislación definiera más exactamente lo relacionado con el salario mínimo, la pensión, la jornada laboral, la seguridad social, las horas extras, los periodos de descanso y vacaciones etc.

“...De los pocos esfuerzos que se han hecho, de espacios que hemos tenido en las radios, la consulta más frecuente es: y si estas mujeres se organizan en sindicatos, no vamos a comer, no va a haber quien cuide a los niños, hay un rechazo. En la legislación tampoco hay como mucha garantía para proteger la vulnerabilidad en que se encuentran las compañeras trabajadoras. El Ministerio de Trabajo tiene poco interés en esta población que según datos es bastante elevada en el país, hay casi ochocientos mil personas trabajando en labores de la casa. También, esto tiene que ver con trabajo infantil, porque muchas de las trabajadoras en casa son mujeres que vienen del sector rural; jovencitas de doce años que se ven inmersas en este mundo de abuso sexual, de violaciones que se dan en el ámbito privado y que muchas veces no salen a la luz pública...” (Profesional especialista).

Por otra parte, existen grandes sectores de la población que se ven obligados a aceptar, debido a la apremiante situación que económica en que viven, ofertas de empleo con condiciones violatorias de sus derechos laborales, lo cual los hace más frágiles a las artimañas de los tratantes de personas:

“...cuando se hace una inspección, hay trabajadoras que tienden a esconderse, la que habla como nicaragüense es la que menos va a querer hablar. En algunas maquilas les han dicho a los inspectores: no vengán porque ustedes nos hacen daño, si señalan que nos están violentando algún derecho nos van a despedir. Entonces se necesita concientización a la persona misma que por sobre su necesidad está su dignidad...” (Profesional especialista).

- **Vacíos legales e institucionales**

Los vacíos legales e institucionales existentes en cuanto a una acción más certera y eficaz en el combate de la trata de personas con fines de explotación laboral se abordaron en los capítulos relacionados con el marco normativo y el marco institucional de la presente investigación. Sin embargo, es importante recalcar en que el aparato burocrático institucional ha sido señalado por las personas entrevistadas como una de las principales barreras para el resarcimiento de los derechos humanos de las víctimas de este delito. Esto se puede ver bien, por ejemplo, en los pasos que un trabajador o trabajadora deben seguir para plantear un reclamo cuando estima que sus derechos laborales han sufrido fuerte menoscabo:

- > *Poner su denuncia ante el Ministerio de Trabajo.*
- > *Esperar a que sea enviada a la Procuraduría, donde le dan un formulario.*
- > *Llenar el formulario para ir a solicitar la dirección del lugar de trabajo donde se le atropellaron sus derechos.*
- > *Continuar las gestiones en el Ministerio de Trabajo.*

Este trámite es engorroso y poco expedito:

“...los empleadores se nutren del proceso administrativo engorroso y llegan a una conciliación y le dicen al trabajador: mira te tocan cien dólares, pero solo te voy a dar veinticinco, los agarras o los dejas, y si a eso le sumamos de las prácticas que tenía el Ministerio quienes le decían: mire agárrelos, porque hoy ha venido de buenas el señor...entonces la estigmatización y la falta de credibilidad en estas instituciones hace que la gente no denuncie los abusos...” (Profesional especialista).

- **El problema de la falta de recursos**

La carencia de recursos constituye una constante que limita tanto la prevención del delito, y su debida persecución, como la atención y protección de sus víctimas. En este sentido, según datos obtenidos de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Ministerio de Trabajo -institución gubernamental clave-, tuvo un porcentaje del presupuesto para asuntos laborales dentro del presupuesto nacional del 0.13% en el 2005 y creció al 0.27% en el 2003 para bajar nuevamente al 0.20% en el 2008 (OIT 2010). Estos datos indican claramente la prioridad que dicha entidad tiene dentro de la política gubernamental nacional.

Esta falta de recursos dentro del Ministerio de Trabajo ha incidido en la pobre capacidad que el mismo tiene para realizar de manera rápida y oportuna la inspección laboral en zonas agropecuarias, debido a la falta de personal, vehículos, infraestructura, equipo etc.

“Por ejemplo, los inspectores e inspectoras tienen que llegar temprano para lograr ingresar su información de la inspección, porque sólo existe un equipo de cómputo para ello”. (Funcionario del Estado).

- **Contextos internacionales:**

El Salvador es considerado como un país de origen, tránsito y destino de trata de personas debido principalmente a su ubicación geográfica estratégica en Centroamérica. La dolarización también ha contribuido a que ciudadanos y ciudadanas de otros países vean a nuestro país como destino privilegiado para emigrar.

Durante la época de la cosecha de café o la zafra de caña llegan a trabajar al país -principalmente nicaragüenses y hondureños-. Para ello, la *Dirección Nacional de Migración y Extranjería* les extiende un permiso temporal de carácter renovable. Las instituciones gubernamentales reconocen la emisión de dichos permisos, pero no pueden garantizar el cumplimiento de los acuerdos a los que llegan con el empleador, ni tampoco realizar inspecciones para verificar las condiciones en que estas personas desarrollan sus labores.

Por otra parte, desde hace muchos años y en concordancia con la tendencia de la globalización, en El Salvador existe, de facto, un modelo regulador flexible a partir del cual se da el manejo de los derechos laborales al interior de las empresas y organizaciones privadas. Esto contribuye a que la paga, en reiteradas ocasiones, ni siquiera cumple con la ley en lo relativo al salario mínimo. También es común que se den una serie de arbitrariedades en perjuicio de las y los trabajadores, como que las y los empleadores se apropien de la cuota de pensiones que descuentan a sus empleados y empleadas y no cumplan con su responsabilidad en cuanto a la seguridad social de ellos.

7. Conclusiones

A la largo de este estudio se ha analizado, con sus fortalezas y debilidades, la legislación vigente en materia de trata de personas con fines de explotación laboral, los alcances y limitaciones de la respuesta institucional en la prevención y sanción de ese delito y la atención y restitución de derechos de las víctimas.

También se ha hecho un esfuerzo por elaborar un estado de situación de esa trata en El Salvador, tanto por medio de un examen de las principales estadísticas nacionales de que se dispone, como de la información recabada en varios escenarios de victimización y vulnerabilidad.

Con base en ese estudio y esa información, se puede decir que entre los más relevantes factores de vulnerabilidad que favorecen la incidencia del delito de trata se encuentran:

- La existencia de sectores de la economía que día a día demandan mano de obra barata y de baja calificación y que, con el propósito de satisfacerla, se hallan dispuestos a violar los derechos laborales.
- La falta de empleo y de alternativas laborales debido al funcionamiento deficiente de los mercados de trabajo.
- La ausencia de una *cultura de la denuncia* que permita descubrir mejor y dar seguimiento a los casos de violaciones a los derechos laborales de hombres y mujeres.
- La falta de conocimiento sobre el delito de TdP las formas de operación de las redes de tratantes.
- La carencia de personal especializado y de recursos en las instituciones del Estado que permitan una aplicación efectiva y eficaz de la justicia.
- El incremento de la emigración de salvadoreños hacia el exterior y de la inmigración de centroamericanos a El Salvador debido a la persistencia de la pobreza, el desempleo y el subempleo en el país y la región.
- Una flexibilización del mercado laboral, que se ha venido imponiendo de facto, que ha provocado, entre otras consecuencias, el establecimiento de un régimen salarial que (desvaloriza, deprecia, abarata) el costo de la mano de obra.
- Una inversión extranjera que se concentra en el establecimiento de empresas, como las de maquila, que demandan mano de obra no calificada y barata.
- Una deficiente, lenta y permisiva aplicación de los principios constitucionales, el Código de Trabajo, los tratados internacionales y otras leyes reguladoras de la actividad laboral.

- La falta de estímulo por parte del Estado y diversas organizaciones sociales para crear en los trabajadores y trabajadoras y en toda la población una cultura de la denuncia que contribuya a descubrir y poner de relieve cualquier transgresión de los derechos laborales y, en especial, cualquier indicio de la existencia de trata de personas con fines de explotación laboral.
- La menor importancia que le conceden las diferentes dependencias gubernamentales (como el Ministerio de Trabajo, la Fiscalía General y la Policía Nacional Civil) a la trata de personas con propósitos de explotación laboral con respecto a otras modalidades de trata, especialmente la sexual. Eso se refleja, entre otras consecuencias negativas, en la inexistencia de monitoreo e inspecciones permanentes en los sectores más vulnerables, como el agropecuario, el doméstico, la construcción y la maquila textil.
- El poco interés sobre el tema de la trata destinada a explotación laboral por parte de esas dependencias, la débil e inconstante coordinación entre ellas y la carencia de una definición clara y explícita de a cuál institución le corresponde la principal responsabilidad en la atención de ese tipo de trata de personas. No hay un sistema integrado que se ocupe de ella.
- Existe un reducido número de condenas por trata de personas con fines laborales pese a que hace más de 10 años se la tipificó como delito penal.
- La existencia de compadrazgo y complicidad que a veces se da entre empresarios y funcionarios de algunas instituciones, así como la frecuente resistencia de esos empresarios a cualquier inspección ayudan a crear condiciones propicias para la TdP.

8. Recomendaciones

En el afán de contribuir a ampliar y fortalecer la labor que realizan las instituciones del Estado y las organizaciones sociales en la lucha contra la trata de personas con fines de explotación laboral y de concretar los principales hallazgos de este estudio, se hacen las siguientes recomendaciones:

En el área de prevención

- En el seno del Comité Nacional contra la Trata se sugiere promover la reflexión sobre algunas de las siguientes preguntas clave: ¿Nos interesa abordar la modalidad de explotación laboral? ¿Estamos dispuestos a incluir actividades estratégicas en los planes anuales de trabajo? ¿Las instituciones clave como el Ministerio de Trabajo, la Fiscalía, la Policía y la Dirección General de Migración están interesadas en establecer un protocolo para integrar esfuerzos y buscar proactivamente casos de TdP en la modalidad de explotación laboral? ¿Qué organismos internacionales están interesados su apoyo? ¿Podemos hacer algo con el marco normativo, recursos y capacidades existentes? ¿Qué necesitamos para iniciar el trabajo en dicha modalidad? ¿Existe voluntad política en el gobierno actual para abordar la modalidad de explotación laboral?
- Es necesario realizar campañas de prevención que siendo dirigida al público en general y personas sobrevivientes de la trata de personas con fines de explotación laboral en específico, evite su captación o reatrapamiento en el delito.
- Es necesario que el Estado articule un abanico de respuestas laborales que permitan a las personas incorporarse al mercado laboral en condiciones de dignidad y seguridad.

Mejoramiento del marco normativo e institucional

- Se deben realizar esfuerzos entre todas las instituciones gubernamentales, las organizaciones de la sociedad civil, la empresa privada y la cooperación internacional para el diseño, aprobación e implementación de una ley especial de trata de personas que:
 - incluya la modalidad de trata de personas con fines de explotación laboral,
 - cree tribunales especializados para su sanción, y
 - establezca las competencias y roles instituciones en la prevención, persecución y sanción del delito, y en la atención de sus víctimas.

- Es urgente modificar los trámites administrativos que se siguen para plantear las denuncias a las violaciones de los derechos laborales, así como las de posibles casos de TdP en la modalidad de explotación laboral.
- Las instituciones operadoras del sector de la justicia requieren más recursos y capacitación para actuar con mayor eficacia y prontitud en la investigación de las denuncias o sospechas de existencia de casos de ese tipo de trata y en el seguimiento y culminación de los procesos judiciales de aquellos de esos casos que hayan sido confirmados. Con ese propósito se propone el establecimiento de un programa permanente de creación de capacidades dirigido a jueces, fiscales, policías, procuradores, funcionarios del Ministerio de Trabajo, abogados, etc.
- El *Comité Nacional contra la Trata* es una entidad creada para diseñar e implementar acciones estratégicas y coordinar e intercambiar experiencias. Es necesario que se le asigne un presupuesto específico o, al menos, que las instituciones que lo integran le destinen algunas partidas de sus presupuestos.

Combate contra el delito

- Es urgente que el Ministerio Público inicie procesos sistemáticos de búsqueda proactiva de casos de trata en la modalidad de explotación laboral.
- Incrementar los procesos de capacitación y sensibilización en general, y en particular aquellos que van dirigidos hacia la visibilización de la trata de personas con fines de explotación laboral.
- Debe crearse un observatorio de trata de personas con fines de explotación laboral que permita recoger y sistematizar estadísticas, estudios de casos, limitantes, lecciones aprendidas, barreras encontradas para judicializar y lograr condenas, investigaciones específicas, contraloría social, talleres nacionales e internacionales, centro de documentación etc.
- Es necesario fortalecer al Ministerio de Trabajo para que extienda la inspección a sectores vulnerables a la trata con fines de explotación laboral.

Atención

- Crear un sistema de atención integral de las víctimas que contemple las diferentes modalidades en que el delito se puede presentar, así como el género, la edad, la nacionalidad y el estatus migratorio de las víctimas. En este sentido, se necesita diseñar un marco de respuesta para la población masculina, pues hasta hoy lo poco que se ha avanzado en materia de atención y asistencia se ha dirigido a las mujeres.
- Implementar un modelo de atención a personas sobrevivientes de trata. Para ello, es fundamental el desarrollo de protocolos institucionales que definan las competencias, responsabilidad y servicios que cada institución debe desarrollar y/o proveer en materia de protección y atención a las víctimas.
- Un aspecto importante es el tema de la seguridad para las víctimas. Se debe establecer un sistema de protección no solo durante un proceso judicial en que se ventila un caso, sino después de haber habido una condena; incluso, la protección es clave una vez el tratante ha cumplido el plazo de su condena ya que no son pocas las posibilidades de que este busque vengarse de quien o quienes lo acusaron.
- Es necesario apoyar la reorganización institucional del ISDEMU, la cual debe incluir la creación de un *sistema de protección integral para mujeres víctimas de violencia de género y de TdPL*.

9. Fuentes Consultadas

1. Agencia española de cooperación para el desarrollo. Julio 2010. Informe AECID ante la undécima conferencia regional sobre la mujer de América Latina y El Caribe, Brasilia.
2. Andrea Giménez-Salinas Framis (2009). La Dimensión Laboral de la Trata de Personas en España.
3. Banco Mundial (2010). Informe de Oportunidad Humana en América Latina y el Caribe.
4. C 105, Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso, 1957.OIT.
5. CEMUJER, 2008. Política nacional para la erradicación de la TdP en El Salvador.
6. Código de Trabajo de la República de El Salvador.
7. Comité Nacional contra la Trata de Personas en El Salvador. 2008-2012. Plan Estratégico.
8. Conferencia internacional del trabajo, 93ª. reunión, 2005, informe IB. Una alianza global contra el trabajo forzoso, informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
9. Convenio sobre el trabajo forzoso, Convenio No. 29 relativo al trabajo forzoso u obligatorio. OIT.
10. Decreto 114, 1 de diciembre de 2005, Creación del Comité Nacional contra la Trata de Personas, El Salvador, Diario Oficial, tomo 369, No. 224.
11. Decreto 114, creación del Comité Nacional contra la Trata de Personas, El Salvador, Diario Oficial, tomo 369, No. 224, 1 de diciembre de 2005.
12. Departamento de Estado del Gobierno de los Estados Unidos de América. Julio, 2010. Informe de Estado Tráfico de Personas 2010.
13. El costo de la coacción/ Informe del Director General/ Informe global con arreglo al seguimiento de la declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo/ 98ª. Reunión, 2009, informe IB.
14. El Trabajo Forzoso y la Trata de Personas. Un manual para los Inspectores de Trabajo. OIT. 2009. Versión original en inglés por Beate Andrees. Adaptación para la versión en español por Aurélie Hauchère.
15. FUSADES. 2011/Informe de Coyuntura Social, primer trimestre.
16. Glenda Vaquerano Cruz. / Agosto 2008. Estudio de apoyo para la implementación del proyecto MECOMAQ/ CIMCAW/ Diagnóstico de país sobre derechos laborales en El Salvador.

17. Global Rights. Guía anotada del protocolo completo de la ONU contra la trata de personas.
18. Giselle Gutiérrez Artavia y Leda Marengo Marrocchi, OIM Costa Rica. Protocolo de investigación Estudio Regional Sobre Trata de Personas para Explotación Laboral en Centroamérica.
19. Cyrus et al (2005). Estudio sobre trata de personas para explotación laboral. Un estudio exploratorio de sus formas, orígenes y extensión en sectores industriales seleccionado en Berlín y Brandenburg.
20. GTZ Alemania. 2004. Trata de personas, particularmente de mujeres, en Centroamérica y República Dominicana: una demanda para las instituciones policiales.
21. Informe de Coyuntura Social, primer trimestre 2011/ FUSADES.
22. Informe de Desarrollo Humano 2010/ Naciones Unidas.
23. Informe de Estado Tráfico de Personas 2010/ Departamento de Estado del gobierno de los Estados Unidos de América.
24. Koettl, J. (2009). Banco Mundial. Human trafficking, modern day slavery, and economic exploitation.
25. Licenciado Oscar Humberto Luna. 2008, Informe Especial del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, presentado al Comité de Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migrantes y sus Familiares de la Organización de las Naciones Unidas sobre la aplicación de la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y sus familiares.
26. Ministerio de Economía de El Salvador (2009). Dirección General de Estadística y Censos. Encuesta de hogares de propósitos múltiples.
27. Naciones Unidas (2007). Manual para la lucha contra la trata de personas/ programa Mundial contra la TdP.
28. Naciones Unidas (2010). Informe de Desarrollo Humano El Salvador.
29. Naciones Unidas. (2003). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
30. Novak y Namihas (2009). La trata de personas con fines de explotación laboral: el caso de la minería aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios.
31. Víctor Rodríguez (2009). Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito/ Diagnóstico de las capacidades nacionales y regionales para la persecución penal del delito de trata de personas en El Salvador en el marco del proyecto regional “Fortalecimiento de las Capacidades Nacionales y Regionales para la Prevención y Combate contra la Trata de Personas en América Central, CAS26 que inició el 23 de enero de 2008”.
32. OIM (2008). Estudio regional sobre la normativa en relación a la trata de personas en América Central y República Dominicana y su aplicación.
33. OIM (2010). Glosario de términos sobre trata de personas. Derecho Aplicado.

34. OIT. (1957). C 105, Convenio sobre la abolición del trabajo forzoso.
35. OIT. Convenio sobre el trabajo forzoso, Convenio No. 29, relativo al trabajo forzoso u obligatorio.
36. OIT. El Trabajo Forzoso y la Trata de Personas/ Un manual para los inspectores de trabajo.
37. OIT. Informe de LB. 2009. El costo de la coacción/ Informe del Director General/ Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo/ 98ª. reunión 2009.
38. ORMUSA / UNION EUROPEA/ HIVOS. 2010. Mujer y Mercado Laboral.
39. Palermo, P.d. (2000). Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños. Palermo.
40. Una alianza global contra el trabajo forzoso. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Conferencia Internacional del trabajo, 93ª. Reunión 2005, informe IB.
41. Vásquez López Luis (2007). Compilador. Constitución y Leyes Penales de El Salvador, Editorial Lis, San Salvador, El Salvador, p.85-86.
42. <http://www.elsalvador.com/mwedh//buscar/búsqueda.asp> (17 de diciembre 2010, 3 enero 2011).
43. <http://www.diariocolatino.com> (15 de noviembre 2010, 2 enero 2011).
44. <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/archivo.html> y revisión física de periódicos año 2006, 2007. (8, 9, 10, 14, 15, 16, 17 diciembre 2010).
45. <http://www.tcs246.com/default.asp> (17 noviembre 2010).
46. http://www.voyagesphotosmanu.com/economia_el_salvador.html (17 enero 2011).
47. http://graduateinstitute.ch/webdav/site/genre/shared/Genre_docs/3534_Actes1998/15-Eco-Maquilas.pdf (17 enero 2011).
48. <http://www.elfaro.net/es/201008/opinion/2354>. Ingreso por última vez 29 de marzo de 2012.
49. <http://es-us.noticias.yahoo.com/ban-ki-moon-advirtio-injusticias-progreso-165401546.html>. El ingreso por última vez fue el 26 de julio de 2011.
50. <http://www.mtin.es/es/mundo/consejerias/costarica/trabajarResidir/ReqTrabaj.htm#salvador>.
51. http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/ed_dialogue/lab_admin/documents/publication/wcms_119250.pdf.



Fondo de la OIM para
el Desarrollo

*Fomento de capacidades en
gestión de la migración*